TOMO LXXIX — Montevideo, Viernes 15 de Mayo de 1925 — Núm. 5710

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reglamentar las condiciones que deben reunir las substancias alimenticias que se importen o elaboren en el país.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Mayo 4 de 1925. — (Carpeta número 144|1921).— Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reglamentar las condiciones que deben reunir las substancias alimenticias que se importen o elaboren en el país.

La necesidad de una reglamentación sobre la materia queda demostrada con sólo expresar que las únicas disposiciones que rigen en el país sobre policía de los alimentos datan de Setiembre de 1885 y Febrero de 1886, que tímidamente trataron la cuestión y autorizaron el funcionamiento le la actual Oficina de Química de Aduana con el cometido de efectuar análisis de los vinos, licores, jarabes y otras bebidas importadas o de producción nacional.

Más tarde se creó el Laboratorio Municipal de Montevideo, que extendió su acción a todas las substancias alimenticias que se elaboren o expendan exclusivamente en el Departamento de la Capital. Tales son las disposiciones y medios de policía sanitaria de los productos de alimentación de que disponen actualmente las autoridades.

Parece innecesario demostrar que esas disposiciones que llenaron su finalidad en la época respectiva, resultan hoy poco menos que innocuas frente a los progresos de la producción industrial que no siempre lanza al mercado artículos genuinamente puros, por lo que se hace necesario la adopción de un Reglamento que defienda la salud pública evitando la realización de fraudes alimenticios.

Con el fin de efectuar una acción profiláctica seria, salvando los inconvenientes apuntados, el Consejo Nacional de Administración encomendó a una Comisión técnica honoraria la preparación de un Reglamento completo que con la colaboración de los gremios industriales fué definitivamente terminado, obstando para su aplicación el hecho de que sus disposiciones serían obligatorias en la Capital, pero no en los restantes Departamentos. Por tal circunstancia, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto recabar de Vuestra Honorabilidad una autorización especial que le permita poner en vigencia con efecto en todo el país el Reglamento proyectado, y a tal finalidad responde el adjunto proyecto de ley.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda prohibida la fabricación, venta, almacenamiento o importación al país de los alimentos y de las bebidas que no se ajusten a las condiciones que se determinarán en el Reglamento que se formulará con ese objeto.

Art. 2.o Ese Reglamento establecerá cuándo los alimentos y bebidas deben considerarse productos puros, las "tolerancias y correcciones" que puedan admitirse en su composición, las substancias que deben prohibirse solas o agregadas a otras y en qué forma deben declararse y anunciarse a la venta los alimentos y las bebidas que no sean considerados como productos genuinos y, en general, lo concerniente a la policía de las substancias alimenticias.

Art. 3.o Toda modificación que se haga en la composición normal de las substancias alimenticias y bebidas que no estén expresamente autorizadas, así como todo engaño con respecto al origen de un producto determinado, será considerado como un fraude. Los productos que a la sanción de esta ley estén amparados por marcas de procedencia extranjera y que comprenden substancias alimenticias o bebidas que no se ajusten a la denominación que figura en la marca registrada, tendrán un plazo de un año para ponerse en las condiciones exigidas por esta ley y sus disposiciones reglamentarias.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración, reglamentará las condiciones a que deben ajustarse los productos alimenticios y bebidas a que se refieren los artículos 1.o y 2.o, a cuyo efecto será asesorado por una Comisión técnica formada por un miembro del Consejo Nacional de Higiene y los jefes de las Oficinas de Análisis del Municipio y de Aduana en representación de las corporaciones de las cuales dependen.

Art. 5.o La vigilancia sobre cumplimiento de las disposiciones de esta ley y del Reglamento que se adopte queda a cargo de los Concejos Departamentales, autoridades aduaneras y Consejo Nacional de Higiene, correspondiendo a este último organismo la aplicación de las sanciones penales respectivas, que según la gravedad del caso podrán ser de multas entre veinte y quinientos pesos o prisión equivalente. Las resoluciones que impongan penalidad serán apelables ante el Consejo Nacional de Administración.

Art. 6.o Se procederá por vía criminal ordinaria y se aplicará la pena de dos a cuatro años de prisión:

A) Cuando se utilicen en la preparación de artículos alimenticios substancias en estado de descomposición.

B) Si la infracción al Reglamento ha producido peligro de vida o una enfermedad de más de veinte días o un impedimento del mismo tiempo para atender sus ocupaciones diarias.

Art. 7.o La pena será de cuatro a seis años de Penitenciaría si se produjese la muerte de alguna persona.

Art. 8.o Las penas establecidas en los artículos 6.o y 7.o se aumentarán en dos grados cuando los infractores sean farmacéuticos, droguistas o fabricantes de productos químicos.

Art. 9.o Las penas establecidas en los artículos 6.o, 7.o y 8.o traerán aparejadas la clausura de los negocios cuyos propietarios sean penados.

Art. 10. Los Concejos Departamentales deberán disponer la publicación de los nombres y establecimientos de los infractores de esta ley y sus Reglamentos.

Art. 11. A los efectos de las penas establecidas en la presente ley se considera responsable a la persona o personas en cuyo establecimiento se encuentre la substancia o producto que no se halle de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, o que la haya vendido, salvo que pruebe su buena fe, pudiendo recaer sobre todas aquellas que la hayan puesto en circulación.

Art. 12. Si el Reglamento que se dicte de acuerdo con el artículo 2.o de esta ley alterara las disposiciones vigentes, entonces sobre las condiciones de admisibilidad y ventas relativas a alimentos y bebidas, se dará un plazo prudencial para que dichos artículos sean destinados o retirados del país, dejando subsistentes durante ese tiempo las disposiciones que se hubieran dictado con anterioridad.

Art. 13 Las substancias alimenticias y bebidas que se pretendan importar al país y que no se ajusten a las disposiciones reglamentarias a que se refiere el artículo 2.o, serán rechazadas de la importación, debiendo ser reembarcadas con destino al extranjero dentro del término de sesenta días o en su defecto arrojarlas al mar o destruirlas en los hornos incineradores. En todos los casos en que se trate de substancias alimenticias o bebidas alteradas o nocivas a la salud serán inmediatamente destruídas en la forma indicada.

Art. 14. Los inspectores a quienes se cometa la vigilancia sobre cumplimiento de las disposiciones de esta ley y del Reglamento que se adopte, tendrán libre ingreso a los establecimientos industriales durante las horas del día y de la noche en que éstos se encuentren en actividad.

Art. 15. Comuníquese, publíquese, etc. —Montevideo, Mayo 4 de 1925.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.

Resolución. Nombra guarda de 2.a clase de Receptoría al señor Julián Medero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 46|1925).—Vacante un cargo de guarda de 2.a clase de Receptoría por fallecimiento del señor Julio Costabel que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al guarda de 3.a clase don Julián Medero con sujeción al decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: SOSA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Destituye a los empleados de la Receptoría de Aduana de Salto señores Pedro Ferreira y Pascual Gómez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 506|1925). — Vistos estos antecedentes, remitidos por la Dirección General de Aduanas, solicitando la destitución de los guardas 3.os de la Receptoría de Salto señores Pedro Ferreira y don Pascual Gómez que se encuentran sometidos a la justicia ordinaria por imputación de homicidio por imprudencia, soborno y cohecho;

Considerando: Que es conveniente para la regularización de los servicios de la mencionada Receptoría la separación de los referidos funcionarios;

Considerando: Que por el artículo 31 de la ley de Presupuesto General de Gastos los guardas aduaneros son empleados amovibles;

De acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Destitúyase a los actuales empleados de la Receptoría de Aduana de Salto señores Pedro Ferreira y Pascual Gómez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución Nombra guarda de 2.a clase de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas al señor Camilo Ferreira.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 48|1925).—Vacante un cargo de guarda de 2.a clase de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas por fallecimiento del señor Agustín Tejeira que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase al actual guarda de 3.a clase señor Camilo Ferreira para ocupar el expresado cargo en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: SOSA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra patrón de falúa de la Receptoría de Aduana de Salto al señor Gregorio Cantero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 48|1925)—Vacante un cargo de patrón de falúa de la Receptoría de Aduana de Salto por ascenso conferido al señor Pascual Gómez que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual marinero Gregorio Cantero en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de 3.a clase de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas al señor Luis Valentín.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 48|1925).—Vacante un cargo de guarda de 3.a clase de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas por ascenso conferido a don Marcos L. Colinet que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual marinero Luis Valentín en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Oficial de 1.a clase de la División de Receptorías de Aduanas del Carmelo al señor Miguel Guinovart.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 48|1925).—Vacante un cargo de Oficial de 1.a clase de la División de Receptorías de Aduana del Carmelo por ascenso conferido al señor Juan B. Larcebeau que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual Oficial de 2.a clase señor

Miguel Guinovart en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de 2.a clase de la División de Receptorías de Aduana de Carmelo al señor Nicolás Farfaro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 38|1925).—Vacante un cargo de guarda de 2.a clase de la División de Receptorías de Aduana de Carmelo por haberse jubilado el señor Manuel Rodríguez que ocupaba el referido puesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase al actual guarda de 3.a clase señor Nicolás Farfaro para ocupar ese cargo en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Soriano al señor Benito Mendívil.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 71|1925).—Vacante el cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Soriano por fallecimiento del señor Antonio Rodríguez que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase al actual auxiliar 3.o de la referida Administración de Rentas señor Benito Mendívil para ocupar el expresado cargo en las condiciones establecidas por el decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese a la Dirección de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Felicia Castro de López.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 758|1925).—Vista la gestión de la señora Felicia Castro de López a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, en su calidad de viuda del jubilado del Eduardo A. López, fallecido el día 21 de Febrero de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada.

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Felicia Castro de López con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero último, una asignación anual de $ 176.39, incluso la bonificación del 10 o|o que le corresponde según el artículo 71 de la ley, exclusión hecha de los tres meses siguientes a la fecha del fallecimiento del causante, por cuyo período será liquidada en la forma dispuesta por el artículo 41.

En consecuencia, etc.—Por el Consejo: SOSA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Adelina Ingolotti de Sciandra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 769|1925).—Vista la gestión de la señora Adelina Ingolotti de Sciandra a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1924 en su calidad de viuda del jefe de la Sección Engomación de la Imprenta Nacional don Juan Sciandra, fallecido el 2 de Enero de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento lo dispuesto por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Adelina Ingolotti de Sciandra la pensión solicitada con derecho a percibir, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 526.24, incluso la bonificación del 10 o|o que le corresponde de acuerdo con el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925 con efecto desde esta última fecha.

En consecuencia, etc.—Por el Consejo: SOSA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifica la de 30 de Marzo próximo pasado declarando la suma que tiene derecho a percibir la señora Itala Oxilia de Paccard en su calidad de pensionista.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 254|1925). — Vistos estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cual manifiesta que en virtud de haber omitido dejar constancia en el expediente de jubilación del señor Carlos Paccard de la modificación de su cédula por ley de 9 de Abril de 1918 (interpretativa de la ley orgánica artículo 18), padeció error al establecer el monto de la pensión de la viuda del expresado causante doña Itala Oxilia de Paccard, por cuyo motivo procede modificar la resolución de 30 de Marzo próximo pasado;

Atento a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la citada resolución de 30 de Marzo próximo pasado declarando que la señora Itala Oxilia de Paccard, en su calidad de pensionista tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero último, una asignación anual de $ 630.63, incluso el aumento del 10 o|o (artículo 71) con efecto desde la fecha de la citada ley, en sustitución de la de pesos 522.46 que le fué otorgada por la citada resolución.

En consecuencia, etc.—Por el Consejo: SOSA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor José V. Carvallido.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 778|1925).—Vista la gestión del señor José V. Carvallido a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925 del cargo de ex Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, habiendo justificado tener más de 60 años de edad Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José V. Carvallido con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 63 y demás disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 2.307.09.

En consecuencia, etc.—Por el Consejo: SOSA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifica la de Febrero 4 de 1924 declarando la suma que tiene derecho a percibir el señor Miguel Gimeno en su calidad de jubilado a cargo de la Caja Civil.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 1379|1923). — Vistos estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Miguel Gimeno a efecto de que se reforme su cédula en virtud de haberse omitido computarle un período de dos meses de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Febrero 4 de 1924 declarando que el señor Miguel Gimeno, en su calidad de jubilado a cargo de la Caja Civil, tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 708.18, incluso el aumento del 10 o|o que le corresponde de acuerdo con el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925, con efecto desde la fecha de la mencionada ley. Dicha asignación sustituye a la de $ 621.60 que le fué otorgada por la citada resolución.

En consecuencia, etc.—Por el Consejo: SOSA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra conserje y dos serenos de la Dirección de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 51|1925).—Vacante el cargo de conserje y dos serenos de la Dirección de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para el puesto de conseje al actual portero Isidoro Espinosa y para subrogar a éste a don Adrián Troche y para serenos a don Domingo Olivieri y don Pedro Mascardi. Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese a la Dirección de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el auxiliar 3.o de la Contaduría General de la Nación señor Enrique Bianchi y nombra al señor Teófilo Funes Suárez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 25|1925).—Vista la renuncia presentada por el auxiliar 3.o de la Contaduría General de la Nación señor Enrique Bianchi,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nómbrase para subrogarlo al auxiliar 2.o de la Dirección de Impuestos Internos, actualmente en comisión en la Secretaría de este Ministerio, señor Teófilo Funes Suárez, y con sujeción al decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **SOSA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra agente de sellos y timbres en campaña al señor Alberto Miranda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 63|1925).—Vacante un cargo de agente de sellos y timbres en campaña con comisión fija de $ 144.00 anuales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para desempeñarlo a don Alberto Miranda con sujeción al decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **SOSA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga el traspaso de la pensión anual de la señora Eulogia Rodríguez de Caballero a favor de la menor María Elena Caballero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — (Carpeta número 700|1922)). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión del señor Felipe Ferragut, como tutor legal de la menor María Elena Caballero, declarando hija natural por sentencia judicial de 28 de Marzo próximo pasado, a efecto de que se le otorgue el traspaso de la pensión de $ 89.35 anuales que de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 percibía la señora Eulogia Rodríguez de Caballero, en su carácter de madre viuda del ex empleado de la Contaduría General don Pedro Emilio Caballero, fallecido el día 16 de Julio de 1922;

Considerando: Que, según lo manifiesta el recurrente, sus gestiones no fueron iniciadas durante el período de tiempo transcurrido desde el deceso de la expresada pensionista por la demora sufrida en la tramitación para obtener la declaratoria de hija natural de su pupila cuyo testimonio acompaña;

Atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de la referida pensión de $ 89.55 anuales a favor de la menor María Elena Caballero, conforme a las disposiciones de la mencionada ley, con efecto desde el fallecimiento de la citada pensionista, cuya proporción disfrutará hasta el 5 de Febrero de 1925 y desde esa fecha en adelante a razón de $ 120.00 anuales, o sea el mínimo que establece el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero último.

En consecuencia, etc.—Por el Consejo: **SOSA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Confirma la designación de la señorita María Alvarez Herrera para auxiliar de la Dirección General de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925.—Vistos los reclamos interpuestos por los empleados de la Dirección General de Impuestos Directos señor Jesús Gil Dupré y señoritas Julieta Alonso, Pura Bacile Aguiar y Zulma Gómez Conti contra el nombramiento expedido a favor de la señorita María Alvarez Herrera para ocupar el cargo de auxiliar 1.o de dicha oficina, rentado con ochenta pesos ($ 80.00) mensuales.

Considerando: Que si bien existe mérito para la oposición en vista, por cuanto todos los reclamantes tienen mejor derecho al ascenso por su mayor categoría de sueldo, no existe inconveniente en confirmar la designación recurrida: 1.o En razón de que los dos primeros opositores no demostraron poseer las aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en la prueba de compentencia a que fueron sometidos en atención al informe desfavorable de la Dirección del ramo, y 2.o Porque los otros dos recurrentes son promovidos por resolución de esta fecha complementaria de la presente a cargos de la misma categoría que el reclamado;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar la designación de la señorita María Alvarez Herrera para ocupar el cargo de auxiliar de la Dirección General de Impuestos Directos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Deja sin efecto la promoción y nombramiento de auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos hechos a favor del señor Juan Carlos Demaría y de don José Pedro Rodríguez, respectivamente, y designa para ocupar esos puestos a las señoritas Pura Bacile Aguiar y Zulma Gómez Conti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1925.—Visto el presente reclamo interpuesto por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos don Ricardo Vila Gomensoro contra los nombramientos expedidos a favor de los señores Juan Carlos Demaría y José P. Rodríguez para ocupar cargos de auxiliares 1.os rentados con $ 80.00 mensuales;

Considerando: Que en lo que respecta al señor José P. Rodríguez, promovido al cargo de auxiliar 1.o a título de reparación por una postergación anterior, puede en la actualidad llevarse a la plaza de sellador ayudante, cuyas funciones desempeñaba en comisión, dejando así disponible el puesto que le fué adjudicado para que obtuviera la retribución que correspondía a sus servicios;

Considerando: Que con relación al empleado Juan Carlos Demaría se evidencia por los antecedentes últimamente agregados que, lejos de merecer un mejoramiento, debió mantenérsele en la categoría de sueldo de que fué promovido, como sanción por su mal comportamiento que se observa en su foja de servicios, en la que figura hasta una agresión a su jefe;

Considerando: Que tampoco la actuación del solicitante lo habilita para obtener el cargo que reclama, ya que su foja de servicios es tanto o más censurable que la del señor Demaría, pues se observa en ella verdadera pertinacia en las faltas al servicio que no lograron modificar los apercibimientos y suspensiones aplicadas, cuya circunstancia debe tenerse presente en los casos de concesión de ascensos que tienen el carácter de premio y deben reservarse para estimular a los funcionarios cumplidores y meritorios;

Considerando, además, que el señor Ricardo Vila Gomensoro se ha extralimitado en la forma de expresión empleada en su primer escrito, recurriendo a términos indebidos e innecesarios que deben testarse por Secretaría;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la promoción al puesto de auxiliar 1.o conferido al señor Juan Carlos Demaría, quien volverá a ocupar su cargo de auxiliar 2.o.

2.o Dejar igualmente sin efecto desde esta fecha el nombramiento para el cargo de auxiliar 1.o expedido a favor de don José P. Rodríguez, quien pasará a ocupar la vacante de sellador ayudante, producida por la renuncia de la señora Rodolfina Arias de Podestá.

3.o Desestimar la gestión del señor Ricardo Vila Gomensoro, en cuanto tiende a obtener para sí alguno de los dos cargos a que antes se hace referencia, apercibiéndosele por los términos incorrectos empleados en su primitivo reclamo.

4.o Designar para ocupar los dos puestos de auxiliar 1.o a que antes se hace referencia a las dos auxiliares 2.as señoritas Pura Bacile Aguiar y Zulma Gómez Conti, con sujeción a las disposiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre de 1922.

5.o Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.**— DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Dispone que la Oficina de Crédito Público haga entrega a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de los títulos de Deuda Consolidada del Uruguay depositados por la Compañía Francesa de Cables Sudamericanos.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 8 de 1925. — (Carpeta número 19|1920). — Vistos estos antecedentes, iniciados con una nota de la Oficina de Crédito Público, dando cuenta de que la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, solicitaba la entrega de los títulos de Deuda Consolidada del Uruguay despositados por la Compañía Francesa de Cables Sudamericanos en garantía del establecimiento y explotación de una comunicación subfluvial entre Montevideo y Buenos Aires y de un cable submarino entre Montevideo y Río de Janeiro que se autorizó por resolución de 3 de Febrero de 1920;

Resultando: Que vencido el plazo de cuatro años de la ley no se ha instalado la línea autorizada, debiendo, en consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o de la misma ley, quedar íntegramente a beneficio de la Administración de Correos, Telégrafos y Te-

léfonos el importe de la garantía depositada;

Considerando: Que si bien por mensaje del 14 de Marzo de 1924 se pidió al Cuerpo Legislativo un nuevo plazo de cuatro años para que la Compañía interesada pueda librar al servicio público las líneas referidas, tal circunstancia no puede obstar a que se cumpla la ley vigente;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, lo informado por la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos y sin perjuicio de los derechos de que se crea asistida la Compañía interesada y de lo que se resuelva por el Poder Legislativo en el mensaje que sobre el particular le fué remitido con fecha 14 de Marzo de 1924,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Que la Oficina de Crédito Pública haga entrega a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de los títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay depositados por la Compañía Francesa de Cables Sudamericanos en cumplimiento de la autorización que por resolución del 30 de Enero de 1920 le fué acordada para establecimiento y explotación de una comunicación subfluvial entre Montevideo y Buenos Aires y de un cable submarino entre Montevideo y Río de Janeiro. Los expresados títulos deben ser conservados por la Administración General de Correos, Teléfonos y Teléfonos hasta tanto el Poder Legislativo se pronuncie sobre el mensaje que le fué pasado con fecha 14 de Marzo de 1924.

Comuníquese, a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda y publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra con carácter provisorio dentista ayudante del Hospital Pasteur al señor Ignacio Ríos.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 8 de 1925. — (Carpeta número 2[illegible]3|1925). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones de decreto de 28 de Diciembre de 1922, y con carácter provisorio, para el cargo de dentista ayudante del Hospital Pasteur al señor Ignacio Ríos, debiendo proveerse por concurso el expresado cargo dentro del año, a contar de la fecha.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir en la terminación de las obras del edificio destinado a sede de varias oficinas públicas en la ciudad de Salto la suma de $ 106.500.00.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir en la terminación de las obras del edificio destinado a sede de varias oficinas públicas en la ciudad del Salto la suma de ciento seis mil quinientos pesos (pesos 106,500.00), como saldo de la cantidad total en que fué presupuestada la obra.

Art. 2.o Dicha contribución será con cargo a Rentas Generales y se hará efectiva por entregas mensuales de cinco mil pesos ($ 5.000.00).

Art. 3.o Comuníquese. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Mayo de 1925. — CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.** — **J. A. ALVAREZ CORTES.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

A la Caja de Pensiones Militares:

1—Ramona Veitez de Sosa—Por modificación de pensión.

2—Elena Lemos de Razquín — Por modificación de pensión.

3—Fortina Giménez Silveira de Acosta — Por modificación de pensión.

4—María Silva de Torres — Por modificación de pensión.

5—Eloísa Burgueño de Casas — Por modificación de pensión.

6—María Irrazábal de Campbell — Por modificación de pensión.

7—Antonia Iturbe de Zezallos — Por modificación de pensión.

8—Catalina Natero de Pereyra — Por modificación de pensión.

9—Juana Novo de Lambruschini — Por modificación de pensión.

10—Manuela Solano de Viera — Por modificación de pensión.

11—Sara I. Cambiasso de Vázquez — Por modificación de pensión.

12—Alcira García de Zúñiga — Por modificación de pensión.

13—Amelia Uriarte de Costa — Por modificación de pensión.

14—Juana Escobar de Mendoza — Por modificación de pensión.

15—María Etcheverry de Inda — Por modificación de pensión.

16—Rosalía Arenas de Melazzi — Por modificación de pensión.

17—Venancia A. Olivencia de Decor —Por modificación de pensión.

18—Silvia R. Fonticelli de Bustamante — Por modificación de pensión.

A la Contaduría General:

19—Escuela Militar—Solicita $ 50.00 para la compra de materiales para la imprenta.

20—Polígono de Tiro — Sobre provisión de un barómetro.

21—Escuela Militar — Solicita una máquina de calcular.

22—Escuela Militar — Sobre reparación de 18 monturas.

23—Regimiento de Caballería número 2 — Sobre premio de constancia para el soldado Valentín Míguez.

24—Zona Militar número 3 — Sobre premio de constancia para el soldado Juan Ferreira.

25—Juan T. Cucco — Liquidación de haberes.

26—Enrique Ruiz, mayor — Sobre liquidación de asignación de mesa.

27—Batallón de Infantería número 12 —Sobre justificación de existencia del general de brigada retirado Mauricio Rodríguez y coronel retirado Manuel Quintana.

28—Batallón de Infantería número 8 —Por premio de constancia para el soldado Severiano Medina.

29—Regimiento de Caballería número 2—Sobre premio de constancia para el cabo Vicente Silva.

30—Regimiento de Caballería número 9 — Por premio de constancia para el sargento Bentos Chagas.

31—Batallón de Infantería número 18 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 16.57.

32—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel Mario Zufriateguy.

33—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del suboficial Juan Antonio Fea.

34—Regimiento de Caballería número 7—Por premio de constancia para el sargento Modesto Núñez.

35—Adela M. Pérez — Por modificación de pensión.

A la Dirección de la Armada:

36—Juan J. Sanmartín, capitán de corbeta — Sobre justificación de servicios.

—Al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

37—Regimiento de Caballería número 5—Comunica el nombramiento de Juez sumariante de esa unidad.

Al Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno:

38—Sumario instruído con motivo de la falta de munición en el Regimiento de Artillería número 2.

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

39—Ana Leonida Godard, pensionista militar — Solicita su reincorporación a la lista respectiva.

40—Rogelio Cortés — Sobre reconsideración de resolución.

41—Constantina Elena Muñecas de Otto — Sobre modificación de pensión.

42—Elbia Melo Aldañondo — Sobre modificación de pensión.

43—María Elena Cao — Sobre modificación de pensión.

44—Luisa Carenzi Gallesi de Alemna —Sobre modificación de pensión.

45—Enriqueta Traversone — Por modificación de pensión.

46—Ignacia Landó de Gutiérrez—Por modificación de pensión.

47—Angela de León de Díaz — Por modificación de pensión.

Al Estado Mayor del Ejército:

48—Jefatura de Policía de Montevideo —Concedió permiso a Crocker y Compañía para retirar del polvorín nacional un cajón de gelignita.

49—Jefatura de Policía de Montevideo —Comunica que concedió permiso a Carlisle y Cía. para retirar del polvorín nacional dos cajones de gelignita.

50—Jefatura de Policía de Montevideo — Comunica que concedió permiso a Carlisle y Compañía para retirar del polvorín nacional un cajón de gelignita.

51—Corina Geli — Por pensión.

52—Geminiano Sosa, teniente retirado — Nuevo cómputo de servicios.

53—Carlos A. Piñeiro, mayor retirado — Sobre nuevo cómputo de servicios.

54—Vicente Yanelli, ex cabo — Por premio de constancia.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Contaduría General — Pasa a informe una nota de la Dirección de Inmigración acompañando la nómina del personal de esa repartición que debe gozar del sueldo mínimo de $ 50.00 mensuales.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Nota del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" pidiendo se declaren comprendidos en el be-

neficio del sueldo mínimo a varios empleados de esa repartición.

—A la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial — Nota del Consulado Oriental en Roma referente a la celebración de una exposición artística industrial en Turín.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 3 de la Cervecería Oriental sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Pasa una solicitud de la Sociedad "Le Drapeau", pidiendo personería jurídica.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con una multa impuesta por la Defensa Agrícola al señor Ramón Ventura.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 7 de los señores Foser y De Mori, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General—Pasan los antecedentes relacionados con la garantía ofrecida por el empleado de la Oficina de Pesas y Medidas, Antonio Montaner.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 11 de Dyckerhoff y Widmann, pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 13 de Mayo de 1925.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Hermenegildo Pedocchi para la ejecución de las obras de reparación del dificio del Vivero Nacional de Toledo por la suma de pesos 4.800 y se autoriza la inversión de la suma de $ 184.00, destinada al pago del sueldo correspondiente a dos meses del sobrestante encargado de la vigilancia y contralor de las referidas obras.

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 1.o de Abril próximo pasado del puente construído sobre el arroyo Carrasco, en la carretera de acceso al parque del mismo nombre.

3—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para convenir con la Compañía General de Obras Públicas la construcción, montaje y colocación por la suma de $ 215.00, en el local de la usina de aguas corrientes de San José destinado a la solución del coagulante, de una claraboya corrediza de 2m.50 por 2m.50.

4—Se acepta la renuncia presentada por el marinero del gánguil "E 6" don Ulpiano Fernández.

5—Se autoriza el pago de la suma de $ 143.30, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, por obras de reparación practicadas en el vapor "Oyarvide", en Diciembre próximo pasado, consistentes en tornear los casquillos, construcción y colocación de válvulas, etc.

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 29.80, destinada a reintegrar al agrónomo don Pedro Porfido el importe de los gastos que se le han ocasionado con motivo del cambio de jefe de la Comisión Técnica número 1 que actúa en Durazno, y viático correspondiente a seis días, por el mismo concepto.

7—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar en el puente del Pantanoso, por intermedio de sus talleres, diversas reparaciones necesarias para su buen funcionamiento, dentro de la suma de $ 320.00.

8—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.60, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por suministro de luz y agua en Enero y Febrero próximo pasados al garage que ocupó la Direccion de Vialidad en la calle Tacuarembó número 1011.

9—Se autoriza el pago de la suma de $ 122.50, importe de las cuentas del Banco Francés, por el alquiler por 17 días de Febrero y el mes de Marzo del local que ocupa en la calle Defensa número 1318 el garage de la Dirección de Vialidad.

10—Se autoriza el pago de la suma de $ 45.42, por suministro a la Dirección de Vialidad en Noviembre, Diciembre y Enero próximo pasados de maíz, alfalfa y herraduras para el caballo que utiliza el sobrestante don E. Cabrera en las obras del segundo trozo del camino de la Tablada al Cerro.

11—Se autoriza el pago de la suma de $ 13.05, importe de las cuentas de los señores S. Meneguzzi, $ 10.57, y Compañía de Aguas Corrientes, $ 2.48, por suministro de materiales y servicio de agua en Enero próximo pasado al depósito de la Dirección de Vialidad existente en Colón.

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.060.50, importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal extrapresupuesto a órdenes de la Dirección de Hidrografía.

13—Se autoriza el pago de la suma de $ 5.044.32, importe de las planillas de sueldos por Abril próximo pasado del personal que trabaja a órdenes de la Dirección de Hidrografía en las obras de dragado que ésta lleva a cabo en los pasos de Almirón, Urquiza y Vera, canales del río Negro y San Salvador, etc.

14—Se autoriza el pago al señor Benito Vázquez de la suma de $ 4.175.84, importe del certificado número 3 expedido a su favor por la Dirección de Saneamiento por trabajos ejecutados en Marzo próximo pasado para el abastecimiento de agua a la villa de Santa Lucía.

15—Se autoriza el pago de la suma de $ 16.930.65, importe del certificado número 8 expedido a favor de la Compañía General de Obras Públicas por la Dirección de Saneamiento por trabajos ejecutados en Marzo próximo pasado en la ciudad de San José con motivo del saneamiento de la misma.

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 5.826.48, importe de la cuenta proveniente del suministro de útiles y materiales en Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados a la Dirección de Saneamiento con destino al funcionamiento de las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes.

17—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento de la suma de $ 559.80, importe de las planillas de salarios devengados en la segunda quincena de Marzo próximo pasado por el personal de las Subinspecciones del Salto, Paysandú y Mercedes.

18—Se da por aceptada, de acuerdo con la ley de expropiaciones la tasación del terreno expropiado con fecha 7 de Julio de 1920 a don Luis Rabanelli, compuesto de 377 m.2 10, destinado a la construcción del puente del arroyo Frayle Muerto, y se autoriza el pago de la suma de pesos 313.13, previa escrituración.

19—Se deja sin efecto la resolución de 4 de Marzo próximo pasado que confirmaba el pago de la suma de $ 9.714.37 hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de las planillas de jornales, gastos de comida y locomoción y sueldos del personal obrero y administrativo de los talleres de la mencionada Dirección, correspondiente a la primera quincena de Febrero próximo pasado en virtud de que dichas planillas han debido elevarse por separado; y se confirma el pago de la suma de $ 7.689.33, importe de las planillas de jornales devengados en la referida quincena por el citado personal.

20—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 19.76, importe de la planilla de gastos de locomoción del personal obrero de los talleres de la mencionada Dirección durante la primera quincena de Febrero próximo pasado.

21—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 164.97, importe de la planilla de gastos de comida durante la primera quincena de Febrero próximo pasado del personal obrero de los talleres de la referida Dirección.

22—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar en la planilla de sueldos de la Administración General de Faros la diferencia resultante entre el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos a la empleada de la misma señorita Filomena Crematta y el mínimo que fija el artículo 66 del Presupuesto General de Gastos.

23—Se deja sin efecto la resolución de 4 de Marzo próximo pasado que confirmaba el pago hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 7.536.43, importe de la planilla de jornales, gastos de locomoción y comida, y sueldos del personal obrero y de administración de los talleres, correspondiente a la 2.a quincena de Febrero próximo pasado, en virtud de que dichas planillas han debido ser elevadas por separado, y se confirma el pago anticipado de la suma de $ 6.107.74, importe de la planilla de jornales del referido personal devengados en la expresada quincena.

24—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo del importe de las planillas de gastos de comida del personal obrero de los talleres de la mencionada Dirección durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado.

25—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 26.63, importe de la planilla de gastos de locomoción durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado del personal obrero de los talleres de la misma.

26—Se confirma el pago de la suma de $ 146.86, importe de la planilla de gastos de comida durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado del personal obrero de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

27—Se nombra a don Juan Facello guarda del puente del arroyo Solís Grande por jubilación del que lo desempeñaba, don Domingo Facello, con una asignación mensual de $ 45.00.

28—Se nombra para desempeñar el cargo de sobrestante de las obras de construcción del muelle en el puerto Rosario a don Francisco Esquerré con la asignación mensual de $ 92.00.

29—Se autoriza el pago de la suma de $ 303.07, importe de las cuentas de los señores Iriarte Hnos. y Bofill, $ 98.35; F. E. Price y Cía., $ 93.81 y $ 74.46, y Sala y Cía., $ 18.45 y $ 18.00, por suministro de materiales en Febrero y Marzo próximo pasados a la Dirección Puerto de Montevideo para la reparación del vapor "D 9" que utiliza la Dirección de Hidrografía en la navegación de la Laguna Merím.

30—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento de la suma de $ 7.12, importe de las cuentas correspondientes al despacho de una encomienda y gastos de locomoción originados a su personal en Marzo próximo pasado.

31—Se acepta la renuncia del puesto de peón del faro de la isla del Farallón de don Juan B. Simonetti y se nombra

para reemplazarlo a don José Palmar Ríos.

32—Se acuerda a la señorita Celia Braga, escribiente de la Dirección de Topografía, el sueldo mínimo que asigna el artículo 66 de la ley de Presupuesto, autorizándose a la Contaduría General para que liquide en la planilla respectiva la diferencia existente entre el sueldo que le asigna el presupuesto y el mínimo.

33—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para devolver al señor Manuel Barrera, contratista de la ejecución de las obras sanitarias del Resguardo Central de la ciudad del Salto la suma de $ 36.00, que le fué retenida por concepto de garantía de la buena ejecución de las mismas.

34—Se autoriza al Club Atlético Progreso para ocupar, con carácter precario y revocable, con destino a cancha de football, el terreno de propiedad del Estado comprendido entre la calle Emilio Romero, prolongaciones de las calles Elbio Fernández, José D. Vidal y Concordia.

35—Se nombra para ocupaar el cargo de sobrestante de las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 9 de Cardoña a don Salvador Bergeiro con la asignación mensual de $ 92.00.

36—Se acepta la modificación propuesta por la Compañía General de Obras Públicas, contratista de las obras de saneamiento de las ciudades de Treinta y Tres, Florida, Rocha y San José para aumentar el espesor de los pisos de los registros de dichas obras, disminuyendo el de las paredes de los mismos, a fin de aumentar la resistencia de los primeros, disminuyendo a la vez el peso que sobre ellos actuará.

37—Se acuerda al peón extrapresupuesto don Eduviges Delgado, que presta servicios en la oficina de contralor de la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, el sueldo mínimo que fija el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos, autorizando a la Dirección de Ferrocarriles para liquidar en la planilla respectiva la diferencia autorizada.

38—Se autoriza el pago de la suma de $ 173.00, destinada a abonar los alquileres por Abril próximo pasado de los locales que ocupan las oficinas encargadas de las obras de saneamiento de las ciudades de Rocha, $ 60.00; Treinta y Tres, $ 18.00; Durazno, $ 40.00 y San José, $ 55.00.

39—Se autoriza el pago de la suma de $ 139.00, importe de las cuentas de los señores P. P. Pissacco, $ 39.00; María E. y Carmen Acosta, $ 55.00, y F. Franchetz, $ 45.00, por concepto de alquiler correspondiente a Marzo último de los locales que ocupan las Subinspecciones de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

40—Se autoriza el pago de la suma de $ 11.50, importe de la cuenta de los señores Iriarte Hermanos y Bofill por suministro y conducción en Febrero próximo pasado de 100 ladrillos refractarios a la Dirección de Hidrografía con destino a las obras de dragado de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

41—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para entregar al Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 362.68, importe de los gastos originados por el personal del dragado que se trasladó a Buenos Aires con la draga ex "Borneo" con motivo de la inspección y reparaciones de la referida draga, cuya suma será reintegrada a la partida que para anticipos dispone el citado Ministerio.

42—Se autoriza el pago de la suma de $ 893.67, importe de las cuentas de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados a la Dirección de Hidrografía en Febrero y Marzo próximo pasados con destino a las obras de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

43—Se autoriza el pago de la suma de $ 94.98, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hermanos por materiales suministrados en Febrero y Marzo a la Dirección de Hidrografía con destino a las obras de dragado del puerto de La Paloma y la draga "A 4" que presta servicios en la misma.

44—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento de la suma de $ 140.66, importe de los gastos originados a las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes por concepto de adquisición de materiales y acarreo de los mismos en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

45—Se autoriza el pago de la suma de $ 172.04, importe de las cuentas provenientes del arrendamiento de cuatro hectáreas de campo para el servicio de campamento del personal del Batallón de Ferrocarrileros número 1, que trabaja en la construcción de la carretera de San Carlos a Maldonado de Agosto a Diciembre del año próximo pasado y materiales suministrados para la misma obra en Diciembre, Enero y Febrero próximo pasados.

46—Se autoriza el pago de la suma de $ 22.00, importe de las cuentas del "Diario Oficial" por publicación de avisos en Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados llamando a licitación para las obras de ampliación y prolongación del muelle del Carmelo, etc.

47—Se autoriza el pago de la suma de $ 109.00, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro en Febrero próximo pasado a la Dirección de Hidrografía con destino a las boyas A. G. A. de 200 piezas para los acoplamientos de las cañerías de gas de las mismas.

48—Se autoriza el pago de la suma de $ 32.75, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo en Febrero próximo pasado a la de Hidrografía de 3 ejes y 6 ruedas para los carros de la usina de balizamiento.

49—Se autoriza el pago de la suma de $ 197.50, importe de la planilla de jornales devengados en Marzo próximo pasado por el personal que trabajó en la conservación de las maquinarias e instalaciones del puerto de La Paloma, arreglo de vagonetas, etc. en dicho puerto.

50—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 1.558.98, importe de los gastos que se le originaron a la misma en Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Febrero próximo pasados con motivo de las perforaciones que se llevan a cabo en el río Negro para el aprovechamiento hidroeléctrico del mismo.

51—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 161.70, importe de la planilla de jornales devengados en la segunda quincena de Enero próximo pasado por el personal ocupado en la reparación del taller "G 1".

52—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.271.55, importe de las planillas de jornales, $ 497.80 y sueldos, $ 773.75 devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena y mes de Abril próximo pasado en el servicio de balizamiento y conservación de boyas y balizas.

53—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 14.00, importe de los gastos originados al sobrestante don Omar Monegal con motivo de su traslado en Abril próximo pasado a las canteras de Mal Abrigo a los efectos de la recepción de bloques monolíticos destinados a la reparación de la escollera Oeste.

54—Se autoriza el pago de la suma de $ 490.00, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por construcción en Diciembre próximo pasado de una angüila destinada al varadero del puerto de La Charqueada a fin de ser utilizada en la reparación del vapor "D 9".

55—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 10.925.19, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Abril próximo pasado en los talleres de la referida Dirección.

56—Se autoriza el pago de la suma de $ 24.00, importe de la cuenta del diario "La Democracia" por 5 publicaciones en Agosto de 1924 del aviso relativo a la suspensión de la navegación en la Laguna Merím.

57—Se autoriza el pago de la suma de $ 82.63, importe de la cuenta de los señores F. E. Price y Compañía por suministro a la Dirección de Hidrografía en Marzo próximo pasado de 9 chapas galvanizadas y acarreo de las mismas destinadas a la reparación del vapor "D 9".

58—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al señor H. J. Debourcq, representante de la casa A. S. Smulders, la suma de $ 25.489.57, equivalente al 90 % del importe de las piezas de acero fundido y forjado con destino a las embarcaciones del dragado del Puerto de Montevideo.

59—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas a suscribirse a la revista técnica "Progreso de la Ingeniería" mediante el pago anual de $ 4.00.

60—Se nombra a don Pedro Alvariza y Barrios para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras de reparación del edificio que ocupa el Vivero Nacional de Toledo con la asignación mensual de $ 92.00.

61—Se acepta la propuesta presentada por la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal a la licitación respectiva para la provisión de 1.700.000 Kilos de hulla de Cardiff de 1.a calidad en trozos gruesos con 15 % de tolerancia de parte menuda y de 300.000 kilos del mismo combustible en trozos exclusivamente gruesos a los precios de $ 8.25, $ 8.80 y $ 8.80, $ 10.00 y $ 10.00 cada 1.000 kilos para cada partida y según las condiciones de entrega estipuladas para los mismos.

62—Se acepta la propuesta presentada por la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal a la respectiva licitación para la provisión de 60.000 kilos de carbón de fragua y 15.000 de coke inglés a los precios de $ 10.30 y $ 16.20 los 1.000 kilos con destino al consumo de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

63—Se autoriza el pago de la suma de $ 457.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Abril próximo pasado del peón del garage y del personal de chauffeurs de los autos y camiones que utiliza la Dirección de Vialidad para las inspecciones de obras y transporte de materiales destinados a la construcción y conservación de carreteras.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 14 — Trámite — Dirección de Impuestos Directos con Wifredo Aguirre, C. M. Mañé con el Concejo de Administración Departamental. Sumario J. F. Fernández. Asunto Librepensador y Principe. El Estado con Andújar y Allseris. Di-

rección General de Aduanas con Moretti. Ruiz y Compañía. Tomasa Ruiz Díaz de los Santos con el Estado. Carlos Zás con el Estado. Receptoría de Aduana de Melo con G. Conde. Dirección de Impuestos Directos con A. Rivas. Alvarez Mouliá con Margarita Platero. Dos oficios de la Oficina de Crédito Público.

Interlocutoria — El Estado con Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Definitiva — La Receptoría de Aduana de Melo con Genovés Conde. — Leonardo Soilier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 14—Trámite—Suc. Rafael Casalotto. Suc. María Rodríguez de Calvo Marta. Suc. Hipólito Trías. Alfredo Navarro. José Breijo. Jaime Padrós Darius. José B. Canclini. Cecilio Soto. Francisco Fontorré con Gerónimo Ferretjans. Manuel Pazos Fernández con Manuel Abelenda. Antonio Trigo. Raúl Rojas. Suc. Juana María Corbo. Alejandro Fernández. María Lía Vicenta Picún. Aurora Domínguez. Mencio de los Santos. Suc. Francisco Ferraro. Carlos Díaz. Juán E. Martinotti con suc. Luis Bonasso. Suc. Catalina Bianco de Garassino. Juan Núñez con Pablo María del Pino. Suc. Ernesto Bacigalupi. Suc. Ernesto Rousse. Alberto Bastineler. Carlos Antonio Argibay. Jesús Mallo. José del Río. Pedro Guillauma. José Barreiro. Juan Bogao. José B. López. Baltasar Ramírez Ruiz. Saturnino Sánchez. Pedro Ferraz. Julián Calvo. Santiago Peláez. Francisco Alfonzo. Francisco Pérez. A. Alvarez. R. Romay. C. Martínez. Andrés Gómez. Juan Dihabe. Juan Guerrero. Ramón Martínez. Vicente Ronca. Juan Ruggiero.

Interlocutoria — Alfredo Navarro con suc. Ernestina Tutzo de Burzaco.

Definitivas — Suc. Cayetano Baratelli. Armanda Mora Magariños de Torraza.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Sucesión de S. Gonzalez. Sucesión de F. Gibbs. Rosa Savio de Capo. F. Alvarez. Banco de la República con M. B. de Marinez. Sucesión de A. Postiglione. A. Gelabert. Sucesión de J. Cernada. S. Horne con E. Pieñyrúa. Sucesión de H. Dangais. Sucesión de C. E. de Orcese. M. P. de Torres. L. Iraola. D. Derossi. G. C. Latorre. M. Gonzalez de Sánchez. M. L. Bonat. N. Heredia. J. A. Borsani. A. R. de Rocatagliatta. M. P. de Casás. F. Morcio. P. Reyes. Sucesión de J. Martínez.

Interlocutorias — A. C. Silveira. R. P. Pire de Preve. M. Chans. D. M. Cerviño. J. M. Fuente. E. Seluchi. E. Pascoll.

Definitivas — B. Jusid. M. J. Núñez. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 14—Trámite—María Doménico de Ambrosio con Nicolás Oliver. Suc. Eumenia Meléndez de Murphy. María Bosch de García con Héctor Bosch del Marco. José Pascual. Suc. Bartolomé Pancaldo. Test. José M.a Riguera Montero. Suc. Antonia Aguirre de Abrancet. Juan J. Cantero con sucesión Anacleto E. Román. Petrona Miraballes con sucesión Armando E. Lago. Juan Aguinaga con Gregorio Aspezarena. Test. Luisa Cáceres de Menéndez. Suc. Josefina Queirolo de Frugoni. Suc. Indalecio Varela. Suc. Segundo González. Vicentina Medeiros Alburquerque de Michelini. José Casaglia con Luis De María. Raymundo Nogueira con Ramón A. Prieto. Suc. Francisco Costa. José Ghirardelli. Suc. Nicolás Ayestarán. Suc. Rosa Batelli de Gaggero. Suc. Ana Bonsignore de Pradelles. Suc. Agustín Sorraco. Test. José A. Pombo. José Dusanduc con sucesión José M. Arostegui. Dolores García de Amegenda. Suc. Antonia Raggio de Valles. Suc. Enrique Puig. F. Costa con E. Miranda. Suc. Manuel D. Rivas. Cándido Duró y Cía. con sucesión Leonardo Denis. Suc. Pedro Durán. José Moizo.

Interlocutorias—María L. Hevey. Suc. Francisco Simón. Carlos Gonella con Antonio Peirano. Suc. Manuel S. Durán. Test. Martín Samarán. Test. Ambrosio de Castro. Test. Agustín Avelleyra, incidente Suc. Pablo Alvareda.

Definitivas—Sabina V. Budes con sucesión Abel Píriz. Test. María Zunino de Nabone. Test. Isabelino Bosch. Suc. Guillermo Martínez Ituño. Suc. Manuel González Fontán. José Florio y otros.—Eloy G. Pereira, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 14 de Mayo de 1925

Cielo, en general, cubierto con lluvias en toda la República.

Los vientos actúan fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata, costa atlántica y en el interior del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 1.482 kilómetros.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14o50 y 9o50; Rocha, 14o00 y 9o00; Rivera, 20o00 y 6o00, y en Santa Isabel, 15o00 y 5o00.

Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentran a una altura muy superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 156.20.

Temperaturas: Normal, 13o50; a la intemperie, 17o50; máxima, 14o50; a la intemperie, 21o50; mínima, 9o50; a la intemperie, 10o10.

Viento S. S. O., 66 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.20. Humedad relativa, por ciento: 55.00.

Velocidad máxima del viento: 112 kilómetros, a horas 21.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros: 1.85, sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 2.30.

Temperatura del agua: 14o00.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 14 de Mayo de 1925

1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
12.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 14 de Mayo de 1925

1.300 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
4.600 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 14 de 1925.

1.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916
1.000 pesos, para mañana, 94.40.

Bonos de Saneamiento
5.000 pesos, para el 19, 91.50.

Títulos Deuda Pública 1923
7.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U
5.000 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie V
1.000 pesos, para mañana, 91.40.
3.700 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie X
3.700 pesos, para mañana, 91.30.
1.325 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie Z
7.790 pesos, para mañana, 91.20.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, al contado, 91.20.
3.000 pesos, para mañana, 91.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada
4.700 pesos, para mañana, 66.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.20.

Empréstito de Conversión
1.305 pesos 50 centésimos, para mañana, 91.00.

Deuda Interna de Conversión 1916
1.000 pesos, para mañana, 94.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 94.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.60.

Deuda interna de Conversión 1916, 2.a serie
1.500 pesos, para mañana, 93.40.

Bonos Construcción Palacio Legislativo
3.000 pesos, para mañana, 84.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.10.
2.000 pesos, al contado, 84.00.
3.200 pesos, ídem ídem, 84.00.

Bonos de Saneamiento
3.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Deuda Pública 1923
1.000 pesos, para mañana, 91.90.
18.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
12.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie N
5.400 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie O
3.000 pesos, para mañana, 93.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie P
1.600 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie U
3.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X
2.100 pesos, para mañana, 91.30.
5.000 pesos, al contado, 91.30.
5.000 pesos, para mañana, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie Z
1.500 pesos, para mañana, 91.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.200 pesos, ídem ídem, 91.10.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Mayo de 1925

2.950 pesos, campo en la 6.a sección de Rivera, 98 hectáreas.

5.700 pesos, casa en la calle Pedro Campbell número 1435, de 157 metros.

2.173 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 2749, de 77 metros.

11.200 pesos, casa en la calle Treinta y Tres números 1537 y 1539, de 99 metros.

5.930 pesos, terreno en el Manga, 5 hectáreas.

2.000 pesos, casa en el pueblo Vergara, 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 800 metros.

16.000 pesos, casa en el camino Villarín, 21.a sección, 2 hectáreas.

7.500 pesos, casa en el Barrio Solís, calle Sotelo, 14.a sección, 922 metros.

13.358 pesos, terrenos en la calle Yaro, 15.a sección, 700 metros.

Dirección de Cementerios

Día 14 de Mayo de 1925

Avelino Da Silva, oriental, 10 años, Hospital Pedro Visca.

Marcelino Cobas, oriental, 23 años, soltero, Cufré 17.

Néstor Silveira, brasileño, 32 años, casado, Conciliación.

Hilda Gladys García, oriental, 5 días, Melilla 17.

Juana Prodinelli, oriental, 15 años, soltera, Zapicán 2814.

María del Carmen Yakin, oriental, 12 días, Castro sin número.

Dolores Vidal, oriental, 47 años, soltera, Médanos 1639.

Juan Orjales, español, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Inocencia Monua, oriental, 37 años, casada, Hospital Vilardebó.

Gladys Brianza, oriental, 4 meses, Santiago de Chile 787.

María Villasantos, oriental, 13 años, Hospital Pedro Visca.

José Martínez, oriental, horas, Asilo Dámaso Larrañaga.

Mercedes Martínez, oriental, horas, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juana Ciompi de Romano, italiana, 56 años, viuda, Ellauri 12.

María Rissotto, oriental, 12 días, Isla de Gorriti 1977.

José Fassio, oriental, 68 años, casado, Charrúa 1825.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

14.ª SESION ORDINARIA

MAYO 7 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Gallinal, Berro, Morey, Cima, Semblat, Tabárez, Amargós, Cornú, Martínez, Muñoz, Cortinas, Casaravilla y Sorín.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Díaz, Buero y García.**

2

Señor Secretario (don Ubaldo R. Guerra).—Los señores senadores han sido citados para proceder, en primer lugar, a la elección de Presidente y Vices del Honorable Senado por el término complementario del 3.er período de la XXVIII Legislatura.

Ruego a los señores senadores quieran designar un Presidente "ad hoc" para el acto a que acabo de referirme.

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden:

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Artigas.

El señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por Minas.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Salto.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Salto.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Salto por el señor senador por Soriano.

El señor senador por Durazno por el señor senador por Treinta y Tres.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Treinta y Tres.

El señor senador por Florida por el señor senador por Treinta y Tres.

El señor senador por Flores por el señor senador por Treinta y Tres.

El señor senador por Minas por el señor senador por Treinta y Tres.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Treinta y Tres.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Treinta y Tres.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Minas).

Señor Secretario (don Ubaldo R. Guerra)—Han sufragado catorce señores senadores, siete lo han hecho por el señor senador por Treinta y Tres, dos por el señor senador por Salto, dos por el señor senador por Minas, uno por el señor senador por Artigas, uno por el señor senador por Canelones, y uno por el señor senador por Soriano.

Ha sido electo el señor senador por Treinta y Tres y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo hace el doctor Duvimioso Terra).

3

Señor Presidente—Se va a proceder a recoger los votos para la elección de Presidente.

(Así se hace).

Dese lectura.

"Voto para Presidente del Honorable Senado por el término complementario del 3.er período de la XXVIII Legislatura por el señor senador por Treinta y Tres.

Montevideo, Mayo 7 de 1925.

Jacinto Casaravilla, senador por Minas.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el término complementario del 3.er período de la XXVIII Legislatura por el señor senador por Treinta y Tres.

Montevideo, Mayo 7 de 1925.

Basilio Muñoz, senador por Durazno.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el término complementario del 3.er período de la XXVIII Legislatura por el señor senador por Treinta y Tres.

Montevideo, Mayo 7 de 1925.

Martín C. Martínez, senador por Florida.

Voto para Presidente del Honorable Senado, por el término complementario del tercer período de la XXVIII Legislatura, por el señor senador por Treinta y Tres.

Montevideo, Mayo 7 de 1925.

Ismael Cortinas, senador por Flores.

Voto para Presidente del Honorable Senado, por el término complementario del tercer período de la XXVIII Legislatura, por el señor senador por Soriano.

Montevideo, Mayo 7 de 1925.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

Voto para Presidente del Honorable Senado, por el término complementario del tercer período de la XXVIII Legislatura, por el señor senador por Soriano.

Montevideo, Mayo 7 de 1925.

Rafael H. Tabárez, senador por Canelones.

Voto para Presidente del Honorable Senado, por el término complementario del tercer período de la XXVIII Legislatura, por el señor senador por Salto.

Montevideo, Mayo 7 de 1925.

Alberto Cima, senador por Soriano.

Voto para Presidente del Honorable Senado, por el término complementario del tercer período de la XXVIII Legislatura por el señor senador por Artigas.

Montevideo, Mayo 7 de 1925.

Aníbal Semblat, senador por Montevideo.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el término complementario del tercer período de la XXVIII Legislatura por el señor senador por Soriano.

Montevideo, Mayo 7 de 1925.

Carlos M. Sorín, senador por Salto.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el término complementario del tercer período de la XXVIII Legislatura por el señor senador por Minas.

Montevideo, Mayo 7 de 1925.

Duvimioso Terra, senador por Treinta y Tres.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el término complementario del tercer período de la XXVIII Legislatura por el señor senador por Treinta y Tres.

Montevideo, Mayo 7 de 1925.

Alejandro Gallinal, senador por Cerro Largo.

Voto para Presidente del Honorable Senado, por el término complementario del tercer período de la XXVIII Legislatura, por el señor senador por Treinta y Tres.

Montevideo, Mayo 7 de 1925.

José R. Amargós, senador por Colonia.

Voto para Presidente del Honorable Senado, por el término complementario del tercer período de la XXVIII Legislatura, por el señor senador por Treinta y Tres.

Montevideo, Mayo 7 de 1925.

Alberto Moroy, senador por Tacuarembó.

Voto para Presidente del Honorable Senado, por el término complementario del tercer período de la XXVIII Legislatura, por el señor senador por Treinta y Tres.

Montevideo, Mayo 7 de 1925.

Roberto Berro, senador por Río Negro."

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Han votado 14 señores senadores. Por el señor senador por Treinta y Tres, han sufragado los señores senadores: por Minas, Durazno, Florida, Flores, Cerro Largo, Colonia, Tacuarembó y Río Negro. Total: 8 votos.

Por el señor senador por Soriano, lo han hecho los señores senadores: por Artigas y Canelones, 2 votos.

Por el señor senador por Salto, el señor senador por Soriano.

Por el señor senador por Artigas, el señor senador por Montevideo, y por el señor senador por Minas, el señor senador por Treinta y Tres.

Según el cómputo que se ha hecho de votos, queda proclamado el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Presidente — Descuéntese ya, Honorable Senado, mi profundo agradecimiento por el honor que se me dispensa al traerme a este puesto de tan alta representación.

Puedo decir con toda verdad, que la obtención de tanta honra, no figuraba en el capítulo de mis aspiraciones cívicas, y acrece la circunstancia, para mí especialmente favorable, de que desde este alto puesto, veo nuestro escenario político lleno, no de meras promesas, sino de realidades auspiciosas.

Nuestras relaciones exteriores se mantienen cordialmente; no hay ni una nube en ese cielo.

En todo el continente americano reina la paz fecunda, porque tiene una base sólida: el respecto al derecho de todos.

Plena armonía hay también en nuestras relaciones en lo interior, relaciones entre gobernantes y gobernados.

Debido a la Constitución que rige, la libertad política está sólidamente adquirida. Por la legislación vigente, nuestro padrón electoral está libre de toda mácula de fraude; por manera que el que lleva la credencial para ejercer la función soberana del voto, es realmente el que puede ejercerla. Sobre eso hay certidumbre absoluta.

Por consiguiente, nada tienen que preocuparse los partidos que integran nuestra sociedad política en ese orden de ideas. Y, entonces, ¿en qué y en qué forma deben desarrollar sus actividades? Directamente por medio de su prensa y por medio de sus representantes en todos los poderes.

¿Acaso marchando en líneas paralelas, con gesto adusto, lleno de prejuicios y preocupaciones, preocupados principalmente en encontrar las fallas de la armadura del adversario para dirigir con más éxito el ataque? No, señores senadores. Deben marchar con gesto atrayente, sin preocupaciones, con la mirada alta, buscando tan sólo, unos y otros, el bienestar supremo de la República.

Marchar en líneas no paralelas, sino convergentes, cuyo punto de coincidencia sería ese: el bienestar supremo de la República. — (¡Muy bien!).

¿Se llegará a ese punto de coincidencia? No se llegará y bueno es que no se llegue; pues, si tal sucediera, esas colectividades no tendrían nada que hacer: después de ese recorrido largo, vendría naturalmente el deseo del descanso, y del descanso vendría la inercia; y así como en el individuo la quietud o la inercia es el aniquilamiento, pues el que vive en quietud, no vive sino que vegeta en las colectividades ese estado de ánimo produce necesariamente la disolución, porque las colectividades que no tienen ideales que perseguir no tienen razón de ser.

No se alcanzará ese supremo bienestar de la República, y no se alcanzará porque, es precisamente supremo; pero entonces los partidos tradicionales, los partidos que integran nuestra sociedad política tienen mucho que hacer en el sentido de ahondar en vez de estrechar nuestras fuentes de riqueza; algunas de ellas todavía inexplotadas. Tienen mucho que hacer en tal sentido, y desde luego cambiando nuestro régimen tributario anticuado, cambiando el asiento de ese régimen, aliviando a nuestras clases productoras de la carga pesada de impuestos excesivos, aminorando siquiera el impuesto al consumo a fin de que los artículos de primera necesidad lleguen fácilmente a la mesa del proletario.

Hay mucho que hacer en otros órdenes de ideas. No quiero detenerme a enumerarlos. El asiento del impuesto debe ir decididamente a polarizarse en el impuesto a la renta.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Presidente — Hay un proyecto ahí de uno de nuestros mejores financistas. Creo que todavía no se le ha dado la tramitación necesaria para llegar a la realidad.

Yo hago votos porque ese proyecto o cualquier otro que persiga ese fin, llegue al término deseado.

Señores senadores: yo les pido disculpas por haber prescindido del protocolo en el caso en que me encuentro; ese protocolo consiste tan sólo en una frase de agradecimiento; pero estas ideas que he vertido, bullían con tal intensidad en mi cerebro, que no he podido resistir a que salieran a la circulación.

Ahí quedan: no vienen tuteladas por la autoridad de un estadista, pero siquiera tienen el prestigio de la sinceridad con que las he expuesto.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Ahora se va a proceder a la elección de primer Vice.

Se toma la votación en el orden siguiente:

El señor senador por Montevideo, por el señor senador por el Salto.

El señor Senador por Artigas, por el señor senador por Canelones.

El señor por Canelones, por el señor senador por Artigas.

El señor senador por Soriano, por el señor senador por Artigas.

El señor senador por el Salto, por el señor senador por Artigas.

El señor senador por Durazno por el señor senador por Minas.

El señor senador por Cerro Largo,...

Señor Gallinal — Deseo, señor Presidente, hacer una declaración respecto a mi voto.

A no haber mediado la manifestación hecha ayer por los miembros que componen la bancada adversaria, hubiera votado por uno de ellos para esta Vicepresidencia.

Hubiera sido consecuente, al proceder así, con mi proceder de siempre en los casos análogos. Desde que tengo el honor de pertenecer a este Cuerpo, he votado, en compañía de mis correligionarios políticos, siempre por un nacionalista para la Vicepresidencia en la época que los colorados formaban la mayoría de este Cuerpo. Ahora, teniendo el partido nacional mayoría en el mismo, creía de justicia que fuera un adversario el que ocupara esta Vicepresidencia.

Las declaraciones radicales formuladas en el día de ayer en el sentido de que ninguno de ellos estaría dispuesto a ocupar la...

Señor Tabárez — Creo que los senadores colorados no han hecho semejante declaración.

Señor Gallinal — La declaración hecha ayer en nombre de la bancada batllista, por el doctor Buero, en el sentido, de que no estaban dispuestos a aceptar un puesto en la Mesa del Senado...

Señor Tabárez — No ha dicho eso el doctor Buero...

Señor Gallinal — ...me impide dar mi voto como eran mis deseos.

Señor Sorín — No ha dicho eso el doctor Buero; pero es eso lo que pensamos.

Señor Gallinal — En ese sentido, voto para primer Vicepresidente por el señor senador por Minas, doctor Casaravilla.

Señor Secretario — ¿El señor senador por Florida?...

Señor Martínez — Hago mías las declaraciones del señor senador Gallinal, y por esa razón, voto por el señor senador por Minas.

Señor Secretario — El señor senador por Flores por el señor senador por Minas.

¿El señor senador por Minas?...

Señor Casaravilla — Adhiero a las manifestaciones del señor senador Gallinal, porque son la expresión de mis propias convicciones. Voto por el señor senador por Florida.

Señor Secretario — El señor senador por Colonia, por el señor senador por Minas.

¿El señor senador por Tacuarembó?...

Señor Moroy — Por el señor senador por Minas, y hubiera votado siempre por un nacionalista, porque entiendo que los puestos políticos deben ser desempeñados por los afiliados al partido que tiene mayoría en los cuerpos deliberantes.

Siendo puestos políticos la Presidencia y Vice del Senado, siempre votaría por un nacionalista. En otros puestos no adoptaré el mismo criterio.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Minas.

El señor senador por Treinta y Tres, por el señor senador por Minas.

Señor Secretario — Han votado 14 señores senadores, obteniendo 8 votos el señor senador por Minas; 3 votos el señor senador por Artigas; un voto, el señor senador por Canelones; un voto el señor senador por Salto y un voto el señor senador por Florida.

Señor Presidente — Queda proclamado el señor senador por Minas, primer Vicepresidente del Senado.

Señor Casaravilla — Pido la palabra. Debo agradecer a mis correligionarios el altísimo honor que me han dispensado.

Si alguna vez llego a ocupar el puesto que tan dignamente ocupa en estos momentos el doctor Terra, seré imparcial en la dirección de los debates y respetaré siempre los derechos y las prerrogativas de los señores senadores.

En ese puesto no me consideraré representante de una fracción política, sino representante de la alta autoridad política del Senado. —(Muy bien).

Señor Presidente — Se va a proceder a la elección de segundo Vicepresidente del Honorable Senado.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor senador por Montevideo, por el señor senador por Soriano.

El señor senador por Flores, por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Artigas, por el señor senador por Soriano.

El señor senador por Salto, por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Canelones, por el señor senador por Salto.

El señor senador por Soriano, por el señor senador por Artigas.

El señor senador por Durazno, por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Florida, por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Minas, por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Colonia, por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Tacuarembó, por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Río Negro, por el señor senador por Flores.

El señor senador por Teinta y Tres, por el señor senador por Río Negro.

Señor Secretario — Ha obtenido 8 votos el señor senador por Río Negro; 2 votos el señor senador por Soriano; 1 voto, el señor senador por Canelones; 1 voto el señor senador por Artigas; 1 voto el señor senador por Salto; 1 voto el señor senador por Flores.

Señor Presidente — Queda proclamado el señor senador por Río Negro, segundo Vicepresidente del Senado.

Señor Berro — Pido la palabra. Quiero agradecer con la brevedad del caso, el honor más que inmerecido, que me tributan mis compañeros del Senado.

Y lo único que debo decir al agradecerlo, es que si me tocara desempeñarlo, pondría toda mi buena voluntad para llevar a ese alto cargo político la corrección que me esfuerzo en mantener en todos los actos de mi vida privada. — (Muy bien).

Señor Presidente — Terminada la elección de Mesa, se va a pasar a los otros números de la orden del día.

Señor Cortinas — Pido la palabra. Deseo hacer una moción antes de entrar a considerar los asuntos que figuran en la orden del día; me refiero a las Comisiones del Senado.

Uno de los primeros cometidos de la Mesa electa, va a ser la de designar los componentes de dichas Comisiones, pues según se manifestó en la sesión anterior en forma expresa, se hacía renuncia general de todos los cargos de miembro de Comisiones, a fin de que la Mesa estuviera habilitada para integrarlas.

Yo estuve leyendo el Reglamento del Senado, y a pesar del poco tiempo que actúo en este Cuerpo, he podido apercibirme de que son muy numerosas las Comisiones y que algunas de ellas son bastante similares por los asuntos que les están sometidos a su dictamen.

Siendo así, resulta que cada senador tiene que integrar dos, tres o cuatro Comisiones, y entonces se diversifica la labor, y resulta mucho menos eficaz.

Como no se puede improvisar en Sala sobre este asunto, y como dichas Comisiones no habrán de integrarse hasta la semana próxima, me permito indicar la conveniencia de que la Mesa designara una Comisión especial, a fin de que proponga la reforma de los artículos reglamentarios que rigen el nombramiento de Comisiones, reduciéndolas en lo posible y tratando de que algunos cometidos correspondan, no a varias Comisiones, sino a una sola.

Citaré, por vía de ejemplo, el caso de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales: en Diputados es la misma; aquí podría serlo también. Hay otras Comisiones que se encuentran en el mismo caso.

Repito, pues, que no quiero improvisar soluciones en el Senado y que mociono en el sentido de que la Mesa designe una Comisión compuesta por cinco senadores, a fin de que aprecie la cuestión que he planteado y si se llega a un acuerdo para la próxima sesión del lunes, proponga la reforma del Reglamento a fin de reorganizar las Comisiones Permanentes del Senado.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Casaravilla — Yo no me opongo a que se nombre una Comisión para que estudie el asunto y proponga una solución que convenga, para hacer más fácil el despacho de los asuntos; pero me parece que la Mesa está en el deber de nombrar de inmediato las Comisiones para que puedan expedirse en los asuntos pendientes no haciendo depender de esa reforma posible la existencia de las Comisiones, a que obliga el mismo Reglamento de la Cámara de Senadores.

De manera que se pueden integrar las Comisiones, y después se agruparán varias Comisiones en una, si es lo conveniente y se designarán las personas que deben componer cada Comisión reducida. Pero, por lo pronto, me parece que hay que integrar todas las Comisiones.

Señor Gallinal — La proposición del señor senador por Flores, sólo exige una espera de 48 horas.

Señor Casaravilla—Suponiendo que vamos a estar de acuerdo sobre la reforma a realizarse, tendría que venir después el informe de esa Comisión, que aceptaríamos o no y entretanto el Senado no puede funcionar sin que sus Comisiones estén nombradas.

Señor Berro — Pero es corriente darle un pequeño plazo de tiempo a la Mesa para hacer esas designaciones.

Señor Presidente — La Mesa toma nota de ella y dará cuenta con los asuntos entrados.

En cuanto a la constitución de las Comisiones, la Mesa se tomará el menor tiempo posible, — pero algún tiempo, — para poderlas organizar en forma.

Señor Cortinas — ¿Me permite? Yo mantengo la moción que es excluyente, en cierto modo, del nombramiento inmediato de las Comisiones, porque sino no tendría razón de ser, no la plantearía en el día de hoy. Me parece que se pagaría excesivo tributo al formalismo, — y discúlpeme el señor senador por Minas que emplee esta frase.

Señor Presidente — Se discutirá la moción del señor senador por Flores, pero una vez que se dé cuenta de los asuntos entrados, — y se resolverá si es posible, en esta misma sesión.

Señor Cortinas — Es una cuestión previa que yo planteo, antes de entrar a la orden del día; pero no hago cuestión: que se dé cuenta.

No hago cuestión sobre el asunto.

Señor Presidente — Si se le da el carácter de moción previa, entonces está a consideración del Honorable Senado.

Señor Cortinas — Puede darse cuenta de los asuntos entrados. Después hablaré.

5

Señor Presidente — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República solicita venia para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Milicias.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que solicita la creación de los cargos de auxiliares."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración solicita venia para separar de sus empleos a varios empleados de la Colonia Educacional de Varones."

—A la Comisión de Legislación.

"El Colegio Electoral de Senador por el Departamento de Rocha remite testimonio auténtico del acta de proclamación de senador y suplentes por dicho Departamento."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Cortinas — Bien, señor Presidente; yo insisto en mi moción. No le veo fuerza al argumento expuesto por el señor senador por Minas para no entrar de inmediato a aceptarse la proposición que he hecho.

La Comisión especial que yo propongo tendría que expedirse el lunes respecto a la reforma del Reglamento, la cual puede hacerse con una sesión de intervalo, con el trámite que llevan las leyes ordinarias. Por mucha diligencia que ponga el señor Presidente para integrar todas las Comisiones del Senado, posiblemente, no dará cuenta de su labor hasta la próxima sesión del lunes.

De manera que si la Comisión especial a que yo he aludido informara para la sesión del lunes respecto a la reforma posible del Reglamento, no se perdería tiempo ninguno.

Por estas razones yo insisto, señor Presidente, porque tengo el temor de que si se procede de inmediato al nombramiento de las Comisiones tal como lo prescribe el Reglamento actual no se va a hacer después modificación ninguna y resultará una vez más consagrado el viejo refrán de que lo mejor es enemigo de lo bueno. Así es que yo insisto en mi moción y pido que se vote.

Señor Tabárez — Lo que habría que saber es si el señor senador trae algún proyecto, porque esa sería la mejor manera de ganar tiempo.

Señor Cortinas — Tengo algunas ideas al respecto que podría adelantar.

Señor Presidente — Si algún señor senador desea hacer uso de la palabra sírvase solicitarla.

Señor Corná — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Corná — A mí me parece que puede solucionarse todo satisfactoriamen-

te. La moción del señor senador Cortinas podría ser aceptada estableciéndose que en la sesión del lunes próximo se resuelva el punto si la Comisión hubiera presentado informe y que en el caso eventual de que no se resuelva en el proyecto de reforma la Mesa prorrogará la sesión hasta dar por constituídas las Comisiones integradas de acuerdo con el Reglamento vigente.

Señor Cortinas — Yo acepto la modificación.

Señor Cornú — Con ello se puede aceptar la indicación del señor senador por Flores.

Señor Casaravilla — Apoyado. Acepto la indicación del señor senador por Artigas.

Señor Tabárez — Yo no entiendo bastante bien la ampliación que acaba de hacer mi distinguido compañero el señor senador por Artigas, porque para eso sería menester que ya hubiese un proyecto en trámite para que el Senado lo conociera y pudiera tratarlo en la sesión del lunes. De otra manera me parece un poco difícil.

Señor Cornú — Una Comisión se va a pronunciar y, el informe de esa Comisión, la proposición, — porque en realidad sería una proposición directa de esa Comisión, — sería sometido al Senado previo repartido.

Señor Tabárez — Entonces no se puede estudiar nada en la misma sesión.

Señor Cima — Sería bueno que se diera lectura a los artículos pertinentes del Reglamento que dicen en qué forma se puede hacer la modificación.

Señor Cortinas — Es el trámite de las leyes ordinarias.

Señor Presidente — Léase el artículo 242 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 242. Ninguna disposición del Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino qué, para ello, son precisos los trámites establecidos para los proyectos de ley."

Señor Sorín — Entonces el señor senador tendría que presentar un proyecto.

Señor Cortinas — La Comisión en la sesión del lunes, presentará el proyecto de la reforma.

Señor Sorín — Lo reglamentario sería eso. Yo no me pago de formulismos, pero si queremos reformar el Reglamento, me parece que lo que debe hacer el señor senador es presentar un proyecto y dársele el trámite que corresponda.

Señor Cortinas — Pero mientras tanto habría que nombrar la Comisión.

Señor Sorín — Se nombrará la Comisión antes del lunes o miércoles próximo.

Señor Tabárez — Que se hagan las dos cosas.

Señor Cortinas — Yo creo que el señor senador por Salto, sin pretender entrar en reglamentarismos, incurre en ellos, porque si el trámite ha de ser el de las leyes ordinarias, ¿por qué ha de presentarlo el señor senador que habla? Lo puede presentar la Comisión.

Señor Sorín — La Comisión está para estudiar proyectos y no para hacer proyectos. La Comisión puede hacer un proyecto sustitutivo de otro proyecto, pero la Comisión no es iniciadora de proyectos.

No se nombran Comisiones para que hagan proyectos.

Señor Cortinas — Cómo no! ¿Hay algún artículo reglamentario que lo prohiba?

Señor Sorín—Sería la iniciativa que corresponde al señor senador. Ese es el trámite: que se inicie por cada senador.

Señor Gallinal — Pero, señor senador, en este caso no hay Comisión de Reglamento...

Señor Sorín—Yo no tengo interés en discutir el punto.

Señor Gallinal—... y en este momento la Mesa puede nombrar esa Comisión de Reglamento para que se expida en la sesión del lunes.

El único inconveniente que tendría el nombramiento de esta Comisión sería el aplazar el nombramiento de las Comisiones definitivas por 48 horas más, y me parece que el plazo no es tan grande como para que demoremos una resolución de esta clase.

Señor Tabárez—Habría que repartir el proyecto y no entregarlo a los señores senadores en el momento que se va a discutir.

Señor Gallinal—Si la Comisión llegara a un acuerdo el sábado podría repartirse.

Señor Tabárez — Podría repartirse el proyecto el viernes o el sábado. Eso sería otra cosa.

Señor Cornú—Esa es la fórmula que yo propuse.

Señor Presidente—¿Insiste el señor senador por Flores para que se trate sobre tablas su moción?

Señor Cortinas — Insisto, señor Presidente, y a fin de tomar en cuenta las manifestaciones del señor senador por Salto manifiesto que presentaré un proyecto a la Comisión.

Señor Presidente—Como para este caso, según el Reglamento, se necesitan dos tercios de votos, si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si la moción del señor senador por Flores debe tratarse y votarse sobre tablas.

Los señores por la afirmtaiva, sírvanse hacer el signo afirmativo.—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la moción referida.

Sírvase leerla el señor Secretario.

(Se lee)

"Para que se designe una Comisión especial que proponga reformas al Reglamento del Honorable Sendao, la que deberá expedirse el lunes y tratarse el proyecto en una sesión posterior."

Señor Tabárez — Previo repartido del informe; el viernes o el sábado.

Señor Gallinal—El señor senador por Flores manifestó que debía componerse de cinco miembros esa Comisión. Así que es simplemente un agregado.

Señor Cornú—De modo, señor Presidente, que el Senado va a delegar en cinco senadores la formación de un proyecto de reorganización de las Comisiones y que la proposición se presentará el lunes a discusión del Senado.

Señor Cortinas—Exactamente.

Señor Berro—Previo repartido.

Señor Cornú—Muy bien; previo repartido.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la moción referida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

Señor Berro—¿Me permite, señor Presidente

Está por sonar la hora reglamentaria; de manera que pediría una prórroga de media hora haber si podemos concluir con la dilucidación del asunto. Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la hora.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Queda prorrogada la sesión.

(Entra el señor senador Buero).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente

La moción aprobada del señor senador por Flores supone el nombramiento inmediato de la Comisión de Reglamento a que él se ha referido.

Señor Berro—Esa Comisión la designa la Mesa, y la Mesa puede comunicarlo al final de la sesión; no hay por qué interrumpir el trámite.

Señor Presidente — La Mesa designa para componer la Comisión especial a los señores senadores por Flores, Río Negro, Salto, Cerro Largo y Paysandú.

6

Continúa la orden del día con el proyecto de resolución por el que se aprueba la proclamación de miembros del Consejo Nacional de Administración hecha por la Corte Electoral,

(Se empezó a leer)...

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Este informe ha sido repartido hace días y publicado en la prensa. Creo, por lo tanto, que todos los señores senadores lo conocen. Hago moción, si no hubiera oposición, para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración del Senado la moción que acaba de hacer el señor senador por Cerro Largo, para que se suprima la lectura del informe en virtud de haber sido repartido.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.—(Afirmativa).

(El informe, cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha examinado el acto del escrutinio de la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración que tuvo lugar el 8 de Febrero próximo pasado, realizado aquél por la Corte Electoral y sometido a vuestra consideración.

De él resulta que la referida corporación, partiendo del número de votos emitidos en todos los Departamentos de la República y atento a lo dispuesto por los artículos 144 y 145 de la ley de Elecciones, proclamó, por resolución unánime de sus miembros, para integrar el Consejo Nacional de Administración hasta el 1.o de Marzo de 1931 a los ciudadanos siguientes: Por el Partido Nacional, como primer titular, al doctor Luis Alberto de Herrera; como segundo titular, al doctor Martín C. Martínez; como primer suplente, al doctor Leonel Aguirre; como 2.o suplente, al doctor Juan B. Morelli; y por el Partido Colorado, como primer titular, al doctor Gabriel Terra, y como primer suplente, al doctor Alberto Cima.

Conjuntamente con el testimonio del acta de dicho escrutinio se hallan sometidas a vuestra consideración las protestas formuladas por los doctores Badano y Juan M. Lago.

Ambas carecen de fundamento, a juicio de vuestra Comisión.

La primera se funda en que las Mesas Receptoras de Votos de los circuitos números 17, 19, 30, y 35 del Departamento de Artigas, lo mismo que la Junta Electoral del mismo Departamento, han violado el secreto del voto de 41 sufragantes, porque habiendo sido observados se les hizo depositar su lista de votación en el mismo sobre que llevaba la leyenda "Voto observado", en vez de hacerlo en el sobre de votación, con lo que se dió a dichos votos una publicidad contraria a lo que dispone el inciso 3.o del artículo 9.o de la Constitución Nacional.

Vuestra Comisión opina que no puede admitirse dicha protesta, porque no ha-

biéndose interpuesto el recurso correspondiente ante la Junta Electoral por ninguno de los miembros de las Comisiones Receptoras de Votos, ni por los delegados de los partidos, esos errores no pueden servir de base para anular la elección de los circuitos indicados por el doctor Badano.

El artículo 159 de la ley de Elecciones establece que las resoluciones y procedimientos de las Comisiones Receptoras de Votos podrán ser observados en el acto y reclamados dentro de los cinco días siguientes a la elección ante la Junta Electoral respectiva, lo que resolverá el recurso conjuntamente con el escrutinio, y que en defecto de unanimidad de sus miembros al rechazar el recurso, fallará la Corte.

En el acta del escrutinio no consta que existiera interpuesto recurso alguno por algún miembro de las Comisiones Receptoras de Votos ni por ningún delegado de los partidos y los errores a que se refiere el doctor Badano no pueden tomarse en cuenta a los fines que dicho señor persigue.

Por otra parte, el artículo 163 de la ley citada establece a la vez que los hechos, defectos e irregularidades que no influyan en el resultado de la elección no dan mérito para declarar la nulidad solicitada, y como la mayoría del Partido Nacional en todo el país es de 3.737 votos, siempre resultarían triunfantes los candidatos proclamados por la Corte Electoral, aun sustrayendo del cómputo general los 41 votos observados por el reclamante.

En cuanto a la protesta formulada por el doctor Juan M. Lago, ella fué desestimada por la Corte Electoral en una resolución cuyos fundamentos no admiten discusión y que vuestra Comisión da por reproducidos en todas sus partes.

El doctor Lago pretende que los votos del Partido Colorado Radical se acumulen a los del Partido Colorado, contrariando la voluntad de los electores de ambos partidos, y basta esa consideración para que la protesta que aquél formula deba ser desechada.

El Partido Colorado y el Partido Colorado Radical haciendo uso de sus derechos, registraron oportunamente sus listas de candidatos con lemas distintos, y siendo el lema el que constituye la denominación de un partido político y diferente el adoptado por dichos partidos no pueden legalmente sumarse los votos en el escrutinio general.

Esa consideración es tanto más fundada cuanto que, como lo establece la Corte Electoral en su resolución, el Partido Colorado Radical requirió expresamente de la Corte que antes de inscribir sus listas declarara, para evitar cualquier duda ulterior, que el Partido Colorado no podría acumularse los votos de aquél.

Y para que nada falte en el caso al juzgar improcedente la protesta referida, debe hacer presente vuestra Comisión que los partidos indicados ajustaron su conducta a lo dispuesto por los artículos 6 y 15 de la ley de Elecciones y que, hechas las publicaciones que indica el artículo 158, los procedimientos que consideraron al Partido Colorado y al Colorado Radical como partidos diferentes y autónomos quedaron consentidos y no pueden dar base a reclamación de ningún género.

Por las precedentes consideraciones, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébase la proclamación de miembros del Consejo Nacional de Administración hecha por la Corte Electoral.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 5 de Mayo de 1925.

Jacinto Casaravilla. — Basilio Muñoz. — Ismael Cortinas. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Tengo entendido, señor Presidente, que existe una protesta formulada ante la Junta Electoral de Montevideo, en la que se pide la nulidad de la elección verificada en diversos circuitos de este Departamento.

Creí que la Comisión de Peticiones, — que no se refiere a esa protesta en su dictamen — la conociera, y esperaba que en la sesión de hoy fuera ella la que se anticipara a pedir el aplazamiento de este asunto. En vista de que ella no lo hace, siento verme en el caso de pedir que se aplace la consideración de este proyecto de decreto, dado que si existe una protesta en que se pide la nulidad de la elección, es menester considerarla.

La Comisión no la ha considerado, y el Senado no puede desestimarla, así "a priori", sin conocerla.

Desearía oir la opinión de alguno de los miembros de la Comisión informante.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

El Senado es juez de la elección de los miembros del Consejo, y como juez de esa elección no puede tomar en cuenta, sino aquellos documentos, antecedentes o resultancias que se hayan incorporado al expediente respectivo.

Al Senado no ha venido ninguna protesta de ese señor Saralegui. Hay dos protestas que ha tomado en cuenta la Comisión de Peticiones: ha considerado que esas protestas carecen de fundamento, y esas son las únicas protestas que debe tomar en cuenta el Senado, porque el Senado no puede ir a recoger en las actas de la Junta Electoral recursos de nulidad que no han llegado ante él.

El Senado, repito, no puede tomarlas en cuenta para nada.

Además esa protesta está fuera de todo término y, por consiguiente, creo que lo que corresponde es votar la aprobación de la proclamación hecha por la Corte Electoral.

Debo manifestar, por otra parte, que la diferencia entre el número de votos de un partido y de otro es bastante importante para que cualquiera protesta, que no se haya formulado ante la autoridad correspondiente, deba ser desestimada en este caso.

También, señor Presidente, cuando se trató de la última elección de consejeros para el cuerpo político, de cuyos miembros nos ocupamos ahora había varios Departamentos que no habían hecho los escrutinios en forma, y nosotros los nacionalistas manifestamos aquí que, a pesar de la irregularidad de los procedimientos, constándonos de una manera fehaciente que el triunfo correspondía a los consejeros que habían sido proclamados, no debía hacerse cuestión de eso y debía aprobarse la designación de tales candidatos.

Voy a permitirme traer a consideración ese antecedente, porque me parece que en este caso debemos proceder, con mayor motivo, en la misma forma que procedimos entonces.

Señor Cornú — ¿Me permite una interrupción?

¿Es que el señor miembro informante conoce entonces la protesta hecha por el delegado del Partido Colorado señor Saralegui? Ha hablado de que no alcanzaría nunca a modificar los resultados del escrutinio y esto presupone que la conoce.

Señor Casaravilla — No la conozco, absolutamente.

Señor Sorín — Entonces los argumentos del señor senador son anticipados.

Señor Casaravilla — No tenemos por qué estudiar una protesta que no ha venido en forma ni ha sido sometida a la deliberación de la Comisión.

Señor Cornú — Me parece que no se puede juzgar así sin conocimiento de los antecedentes.

¿Dónde está esa protesta que no ha llegado al Senado y que ha sido legítimamente interpuesta? ¿En alguna parte debe hallarse, fuera de aquí? Pensamos que ha sido presentada en tiempo y que está dentro de las condiciones legales para ser estudiada, luego debe tomársela en cuenta.

Señor Cortinas — Es una presunción señor senador.

Está el hecho real y concreto; que en las actas de la Corte Electoral, que ha hecho el escrutinio, hace referencia al escrutinio de los 19 Departamentos, toma en cuenta, como es su deber, las protestas presentadas en esos escrutinios. Quiere decir, pues, que las únicas protestas ulteriores que puede haber, fueron aquellas de los ciudadanos que se acogieron al plazo especial de los quince días, que ofrece la ley para presentarse ante el Senado.

Si esa protesta no se ha presentado ante el Senado, como último recurso, ¿cómo debía tenerla en cuenta la Comisión de Peticiones?

Señor Cornú — Fué presentada en tiempo y forma ante la autoridad competente, según el artículo 161 de la ley de elecciones.

Probablemente mi compañero el doctor Sorín, a quien no quiero arrebatar el derecho de hablar, hará notar que se está perfectamente dentro de los términos en esa protesta. En fin, excúseme el señor senador la interrupción.

Señor Berro — Y, ¿dónde está esa protesta?

Señor Sorín — Yo contestaré al señor senador por Minas, oportunamente, cuando termine su discurso.

Me parece que el señor senador por Minas desvía un poco la cuestión.

Señor Cornú — Y es lo que quise evitarle con mi prevención, al interrumpirlo.

Señor Sorín — Está tratando el fondo del asunto, cuando yo hice una simple moción de aplazamiento.

Señor Casaravilla — Yo le preguntaría al señor senador por Salto si es posible que el Senado tome en cuenta una protesta que no ha sido interpuesta ante él.

Señor Sorín — ¿Me permite que le conteste?

Señor Casaravilla — ¿Cómo puede tomar en cuenta antecedentes que no se han sometido a su deliberación?

Señor Sorín — Yo esperaba, señor Presidente, que los señores senadores de la Comisión de Peticiones se darían por enterados de la existencia de esa protesta porque ella ha sido publicada en todos los diarios de Montevideo y no se puede ignorar...

Señor Casaravilla — Yo la ignoraba. No debo atenerme a lo que digan los diarios, sino a los antecedentes sometidos al dictamen de la Comisión.

Señor Sorín — Ha sido publicada en todos los diarios de Montevideo y ha sido presentada una contraprotesta replicando los argumentos del señor Saralegui. Me parece un poco inverosímil que los señores senadores no conozcan esa protesta, que ha sido publicada en todos los diarios y que ha dado lugar a una réplica del señor Andreoli ante la Junta Electoral de Montevideo.

Esa protesta no es una fantasía, ni es una protesta fuera de término. Fué pre-

sentada ante la Junta Electoral de Montevideo, al concluir el escrutinio, y estab perfectamente dentro del término legal.

El artículo 162 de la ley Electoral dice que se puede pedir la nulidad de un elección, sea ante la Junta Electoral, dentro de los cinco días siguientes a la terminación del escrutinio, sea ante el propio Senado, dentro de los quince días siguientes a dicha terminación.

Presentada como fué el mismo día o el día antes de la terminación del escrutinio en la Junta Electoral, esa protesta ha sido perfectamente bien presentada.

Señor Casaravilla — ¿Y quién debía resolver en ese caso? La Junta Electoral.

Señor Sorín — No, señor; se presentó ante la Junta Electoral para que ésta le dé trámite ante el Juez de la elección.

Pido que se lea el artículo 162 de la ley Electoral.

La Junta Electoral no puede decretar nulidad de elecciones; podrá decretar nulidades de votos. Es terminante.

Señor Casaravilla — Lo único que falta es que el Senado tenga que estar recogiendo todas las protestas aisladas y privadas que existen por ahí para impugnar una elección.

Señor Sorín — Yo no quiero imponerle al señor senador por Minas la tarea de estar recogiendo las protestas. Yo denuncio al Senado la existencia de una protesta y pido que se tome en cuenta.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo que ha solicitado el señor senador.

(Se lee):

"Artículo 162. Todo ciudadano podrá protestar una elección y solicitar su anulación por actos que la hubieran viciado. Las protestas podrán presentarse durante el escrutinio y hasta los cinco días siguientes al de su terminación, ante la Junta Electoral, para que las transmita al Cuerpo que debe juzgar de la elección. Las solicitudes de anulación podrán presentarse, también, ante el Cuerpo que deba juzgar de la elección, hasta los quince días siguientes al de la terminación del escrutinio."

Señor Sorín — "Para que las transmita al Cuerpo que debe juzgar de la elección" dice este artículo en su primera parte.

Señor Casaravilla — Pues bien: ese mismo artículo demuestra que no tiene razón el señor senador, porque la Junta Electoral no ha transmitido nada al Senado.

Señor Sorín — Yo denuncio ante el Senado, a tiempo, que existe una protesta.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Minas ha terminado en el uso de la palabra?

Señor Casaravilla — He terminado.

Señor Sorín — La palabra la tenía yo, me parece.

Señor Presidente — Por el Reglamento, la Mesa no puede evitar las interrupciones en cuanto no reclame el señor senador que tiene el uso de la palabra; pero, por otro artículo del Reglamento, la Mesa tiene la atribución de ordenar la discusión. De manera que yo rogaría a los señores senadores que eviten la discusión dialogada.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador por Minas.

Señor Casaravilla — Yo he terminado por ahora, señor Presidente.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Decía, señor Presidetne, que la protesta ha sido bien presentada.

La Comisión de Peticiones dice que ignoraba su existencia: pero la verdad es que la protesta existe.

Señor Casaravilla — Yo, por lo menos, lo ignoraba; los demás miembros, no lo sé.

Señor Sorín — Yo creí que la conocía, no sólo por tratarse de un hecho público, sino por la ingerencia que tienen los partidos políticos en las corporaciones electorales y por la intervención que cupo a un miembro militante activo del Partido Nacionalista como el señor Andreoli, que ha formulado la contraprotesta.

Admito que la Comisión de Peticiones lo ignorara, pero no se puede aceptar que el Senado siga adelante en este asunto cuando un senador manifiesta que existe esa protesta y que está dispuesto a probar su existencia.

Yo tengo aquí un diario nacionalista de hoy "El País", el que, haciendo crónica de la sesión de la Corte Electoral celebrada ayer, dice que llegaron a su poder la copia de las actas de escrutinio de Montevideo, adjuntando la protesta del señor Saraleguy, y la contraprotesta del señor Andreoli.

Digo más: he visto yo la protesta y la contraprotesta en la Corte Electoral en el día de hoy.

Me hubiera parecido de elemental prudencia que la Comisión, sabiendo que existe una protesta y, tratándose de un hecho notorio, hubiera pedido informes a las corporaciones electorales; pero ya que no lo hizo, yo, por mi parte, formulo estas manifestaciones a fin de que este asunto se detenga y la Comisión se expida sobre esos antecedentes.

Yo no sé si son fundados o no los motivos que se aducen para pedir la nulidad, pero sé que existe un pedido de nulidad y debe considerarse.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Desde luego, queda perfectamente constatado que la Comisión de Peticiones no ha tenido por qué tomar en cuenta para nada una protesta que existirá donde el señor senador crea que existe, menos en las carpetas del Senado.

Señor Sorín — Existe donde debió ser presentada.

Señor Cortinas — Sería curioso el procedimiento a seguirse por las Comisiones informantes sobre una elección esperando que de cualquier punto de la República pudieran presentarse protestas. Sería el caso de nunca acabar y sería sencillamente anular todas las garantías establecidas por la ley de Elecciones para el caso.

La protesta existió, fué público y notorio que se hizo ante la Junta Electoral de Montevideo. Unos la tomaron en serio, otros, no; yo, por ejemplo, me inclino a no tomarla en serio, pero, sí, a tomarla en cuenta.

Señor Sorín — El Senado no tiene más remedio que tomarla en serio a los efectos de considerarla, aunque la rechace.

Señor Cortinas — Pero el señor senador reconocerá que por encima de este criterio personal a que yo he hecho alusión, existen también normas de conducta fijadas expesamente por la ley a las cuales deben sujetarse todos los ciudadanos que quieran protestar una elección. Si el señor Saraleguy hizo su protesta ante la Junta Electoral, es evidente que esa protesta o no le interesó mucho a los autores que la formulaban, — y tengo algunos datos al respecto, — o la Junta Electoral no cumplió con sus deberes, elevándola a su debido tiempo ante el tribunal que debía efectuar la proclamación, desde que terminó la Junta Electoral de Montevideo. Pasaron casi dos semanas y sin embargo, no se le ocurrió enviar esa protesta. Más aun: tengo noticias de que la Corte Electoral convocó antes de hacer el escrutinio, para efectuar las proclamaciones, a los autores de esa protesta para que asistieran a una sesión de la Corte y no concurrieron, e instados todavía para que la hicieran efectiva ante la Corte, tampoco lo hicieron.

Señor Sorín — No tenía por qué ratificarla desde que estaba perfectamente bien presentada.

Señor Cortinas — Dentro del criterio del señor senador por Salto, llegaremos hasta la próxima elección de miembros del Consejo Nacional de Administración sin haber tomado en cuenta todavía, sin haber fallado la que está pendiente, porque desde el momento que se prescindiese de las formalidades establecidas en la ley se podrían seguir presentando protestas por todos los ciudadanos del país.

Señor Sorín — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berro — A ninguno de los miembros de la mayoría se le ha ocurrido sin embargo vigilar el andamiento de esa protesta y han esperado el informe producido por la Comisión de Peticiones para venir a recordarla aquí. ¡Es curioso!

Señor Sorín — Nosotros teníamos motivos para creer que la protesta estaba en poder de la Comisión de Peticiones, y no teníamoms que andar detrás de la protesta desde que no éramos sus autores. Pero como la Comisión ni siquiera había aludido a esa protesta, entonces fué cuando recién nos dimos cuenta.

La Corte no es la que falla y tiene que concretarse a elevar las protestas al Senado.

Señor Cortinas — Yo estaba en el uso de la palabra y ruego a la Mesa que no permita el debate dialogado.

Señor Presidente — Se ruega a los señores senadores que no interrumpan.

Señor Cornú — Eso es muy pintoresco a veces!

Señor Cortinas — Lo que es pintoresco es la manera de traer la protesta al Senado.

Señor Cornú — Yo no la conozco.

Señor Cortinas — Es tan poco seria que estoy seguro que mañana en el país, cuando se enteren que subrepticiamente hay un protestante que quiere que se trate una protesta que no se animaron a llevarla ante la Corte Electoral han de experimentar una profunda sorpresa.

Señor Sorín — ¿Cómo ha de ser subrepticia una protesta que fué elevada ante la autoridad pública y apareció en los diarios de Montevideo?

Señor Cortinas — Reconozco que la palabra subrepticia no va dirigida a la persona del señor senador que aludió al asunto, sino que hay algo de subrepticio en traer a la consideración del Senado una protesta que no fué presentada en los 15 días que establece la ley ante el Cuerpo que debe juzgar la elección.

Señor Berro — Ni el protestante ni nadie se preocupó de eso.

Señor Sorín — A mí me sorprende — y no puedo ocultar mi asombro, — que el señor senador Cortinas, que tuvo una intervención eficiente en la elaboración de esta ley electoral, siga diciendo que es una protesta presentada fuera de término, cuando el artículo 162 establece dos modos de presentar las protestas.

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Sorín — El primer modo es ante la Junta Electoral durante el escrutinio o dentro de los cinco días posteriores a su terminación, para que la Junta Electoral eleve la protesta al Senado como Juez de la elección; es la Junta la que debe elevarla y no el protestante.

El segundo modo consiste en presentar la protesta directamente al Senado dentro del plazo de quince días. El señor Saraleguy optó por el primero de los dos, y presentó la protesta ante la Junta Electoral el día anterior a la terminación del escrutinio. Estaba perfectamente bien y dentro del término legal. Estaba dentro del primer caso que prevé el artículo 162. No tenía por qué venir al Senado el señor Saraleguy; había protestado ante la Junta Electoral.

Señor Berro — Y durante veinte días no se preocupó de ella; es curioso el argumento, es absurdo.

Señor Sorín — Yo no voy a defender al señor Saraleguy ni la diligencia del

señor Saraleguy. El Senado tiene que preocuparse de la protesta porque existe.

Señor Casaravilla — De manera que el señor Sorín...

Señor Cortinas — Yo pediría que se ordenara el debate.

Señor Sorín — Yo pedí una interrupción al señor senador Cortinas que me fué concedida.

Señor Cortinas — Es evidente que hay dos maneras de entablar el recurso; eso no lo voy a poner en duda: uno ante la Junta Electoral dentro del plazo de cinco días, y otro ante el Cuerpo que ha de fallar en la elección. Pero, ¿cómo explica el señor senador que si se recurre a la primera forma que establece la ley respectiva ese recurso no se haya hecho valer ante la Corte Electoral?

Señor Sorín — Está en la Corte Electoral.

Señor Cortinas — Después de haberse hecho la proclamación.

Señor Sorín — La Corte Electoral no puede fallar sobre esa protesta, señor senador. Se pide la nulidad de la elección y esa nulidad de la elección tiene que decretarse aquí, y no en la Corte Electoral.

Señor Cortinas — En el acta que tiene a estudio el Senado, de la Corte Electoral, haciendo la proclamación, hace referencia a los antecedentes y a los escrutinios de las diecinueve Juntas Electorales del país.

Y yo no sé que haya veinte Departamentos. De manera que la Junta Electoral de Montevideo está comprendida en esa numeración.

Ahora bien: si la Junta Electoral de Montevideo no cumplió con su deber elevando esa protesta, yo me inclino a creer que fué por lo redículo de la protesta misma.

Señor Sorín — No tendría derecho de hacerlo, aunque fuera ridícula la protesta.

Señor Cortinas — Una elección de esta naturaleza no puede estar pendiente de la falta de cumplimiento por parte de una Junta Electoral en elevar los antecedentes ante la Corte, que es por la ley, la que debe hacer el escrutinio definitivo y las proclamaciones correspondientes.

Desgraciadamente hay muchos antecedentes de Juntas Electorales que han cometido muchos abusos en sus funciones. La ley de Elecciones no le da a la Corte facultades tan extraordinarias como para prescindir en todos los casos de la labor que deban realizar las Juntas como Jueces inferiores, y podría ocurrir, — aceptando la teoría que insinúa el señor senador por el Salto, — que una elección se detuviera por tiempo indefinido, bastando para ello que una Junta Electoral, haciendo abuso de su mayoría, detuviera una protesta que se hubiera formulado en tiempo ante ella y no la elevara ante el Juez que deba fallar en la elección.

Señor Sorín—Debe estar el contralor de los partidos interesados.

Señor Berro—¿Me permite?

A favor de su argumentación está el hecho de que si una Junta Electoral cometió esa falta, el propio interesado, el protestante podría subsanar la falta recurriendo al Senado en cualquier momento.

Señor Sorín—Lo positivo es que la protesta se ha hecho conocer en momentos en que todavía estamos a tiempo de tomarla en consideración y creo que debe tomarla en cuenta el Senado.

Señor Cortinas—Por más que considero,—y debo repetirlo por tercera vez,—ridícula en su alcance la protesta formulada, de la cual tengo noticias por la prensa, no me atrevería a pronunciar un fallo como Juez sin tomarla en cuenta siempre que haya un señor senador que haga notar la existencia de semejante protesta.

Me inclinaría, pues, a la solución de que se aplazara la consideración de este asunto para una sesión especial en el día de mañana, en la cual se tomaría en consideración, efectuando para ello una sesión permanente hasta resolver definitivamente el asunto.

Señor Berro—Pido la palabra.

Yo lamento que el señor senador por Flores haya concluído su disertación proponiendo esta moción de aplazamiento...

Señor Cortinas—Me he limitado a insinuar mi criterio.

Señor Berro—... que, evidentemente, si llega a tener ambiente en Cámara, nadie podría negarse a votar; pero yo creo que estamos frente a un caso en que esa demora no debería prosperar y me baso en lo siguiente: conozco la protesta presentada ante la Junta Electoral de Montevideo, porque formando parte de las autoridades dirigentes de mi partido hemos seguido paso a paso los escrutinios. Estoy absolutamente convencido en lo que a mí respecta, de la ineficacia y la falta de razón de esa protesta que, para mí, no fué otra cosa que un recurso extremo de quienes sintiéndose derrotados buscaban algo que pudiera demorar, por lo menos, el fallo fatal. — (Aplausos en la barra).

Señor Cima—Eso no es verdad. Eso es una simple argucia que no es cierta. Ya le vamos a demostrar que no es cierto.

Señor Berro—Es la verdad. Yo hablo siempre claro y digo las cosas tal como son.

Pero a pesar de eso, señor Presidente, yo hubiera estudiado esa protesta si ella hubiese venido aquí, y la habría estudiado con la mayor atención, desmenuzando argumento por argumento; pero es el caso que se nos trae esta protesta,—permítaseme la frase,—bajo el poncho, después de veinte días, después de haber quedado archivada en la Junta Electoral.

Señor Sorín—Cómo va a estar archivada!

¿Qué pretendía el señor senador? ¿Que el protestante fuera detrás de la protesta después de llevarla a la Junta Electoral?

El cumple con su deber formulando la protesta.

Señor Berro—El que protesta una elección general de la cual depende la integración de los Poderes Públicos tiene la obligación de cuidar su protesta.

Señor Cornú—Tiene el protestante las garantías que la ley le ha fijado estrictamente para asegurarse de no ser burlado.

Señor Berro—Y los señores senadores del mismo partido al cual pertenece el protestante, viendo que la Junta Electoral omisa no remitía la protesta, no debían estar ociosos, y debían tratar de que la protesta viniera ante el Senado lo antes posible. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Observo a la barra que le está prohibida toda clase de manifestación.

Señor Berro—Se ha reunido la Comisión de Peticiones y no sólo un día, ni dos, hasta cinco o seis días que está estudiando el asunto; da su informe, se publica en todos los diarios, y recién a última hora, a último momento, antes de entrar a Sala, nos hacen saber algunos senadores que había una protesta.

Vamos a averiguar a Secretaría y no hay tal protesta.

Señor Sorín—El informe de la Comisión de Peticiones se repartió anoche.

¿Y por qué la Comisión no pidió la protesta que conocía, si sabía que existía?

Señor Presidente—Advierto a los señores senadores que deben dirigirse a la Presidencia.

Señor Berro — Tiene razón, señor Presidente. Pido disculpas a la Mesa por no haberme dirigido a ella y haberlo hecho a los señores senadores del sector de enfrente.

Declaro, señor Presidente, que si tiene ambiente la moción del señor senador por Flores no me opondré a ella.

Todo lo que sea estudiar bien las cosas, todo lo que sea dar mayor cantidad de garantías posibles para dar la seguridad de que el Senado procede con toda rectitud y con el mayor acierto, estoy dispuesto a votarlo, pero declaro que ante una cosa que viene en esta forma, mi deseo sincero y franco sería no retardar la proclamación de los consejeros y aprobar hoy mismo el fallo de la Corte Electoral, que ya está sancionado por la opinión pública.

Señor Tabárez — ¿Por qué no lo hacen? Tienen mayoría.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Me parece increíble que desaten estos apasionamientos frente a una cuestión que debe ser mirada con respeto, con sincero respeto, para hacer prevalecer el principio criterioso de la ley en la emergencia que se presenta aquí, que estoy seguro que es absolutamente lo único que persigue el señor senador por Salto, lo único que nos proponemos todos los de su bancada, y lo que deben perseguir todos los señores senadores.

El señor senador por Río Negro dirige un reproche. Habla de algo traído "bajo el poncho", con ánimo de sorprender al Senado.

¿Le sorprenderá, acaso, al señor senador que yo no conozca absolutamente la protesta del señor Saraleguy, más que por alguna simple referencia de por ahí, insuficientemente ilustrativa, cuando los miembros de la Comisión de Peticiones han declarado honradamente que tampoco saben nada de ella? ¿Por qué ha de presumirse que venimos con ocultaciones, con ánimo de sorprender? ¿Por qué ha de suponerse en nosotros dolo, mala fe, intenciones aviesas? ¿Porque ponemos ante el Honorable Senado una indicación que al Honorable Senado debe interesarle para que salga irreprochablemente de sus manos el resultado de una elección que está sometido a su alto espíritu de justicia?

Se habla en contra de la protesta; se dice que la protesta es una ridiculez,—alguien hasta quiso insinuar que es una estultez,—que ha podido ser menospreciada y no tomada en cuenta por esa circunstancia. Yo no abro juicio; no sé lo que es la protesta, pero, sí, sé que un ciudadano, en uso de un derecho indiscutible, se presenta formulando una protesta ante un cuerpo político, cuerpo público, que ha de elevarla sin cuestión ante nuestro alto cuerpo, porque es el cuerpo que debe tratarla, que debe resolver todos los puntos materia de observación en aquélla.

¿Dónde está la protesta? ¿Por qué no ha venido? ¿Ha sido por culpa del ciudadano que la presentó? ¿No hay por ahí algún órgano que ha fallado? ¿Por qué los señores senadores nacionalistas no piden una investigación?...

Señor Berro — ¿Quién tiene mayoría en la Junta Electoral de Montevideo?

Señor Cornú — No sé; no me interesa saberlo, porque yo para pedir lo justo no pregunto a qué color político pertenecen los hombres.

Señor Sorín — ¿No tienen delegados los nacionalistas ante la Junta Electoral?

Señor Berro — La única que habría cometido la omisión...

Señor Sorín — Pero el señor senador

pretende que nosotros fuéramos detrás de esa protesta para darle trámite.

Señor Cornú — Yo pregunto lo siguiente: un ciudadano que ha hecho sentir su protesta, ha usado de un legímito derecho; de un derecho consagrado por la ley electoral, precisamente, para garantir la verdad del sufragio; derecho perfectamente reconocido, sin límite previsto; y bien, ¿es que a ese ciudadano no se le ha querido oir o no se le ha oído por culpa de él?

El ha hecho todo lo que debía hacer; no había nada más que exigirle. Concurrió ante la institución dedicada a recibir su exposición por mandato de la ley y a remitírnosla sin dilación, y nuestros fueros se resentirán, si advertidos, se la deja morir sin decir una palabra que la apruebe o la condene.

¿El Senado va a prescindir de una protesta que se le denuncia en tiempo para ir adelante en la elección, al sólo efecto de hacer una proclamación precipitada? ¿Qué es esto?...

Presiento, sinceramente, que con la protesta o sin ella el resultado de la elección será el resultado programado y proclamado por la Comisión de Peticiones; pero aun cuando siquiera se trate de un incidente sencillo y de indubitable solución negativa, el incidente lo que requiere es la oposición con conocimiento de causa.

Cuando haya venido ella al cuerpo que debe discutirla y discutida se le deseche con motivos lógicos y legítimos, yo acompañaré a los nacionalistas, porque, sobre todo busco la verdad y la buscamos todos nosotros los que aquí nos sentamos con la enseña de los colorados. Conste así, señor Presidente.

He terminado.

Señor Presidente — Para mejor ordenar la discusión la Mesa va a hacer dar lectura de las dos mociones. Sírvase leer el señor Secretario.

Señor Moroy — Pido la palabra.

No conocía la protesta del señor Saraleguy, y en realidad, había oído hablar de ella en alguno de los viajes que hice a esta ciudad y al estudiar el informe de la Comisión de Peticiones y no encontrar esa protesta, no me llamó la atención creyendo que se había desistido.

Me dije: la habrán retirado; pero ahora que el señor senador por el Salto trae este asunto al Senado yo entiendo que se debe aclarar la causa de no haber llegado a su debido tiempo.

Señor Cornú — Muy bien.

Señor Moroy — El Senado debe mandar una comunicación a la Corte Electoral para que llame a la Junta Electoral de Montevideo a explicar la causa por qué no ha venido esa protesta.

La Junta Electoral, entiendo, — sin prejuzgar en nada, — es culpable de este hecho, señor Presidente, y me sorprende que haciendo varios días que la Comisión de Peticiones está estudiando las protestas, ésta no haya llegado al Senado y se traiga recién ahora.

Así es que voy a votar la moción del señor senador Cortinas con el agregado siguiente: "Que el Senado se dirija a la Corte Electoral para que haga una investigación ante la Junta Electoral de Montevideo sobre la causa de no haber venido esa protesta a su debido tiempo".

He terminado.

Señor Muñoz — Formo parte de la Comisión dictaminante y he firmado el informe en discusión, ignorando en absoluto la existencia de esa protesta.

Al leer el informe vi que no se hacía alusión a semejante cosa; de manera, que estoy interesado en que el Senado considere la protesta a que se ha referido el señor senador por Salto.

En ese sentido comparto la opinión del señor senador por Flores, y estoy dispuesto a votar la moción.

Señor Presidente — Sírvase el señor Secretario leer las mociones por su orden.

(Se leen):

"El señor senador por el Salto mociona para que se aplace la consideración del asunto hasta tanto la Comisión informante se expida respecto a los antecedentes a que se ha referido."

"El señor senador por Flores mociona para que este asunto se trate mañana en sesión especial y permanente hasta resolver la cuestión."

El señor senador por Tacuarembó mociona para que se dirija oficio a la Alta Corte, a fin de que ésta investigue las razones que ha tenido la Junta Electoral de Montevideo, para no remitir en tiempo la protesta invocada."

La Mesa entiende que las dos primeras mociones de que ha hecho dar lectura, no son implicantes. La del señor senador por el Salto establece que no se discuta este asunto, hasta tanto se tomen en cuenta y se tengan presentes por la Comisión informante los antecedentes de la protesta.

El señor senador por Flores mociona para que este asunto...

Señor Cortinas — No he hecho moción alguna. Ahora solicitaré la palabra y lo haré.

Señor Presidente — ... se trate en una sesión especial mañana con calidad de permanente hasta resolverse.

No veo que haya implicancia entre las dos mociones, y casi la moción del señor senador por Flores tiene carácter de moción de orden.

Señor Sorín — Me parece que mociones de orden son las dos.

Señor Presidente — Yo consulto al Senado si debo entenderlo así. Nos evitaríamos discusiones resolviendo que el asunto se aplace para tratarlo en la sesión de mañana en calidad de permanente.

¿El señor senador por Salto, se opondría a esa solución?

Señor Sorín — No tengo ningún interés, señor Presidente, en demorar la solución de este asunto.

El interés mío, es que se cumplan los preceptos reglamentarios y que se respete la ley; que las garantías que la ley consagra se respeten para todo el mundo, y que si algún ciudadano hace uso de un derecho, aunque lo use equivocadamente, también se le respete en el uso de ese derecho.

Creo que el Senado como Juez de la elección no procedería bien sino estudiara todos los antecedentes, los que considere fundados y hasta los que considere infundados. Eso es lo que corresponde.

Entiendo que un estudio verdadero, bien hecho, del asunto, requeriría un previo dictamen de la Comisión de Peticiones, con conocimiento de la protesta del señor Saraleguy.

No obstante, yo, por mi parte, en lo que me es personal, estoy dispuesto a estudiar el asunto de aquí a mañana para hallarme en condiciones de pronunciarme en la sesión de ese día.

Yo no sé si todos los señores senadores están en esas circunstancias. A mí me parece que los términos que propone el señor senador por Flores, son apremiantes.

En lo que me es personal, repito, yo no opongo reparos.

Señor Gallinal — Pido la palabra para una moción de orden.

Va a sonar la media hora de prórroga concedida por el Senado. Hago moción, pues, para que se prorrogue la sesión hasta concluir con esta incidencia. — (Apoyados).

Señor Presidente — Siendo apoyada la moción del señor senador por Cerro Largo, se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con las mociones que están en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Se me hace aparecer como presentando una moción sin haberla hecho, y se explica que en el diálogo un poco agitado que ha habido, la Secretaría haya incurrido en ese error. Yo me limité a decir, señor Presidente, que como Juez de la elección o integrando el tribunal que es Juez de la elección, sentiría vacilar mi conciencia para dar un fallo antes de que se trajera al debate una protesta anunciada por un señor senador, aún cuando en mi fuero interno piense que esa protesta es ridícula y que será desechada de inmediato.

Lamento que al señor senador por Río Negro, le haya parecido extemporánea mi moción, pero, señor Presidente, si algún hábito he de practicar en mi vida política cuando me toque ser juez en cualquier causa, será el de asesorarme todo lo posible, para que no haya la más mínima vacilación en mi espíritu y para que no me pueda quedar ni la sombra de una duda por haber procedido ligeramente.

Ya expresé al señor senador por Salto, haciendo abstracción de su persona, que consideraba extemporaneo el asunto en la forma en que se había presentado: que esa protesta había muerto por su propia inconsistencia, por su propia ridiculez, por que no se concibe que una protesta dirigida a anular un acto de tanta trascendencia como las elecciones del 8 de Febrero, no merezca siquiera fundamento en la mayoría de la Junta Electoral de Montevideo, compuesta por miembros del mismo partido que el protestante.

Pero aún cuando tenga ese carácter esa protesta, y una vez que este cambio de ideas nos ha llevado a apreciar las garantías electorales establecidas por la ley en toda su intensidad, es evidente que se trata de un caso de omisión de la Junta Electoral, puesto que la Junta Electoral al elevar el escrutinio de la elección de Montevideo ante la Corte Electoral, debió haber elevado también la protesta.

Esa omisión existiendo, pudo haber sido subsanada por la propia Corte Electoral, puesto que hay un artículo especial en la Ley de Elecciones que la faculta para realizar todos aquellos actos cometidos al inferior y que no hubieran sido hechos en tiempo.

Pero el hecho real y concreto, es que existe una protesta sobre las elecciones y que si no está en el Senado no puede hacerse la imputación al autor de la protesta. La falla está en otro lado.

Señor Sorín — Ni a los senadores tampoco.

Señor Cortinas — Ni a los señores senadores tampoco.

Ahora bien: dada la naturaleza de esa protesta, yo vuelvo a insistir que es inconsistente y que es lamentable que haya ciudadanos que perturben un acto electoral de esta magnitud con impugnaciones como la que ella contiene. Pero aún en ese caso, me parece que el Senado, actuando como Juez, no debe vacilar en demorar un día más la sanción de este asunto.

Claro que es muy distinto lo que propone el señor senador por Tacuarembó.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Cortinas — Eso nos llevaría a enviar comunicaciones a la Corte Electoral la cual a su vez se dirigiría a la Junta Electoral, la que a su vez se dirigiría al Nuncio y pasarían muchos días y se cometería un atentado contra la soberanía nacional.

Señor Moroy — No tenemos por qué esperar eso, es una cuestión que seguirá su trámite.

Señor Cortinas — Pero desde el momento que nosotros nos dirigiéramos a la Corte Electoral no podríamos señalarle plazo para que se expidiera. Lo que podríamos hacer es apresurar nuestro

juicio, valernos de los elementos de prueba que tengamos a mano y eso lo puede hacer perfectamente la Comisión de Peticiones, tratando de tener conocimiento de esa protesta, citando a su autor, y al Secretario de la Corte Electoral. Si la Comisión de Peticiones llega a convencerse de que detrás de todo esto hay alguna maniobra; pues, sencillamente, entonces, el Senado se reune y resuelve la cuestión con toda la premura del caso; pero si se trata de una omisión ¿por qué el Senado va a dejar latente una protesta que no tiene razón de ser en los hechos pero que por lo menos podría ampararse en algunas disposiciones legales? Por esas circunstancias, yo, que no había hecho moción y me había limitado a insinuar un temperamento, la hago ahora, — lamentando contar con la oposición del señor senador por Río Negro, — para que el Senado aplace la consideración de este asunto hasta el día de mañana, que, mientras tanto, la Comisión de Peticiones informe respecto de la protesta presentada y que la sesión del día de mañana tenga carácter de permanente, hasta concluir con el asunto. — (Apoyados).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Es para dejar constancia de que por las razones que acaba de aducir el señor senador por Flores, yo lo acompaño en su moción para que este asunto se trate en sesión permanente en el día de mañana.

Señor Presidente — En calidad de permanente.

Señor Tabárez — Sería necesario saber si la Comisión está en función, porque los miembros de las Comisiones han renunciado en el día de ayer.

Señor Cortinas — Cesaron las Comisiones de carácter permanente.

Señor Gallinal — Si hubiera dudas sobre eso, el Senado podría ratificar el nombramiento.

Señor Berro — Se podría esperar una semana, para dilucidar este punto, para ver si la Comisión esa ha de funcionar o no.

Señor Cortinas — La ironía en este caso...

Señor Tabárez — Me parece que he hecho una aclaración que debe interesarle a los señores senadores.

Señor Berro — Y yo también lo digo, para dar el mayor tiempo posible.

Señor Tabárez — No lo tome en broma, el señor senador, porque lo he hecho en beneficio suyo.

Señor Cornú — Y tanto es así, que el señor senador Tabárez me habló y me pareció que era prudente esa declaración.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo no quería intervenir en el debate, pero como veo que de vez en cuando se nos dirigen algunas palabras ofensivas que creo no deber dejar pasar...

Señor Tabárez — Es conveniente.

Señor Cima — Aquí, en este Senado, se presentó una protesta de la elección de Río Negro; yo era miembro informante en esa protesta; había mayoría; estaba hecho el informe y completado el estudio del asunto y ese día, señor Presidente, llegó aquí, al Senado, una nota del Directorio del Partido Nacionalista, en la cual se nos trataba bastante mal, porque se nos decía hasta que los miembros del Cuerpo Legislativo habían falseado los hechos.

Y bien: con todo eso, nosotros detuvimos como lo pedía el Directorio del Partido Nacional, la resolución, y esperamos dos o tres días más, hasta que vino otra nota, para recién tratarlo. No quiero decir con esto que hubiera una otra razón para ello; pero la verdad es que cuando nosotros somos mayoría tenemos en cuenta todos los hechos que se presenten.

Aquí a este mismo Senado se ha presentado una protesta de la elección de Montevideo. Es una elección fundamental que puede variar los términos, completamente, de la elección general.

Nosotros no podemos decir que esa protesta sea garantida en sus hechos; no la podemos juzgar porque no la hemos estudiado; pero hacemos conocer al Senado que esa protesta existe y que no se puede juzgar la elección, dejando a todo un partido fuera, con una protesta como la que está a la vista diciendo que se presentó uno o dos días después, o por qué no vino aquí.

Y cuando se le dice a la mayoría: vamos a esperar unos días para leerla siquiera, se nos sale, señor Presidente, haciendo alarde de ciertos hechos que sería mejor no recordarlos.

De modo que yo, por mi parte, voy a votar lo que ha propuesto el señor senador Cortinas, porque creo que es lo justo. Creo que es eso lo que debemos hacer.

He terminado.

Señor Gallinal — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Cornú — Me permite, señor Presidente, la palabra para hacer una manifestación.

Se recibió con una sonrisa la manifestación del señor senador por Canelones, de que no existía la Comisión de Peticiones y es verdad que no existe; y mañana, si obráramos con esa,—no diré mala fe, porque no lo merece el caso,— sino con esa picardía, común en ciertos actos políticos, podríamos nosotros afirmar que no se había cumplido lo dispuesto de que informara la Comisión de Peticiones puesto que no existiendo mal, habría podido informar ¿qué se nos atribuiría? Es necesario que se empiece por ratificar el nombramiento de los miembros que integraban la Comisión de Peticiones para evitar una nulidad indiscutible.

Señor Presidente — Se ha hecho una moción de orden para que se dé por suficientemente discutido el punto.

Le recuerdo al señor senador por Artigas, el artículo del Reglamento, porque me parece que ya ha hablado una vez sobre este mismo asunto.

Se va a votar la moción del señor senador por Cerro Largo para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se van a leer las mociones por su orden.

(Se leen):

"Moción del señor senador por el Salto: Para que se aplace la consideración del asunto hasta tanto la Comisión informante se expida respecto a los antecedentes a que se ha referido."

Señor Gallinal — Yo creo que el señor senador por el Salto aceptó la moción del señor senador por Flores, si no he entendido mal.

Señor Sorín—Sí, señor. Yo manifesté que no tenía inconveniente en adherirme a la proposición del señor senador por Flores.

Señor Presidente—Léase, pues, la moción del señor senador por Flores.

(Se lee):

"Moción del señor senador por Flores: Para que este asunto se trate mañana en sesión especial y permanente hasta resolver la cuestión, previo informe de la Comisión respectiva."

Señor Gallinal—Corresponde, antes de votar esa moción, que la Mesa ratifique el nombramiento de los miembros de la Comisión de Peticiones, si es que la Mesa no cree que deben ser los mismos miembros los que deben actuar.

Señor Berro — Los miembros actuales de la Comisión de Peticiones son cuatro. Pido que se integre con un miembro de la mayoría batllista, que no figura en la Comisión de Peticiones, para que estudie bien el asunto.

Señor Presidente—Me informa la Secretaría que no existe Comisión de Peticiones.

Señor Gallinal—Por eso hago la indicación, señor Presidente.

Señor Cornú—Es lo que hacía notar cuando el señor Presidente, se le ocurrió que se debía leer un artículo del Reglamento, porque el exponente había hablado dos veces del asunto. Era la primera vez que se le planteaba por mí para llamar la atención del Senado acerca de una posible omisión.

Señor Presidente — ¿Era la primera vez?...

Señor Cornú—Era un tópico completamente nuevo.

Señor Presidente — ... porque creía que había tenido el gusto de haberlo oído más de una vez, pero si no es así...

7

La Mesa designa para constituir la Comisión de Peticiones a los señores senadores por Durazno, Minas, Flores, Montevideo y Paysandú.

Se va a votar ahora la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

El señor Secretario tiene dudas en cuanto al resultado de la votación.

Sírvanse marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿El señor senador por Tacuarembó mantiene su moción?

Señor Moroy—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Mociono para que se dirija oficio a la Corte Electoral solicitándole ordene investigue las causas que han mediado para que la Junta Electoral de Montevideo no haya remitido en tiempo la protesta que se invoca."

Señor Moroy — Solicitando, no, que aplique la ley a la Junta Electoral de Montevideo.

Señor Sorín—No se puede aplicar la ley si no se sabe...

Señor Berro—Sería como un castigo o un reproche por lo que ha hecho.

Señor Tabárez—Pido, señor Presidente, que se lea nuevamente la moción.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee nuevamente):

"Se oficie a la Corte Electoral a fin de que explique las causas que han mediado para que la Junta Electoral de Montevideo, no haya remitido en tiempo, a la autoridad correspondiente, la protesta que le fué formulada durante el escrutinio de la elección de consejeros nacionales."

Señor Cornú—¿Me permite, señor Presidente?

No voy a votar esa moción porque creo que antes debiera solicitarse de la Corte Electoral que explicara qué hechos han podido determinar tal demora. Después de sus explicaciones veríamos si hay mérito para actitudes de esta naturaleza.

Señor Cortinas—La Comisión investigará.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Son las 19 y 15).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

15.ª SESION ORDINARIA

MAYO 8 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—**Reglamento del Honorable Senado.** Proyecto de modificaciones del señor senador Cortinas.

ORDEN DEL DÍA:

4—Discusión, en sesión permanente, del proyecto que aprueba la **proclamación de consejeros nacionales,** hecha por la Corte Electoral. (Se decreta un cuarto intermedio hasta el día lunes 11 del corriente).

1

A las 17 y 50 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cornú, Cima, Semblat, Sorín, Casaravilla, Muñoz, Berro, Moróy, Cortinas, Buero, Gallinal, Tabárez y Amargós.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **García, Díaz y Martínez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"El señor senador por Flores, don Ismael Cortinas, presenta enmiendas al Reglamento de Vuestra Honorabilidad."

—A la Comisión Especial de Reglamento.

3

"PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO

Artículo 1.o Las Comisiones Permanentes del Honorable Senado, de que trata el Capítulo VIII del Reglamento, serán las siguientes:

Hacienda.
Fomento.
Instrucción Pública.
Trabajo e Higiene.
Peticiones y Asuntos Internos.
Legislación y Asuntos Internacionales.

Art. 2.o Dichas Comisiones estarán compuestas por cinco miembros.

Montevideo, Mayo 8 de 1925.

Ismael Cortinas, senador por Flores."

4

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

La Comisión de Peticiones, teniendo en cuenta la importancia del asunto sometido a su consideración, y la urgencia que hay en tomar resolución al respecto, se reunió esta mañana para considerar lo que motivaba esa reunión, que era el informe relativo a la protesta del señor Saralegui; pero no ha podido obtener que esa protesta llegue a su poder.

Se ha dirigido a la Corte Electoral, y aún no han venido los antecedentes necesarios.

De manera, pues, que la Comisión no ha podido atender lo resuelto por el Senado de que se expida sobre esa protesta en el día de hoy.

Hago moción, para que se reuna el Senado mañana, a fin de tratar el informe que producirá la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — ¿Cuándo cree la Comisión que podrá expedirse?

Señor Casaravilla—Creo que podrá expedirse mañana.

Señor Berro — Podríamos hacer un cuarto intermedio hasta mañana, porque la sesión de hoy es permanente.

Señor Casaravilla — Muy bien.

Señor Cima — Pido la palabra.

Creo que sería conveniente aclarar bien eso.

Si la Comisión no puede hacer el informe, por una u otra causa, sería inútil que se nos citara para mañana. De manera que podríamos partir de que se nos citara, si la Comisión ha hecho el informe, para que no ocurriera el tener que venir aquí y nos encontráramos como en el día de hoy, salvo que se tratara sin informe.

Señor Tabárez — Podría ser un cuarto intermedio hasta el lunes. Mientras tanto, si la Comisión se expide, se hace el repartido.

Señor Casaravilla — Yo he transmitido la opinión de la Comisión, a fin de que se reuna el Senado mañana.

Señor Cortinas — Yo debo agregar algo a lo expresado por el señor Presidente de la Comisión de Peticiones, señor senador por Minas.

Efectivamente, la Comisión de Peticiones hizo a la Corte la solicitud a que se refirió el doctor Casaravilla, pero al mismo tiempo, hizo una gestión ante el Presidente de la Corte a fin de que esos antecedentes fueran remitidos de inmediato.

Posteriormente, en la tarde de hoy, concurrí a la Corte Electoral y pude ver todos los antecedentes que existen allí desde el día de anteayer, recibiendo la promesa del Presidente de la Corte, de que el primer asunto que se trataría esta tarde, sería el pedido del Presidente de la Comisión de Peticiones, y todos esos antecedentes serían remitidos hoy mismo al Senado.

Respecto al día en que deba reanudarse la sesión permanente para considerar este asunto, la Comisión, en realidad, no llegó a un acuerdo definitivo; depende del criterio que se pueda tener al respecto.

Yo, que tuve oportunidad de ver todos esos antecedentes, podría casi afirmar que tengo criterio hecho al respecto sin necesidad de ir a todo lo casuístico de la protesta; podría simplemente tomarse en cuenta el aspecto legal, que se refiere a la protesta de todos los escrutinios.

Pero esa es mi opinión personal.

De manera que para mí no habría ningún inconveniente en que se citara al Senado para mañana, porque, como miembro de la Comisión de Peticiones, me consideraría habilitado para expedirme al respecto.

El Senado resolverá este asunto. Y antes de terminar deseo hacer una manifestación o más bien dicho una rectificación a algunas palabras pronunciadas por mí ayer en este recinto.

Yo afirmé, refiriéndome a la protesta de las elecciones de Montevideo, que la Corte Electoral había citado a sus autores a fin de que ratificaran dicha protesta en el seno de la mencionada corporación. Fué una afirmación errónea, porque la citación no fué para ese asunto, sino para otro que se refería a sustracciones de fichas dactiloscópicas.

Me interesa dejar constancia de esa rectificación para estar siempre de acuerdo con la verdad y mantener la autoridad que se debe mantener en este caso.

He terminado.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me parece que el realizar sesión mañana puede ser perfectamente inútil, hallándose todavía la Comisión por recibir los documentos que han de servirle para el estudio de aconsejar al Senado una solución sobre el punto. Yo no sé si ganaríamos algo, pues, con citar nuevamente para mañana, no previendo que se halle el informe preparado. Podría convenirse que la Comisión dé su dictamen y si llegara a nuestros respectivos domicilios, será la prueba de que se está en aptitud de abordar el asunto. Entonces vendríamos.

Si no llega el informe a nuestro poder será indicio de que la Comisión no está en condiciones de expedirse, y nos ahorraremos una incomodidad sin objeto.

El día es indicado para el ausentismo: es sábado. Yo confieso que lo tengo dispuesto para una tarea que sacrificaré con gusto a mis deberes de hombre público, pero que si cabe no sacrificarlo porque no haya interés para la reunión, preferiría más que se la dilatara ya hasta el lunes, por ejemplo.

Señor Gallinal — Apoyado.

¿Me permite, señor Presidente?

Dadas las razones que se acaban de enunciar en Sala, me parece que, realmente, nos expondremos a celebrar mañana una sesión en la que no se podría arribar a nada concreto, mientras que podría dedicar la Comisión informante, la tarde de mañana para el estudio de la protesta que ha recibido.

He conversado con algunos compañeros de bancada y ellos se encuentran dispuestos a votar la moción del señor senador por Canelones, dejándole entonces a la Comisión para que estudie la protesta, el día de mañana, y que el Senado sea citado para la tarde del lunes, a fin de estudiar y resolver el asunto. Resultaría simplemente que el cuarto intermedio en vez de ser hasta mañana de tarde sería hasta el lunes de tarde, y el lunes reanudaríamos la sesión permanente decretada en el día de ayer.

Creo que es una moción, señor Presidente, que debe ser votada por todos los señores senadores. No hay inconveniente alguno. — (Apoyados).

Señor Presidente — Hay conformidad en que este asunto sea aplazado, por la sencilla razón de que la Comisión no puede expedirse por falta de antecedentes. Hay discrepancia en cuanto al término de ese aplazamiento.

Señor Gallinal — Creo que no, señor Presidente. Creo que estamos todos de acuerdo en que sea tratado el lunes.

Señor Cornú — El señor senador Casaravilla proponía que fuera el sábado, pero no insistirá tal vez...

Señor Casaravilla — La Comisión tiene el derecho de expedirse oralmente o por escrito. Es posible que resuelva hacerlo oralmente.

Señor Presidente — ¿Retiran la indicación los señores senadores que querían

que fuera para mañana, y aceptan que la sesión tenga lugar el lunes?

Señor Gallinal — Habría que resolver, señor Presidente, en este caso, si se acepta que la Comisión produzca su informe verbal o si ha de informar por escrito.

Si se concede a la Comisión el derecho que le acuerda el Reglamento de informar verbalmente, lo pude manifestar al Senado.

Señor Cortinas — Yo creo que muy bien el informe puede ser escrito y aparte de eso oral.

Señor Buero — Puede ampliarse.

Señor Cernú — Sería preferible que fuera escrito, sin perjuicio de la ampliación.

Señor Cortinas — Si la Comisión puede ponerse de acuerdo sobre los puntos fundamentales; si el desacuerdo existiera y hubiera discordancia, se expresará en Sala. Sobre eso, no debería determinarse nada.

Señor Casaravilla — Esa es una facultad de la Comisión. Lo hará como lo entienda mejor. Es posible que el informe oral sea suficiente, y eso facilitaría la pronta resolución del asunto.

Señor Cernú — El informe oral tiene un inconveniente, y es el de obligar a los senadores que no forman parte de la Comisión a votar sin suficiente meditación. Si se pudiera hacer el dictamen por escrito, sería mejor.

Señor Presidente — Va a darse lectura de una moción, para ver si la Mesa interpreta bien el deseo de los señores senadores.

Léase.

(Se lee):

"Para que se cite al Honorable Senado el día lunes para ocuparse de este asunto, con informe escrito o verbal de la Comisión correspondiente."

Señor Moroy — Para que se cite, no; estamos en sesión permanente; por lo tanto, debe ser "para que haya un cuarto intermedio hasta el día lunes a las cinco de la tarde".

Señor Gallinal — Para que continúe la sesión permanente decretada en el día de ayer, el lunes próximo.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado pase a cuarto intermedio hasta el día lunes, en que se reanudará la consideración de este asunto, con informe verbal o escrito de la Comisión respectiva."

Se va a votar si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo. — (Afirmativa).

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Son las 18 y 5).

A. Piacenza (hijo). Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION ORDINARIA

MAYO 5 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticinco, siendo las diez y siete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alfaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Baugá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Bürmester, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferrer Zubieta, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutierrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Segundo, Terra, Urioste y Vázquez.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes Costa, Griot y Puyol.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes Antúnez Saravia, Jude, Muñoz Ceballos, Ros y Sichero.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes Acevedo Alvarez, Arrospide, Barbé, Batlle Berres, Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Ferreiro, Gómez, Mendiondo, Mibelli, Monegal, Perichón, Secco Illa, Turena, Viana, Vicens Thievent, Vidart, Vigliola y Vidal.

Total: 19.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados:

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor representante don Tomás Berreta sobre el aforo de la propiedad urbana en el Departamento de Canelones."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Asociación de Maestros "José Pedro Varela" presenta una exposición relacionada con el sueldo de los maestros y su aumento progresivo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El Director General de la Unión Panamericana remite una comunicación relacionada con la concurrencia de delegados del Uruguay a la próxima reunión de la Unión Interparlamentaria a efectuarse en Washington en el próximo mes de Octubre."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Doña Fidela Figueredo, doña Celia Costa de Aguiar, don Luis Panizza."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes doctor Cárlos María Juanicó y don Domingo L. Medina presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de mil pesos que pondrá a disposición del Comité Patriótico de Las Piedras como contribución del Estado a las erogaciones que demanden los festejos a realizarse con motivo del próximo aniversario de la Batalla de Las Piedras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 4 de 1925.

Carlos María Juanicó, representante por Montevideo. — Domingo L. Medina, representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

Existe en Las Piedras un Comité Patriótico encargado de programar los festejos con que anualmente se conmemora en dicha localidad el aniversario de la Batalla de Las Piedras.

El Estado, desde la fecha del Centenario, contribuye todos los años, de las rentas comunes, en una cantidad prudencial, a objeto de dar mayor lucimiento a los festejos, y siguiendo esa costumbre establecemos en nuestro proyecto la misma suma que se ha votado en años anteriores.

Por lo demás, creemos innecesario abundar en mayores consideraciones para fundamentar nuestro proyecto.

Montevideo, Mayo 4 de 1925.

Carlos María Juanicó, representante por Montevideo. — Domingo L. Medina, representante por Canelones."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Los señores representantes doctor Manuel Albo y don Mariano García Selgas, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Los señores represenmtantes doctor Manuel Albo y don Mariano García Selgas, presentan el siguiente

DECRETAN:

Artículo 1.o La construcción de edificios públicos cuyo valor presupuestal no fuere inferior a 50.000 pesos, se llevará a cabo previo llamado a concurso.

Art. 2.o Excepto en aquellos casos especiales determinados expresamente por la ley, solamente podrán participar en tales concursos los técnicos que hubieren obtenido títulos cursando integralmente la carrera en las Facultades nacionales.

Art. 3.o Considéranse en igualdad de situación los uruguayos que hubieren obtenido sus títulos en universidades extranjeras y los inscribieran o revalidaran en nuestra Universidad.

Art. 4.o Es de la competencia de la Dirección de Arquitectura, de las Oficinas de Construcciones Militares u otras análogas, el fijar las condiciones técnicas a que deberán ajustarse las obras proyectadas, así como su fiscalización.

Art. 5.o El monto de los premios a distribuirse se hará tomando como referencia los acuerdos votados en los Congresos Internacionales de Arquitectura, así como las cifras acordadas en los países económicamente comparables al nuestro.

Art. 6.o La Dirección de Arquitectura u organizaciones semejantes ya citadas dependientes de los Gobiernos Nacional o Municipal desempeñarán únicamente las funciones técnicas y de contralor que les asigna esta ley, quedando impedidos sus miembros de tomar parte en los concursos de las obras que deban realizarse dentro de sus dependencias respectivas.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Mayo 4 de 1925.

Manuel Albo, representate por Montevideo. — Mariano García Selgas, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

A raíz del conflicto de la Sociedad de Arquitectos y la Comisión del Instituto Profiláctico de la Sífilis, como consecuencia de un llamado a concurso para la construcción de lo que habría de ser sede central de esta última institución, llamado por el cual se daba entrada a técnicos nacionales y extranjeros. El Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Los concursos de proyectos para la construcción de edificios públicos que promuevan, tanto el Consejo Nacional de Administración como sus dependencias, se ajustarán a las condiciones que establezca la Dirección de Arquitectura y se limitarán, salvo casos excepcionales que requieran expresa determinación del Consejo Nacional, a los profesionales del país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SOSA. — CALCAGNO.—M. V. Rodríguez, Secretario.

Los considerandos del susodicho decreto merecen transcribirse, por cuanto sintetizan perfectamente los móviles que han inducido a aquel alto Poder del Estado a tomar una resolución de la índole de la que se menciona.

"Considerando que el Estado costea Facultades de Arquitectura e Ingeniería con cursos especiales y becas de perfeccionamiento para que la capacidad técnica de los profesionales egresados de ellas sea debidamente aplicada y estimulada, compensándose así el aporte social que los beneficia y sostiene. Considérando que es deber de previsión patriótica y económica fomentar la vocación por las profesiones técnicas y alentar y utilizar los esfuerzos y las aptitudes de los diplomados nacionales en todas las obras en que tales aptitudes y esfuerzos pueden aplicarse y experimentarse, consultando las necesidades de la Administración y del país como exponente de la capacidad y de la cultura adquiridas."

Es indudable que el adelanto de la técnica realizado durante el breve espacio de tres lustros en nuestro ambiente, tanto en lo que se refiere al arte arquitectónico como en lo que tiene atingencia con la ingeniería, amén de un mejoramiento innegable del buen gusto, nos permiten deducir se ha llegado a ese estado de madurez en que podemos bastarnos a nosotros mismos.

"La segregación de la Facultad de Arquitectura, el envío de los mejores alumnos a Europa y Estados Unidos merced al otorgamiento de bolsas de viaje y becas especiales, han dado el óptimo resultado que hoy se puede con toda justicia constatar. Dígalo sino el fallo recaído para el palacio de las Aduanas: triunfó allí uno de nuestros jóvenes arquitectos frente a valores consagrados de otros países.

Hemos encontrado que si bien el decreto del Ejecutivo Colegiado contempla en general la situación, sería de utilidad ampliar para todos los casos, excepto los expresamente consignados por la ley, se trate de una u otra rama del Ejecutivo de los entes autónomos y aún de los Gobiernos Municipales, las normas generales que deben regir en tal materia.

Tales han sido las consideraciones que han inspirado nuestro proyecto.

Montevideo, Mayo 4 de 1925.

Manuel Albo, representate por Montevideo. — Mariano García Selgas, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor representante don Pedro A Ciganda presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Modifícanse los incisos 1.o y 2.o del artículo 3.o de la ley de 10 de Setiembre de 1923, en la forma siguiente:

Inciso 1.o Adquisición de tierras para venderlas fraccionadas con destino a industrias agrarias o agropecuarias, de acuerdo con las disposiciones de la ley del 20 de Junio de 1921, que no se opongan a los mandatos de ésta. Los compradores entregarán en efectivo un mínimum de 15 por ciento. Por el saldo el Banco hará préstamos hipotecarios en cédulas, dentro de lo establecido en la ley del 20 de Junio de 1921. Si este préstamo no alcanzare a cubrir el referido saldo, incluída la pérdida en la venta de la cédula, la Sección Fomento Rural lo completará con un préstamo en efectivo hasta 30 años y a su cargo. En estas operaciones el beneficio de la Sección Fomento Rural no podrá exceder del uno por ciento.

Inciso 2.o Facilitar la adquisición de tierras, hasta el área máxima de 300 hectáreas, para los destinos indicados en el inciso primero, concediendo préstamos con las limitaciones y franquicias establecidas en dicho inciso. En toda explotación agropecuaria favorecida por esta ley se ocupará, como mínimum, el 25 por ciento del área explotada, con cultivos agrícolas.

Montevideo, Mayo 4 de 1925.

Pedro A. Ciganda, representante por el Departamento de San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Me ha inducido a presentar este proyecto a la consideración de la Honorable Cámara, la convicción de que, si bien el espíritu del legislador, al sancionar la ley del 10 de Setiembre de 1923, acordando créditos para la adquisición de tierras dedicadas a la agricultura, se ha inclinado preferentemente a fomentar esta industria agraria, tal preferencia no puede tener el carácter de exclusividad en el sentido de favorecer únicamente dicha industria. La misma denominación de la Sección de Fomento Rural y Colonización que se dió a la dependencia del Banco Hipotecario encargada de acordar aquellos créditos, descarta la exclusiv

dad. Es fuera de toda duda que las leyes dictadas con el propósito de intensificar la industria agraria vinieron a llenar una necesidad muy sentida en nuestro medio rural; pero, a mi juicio, adolecen ellas del defecto de no favorecer la adquisición de áreas de tierra que, por su extensión permitan las explotaciones agropecuarias, imposibles de realizar en una superficie de 75 hectáreas. Hay en el país muchos pequeños ganaderos de escaso capital, que no han de convertirse en agricultores de la noche a la mañana, y sólo la práctica lenta y continuada de ambas industrias, la ganadería y la agricultura y sus derivados, podrá operar en ellos la evolución hacia la última, de la que tantos beneficios espera al porvenir de la República. Entiendo que es evidente la conveniencia para la economía nacional de vincular a la tierra a esos meritorios elementos de trabajo por el estímulo que en ellos despertaría el hecho de saber que el terreno que riegan con su sudor a corto o largo plazo (y esto puede depender del mayor o menor esfuerzo en la labor) les pertenecerá en propiedad. Sus energías realizadoras han de aplicarlas con todo empeño a la valorización de lo que será suyo, introduciéndole, a medida que sus recursos se lo permitan, sucesivas mejoras, como ser, la formación de montes artificiales, plantaciones de árboles frutales y forestales y construcción de cómodas y confortables viviendas que ya el progreso del país exige con urgencia inaplazable, vengan a reemplazar al primitivo y antihigiénico rancho de paja y terrón.

Y no se dirá que facilitando la adquisición de trescientas hectáreas, se va a convertir a nadie en gran terrateniente, ni que las modificaciones de la ley del 10 de Setiembre que propongo, conspiran contra la subdivisión de la tierra o la intensificación de los cultivos. En mi opinión favorece una y otra cosa. Las favorece porque lo reducido de la fracción, aún sin el mandato de la ley, obligaría la asociación de las explotaciones agropecuarias, como medida defensiva para el caso de posibles fracasos de alguna de las industrias o cultivos explotados. Y el día que, por evolución natural, pase la propiedad de manos de su primitivo dueño a las de sus sucesores, habráse operado el fraccionamiento que obligará también la diversificación de los cultivos hechos en forma científica.

Son estos los fundamentos en que se basa la modificación que propongo de la ley del 10 de Setiembre de 1923 y cuyo estudio someto al ilustrado criterio de mis colegas.

Montevideo, Mayo 4 de 1925.

Pedro A. Ciganda, representante por el Departamento de San José."

—A la Comisión de Agricultura.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—La Mesa da cuenta de que para reemplazar en la Comisión de Presupuesto al señor representante Orlando Pedragosa Sierra, designó al señor representante Andrés Martínez Trueba; para sustituir al doctor Pablo María Minelli en la Comisión investigadora del Ferrocarril a Rocha al señor representante Máximo Halty; para estudiar el proyecto que modifica los sueldos militares, ha integrado la Comisión de Presupuesto con dos señores miembros de la de Asuntos Militares, el señor representante general Galarza y doctor Olalde; para integrar la Comisión investigadora del Palacio Legislativo, se designa al señor representante Alejandro Pesce; y para integrar la Comisión investigadora del Monopolio del Alcohol al señor representante don Félix Polleri.

5—**Señor Dufour** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—La Cámara, señor Presidente, resolvió, al iniciar las sesiones ordinarias de este año, que las Comisiones no se reunieran en las horas de sesiones ordinarias.

La Comisión de Instrucción Pública acaba de comisionarme para que haga presente a la Honorable Cámara que está reunida para considerar el presupuesto escolar, que considera de carácter urgente,—y así lo ha resuelto también la Cámara,— y desea saber si la misma no tiene inconveniente en que sesione por dos o tres días, aun en las horas de sesión, porque de lo contrario este asunto se dilataría sin que pudiera posiblemente tratarse en toda esta quincena.

La Comisión desea dar término a su trabajo y lo hace así presente a la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—De acuerdo con la resolución de la Cámara, ésta debe dar autorización a la Comisión de Instrucción Pública, si no hay oposición, para que pueda reunirse en las horas de sesión.

Se va a votar.

Si se concede dicha autorización.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y ocho.

6—Se entra a la orden del día con la consideración del presupuesto de la Asistencia Pública. Está en discusión el artículo 21.

Tiene la palabra el señor diputado Albo, que había quedado en el uso de ella.

Señor Albo—Cuando terminó la sesión de ayer, señor Presidente, estaba demostrando mi afirmación sobre lo que se dice en la exposición firmada por los médicos del Hospital Pasteur, respecto a que durante veintidós horas del día los enfermos no tienen asistencia facultativa, ni aun en aquellos casos graves en que es indicada, es decir, por jefes de servicio, y que esa asistencia tampoco no era ni podía ser dada por los médicos internos de turno.

La razón es muy simple. Todo enfermo, ya sea de medicina o de cirugía, que está bajo la guarda o cuidado de un médico, tiene, en realidad, una especie de contratación de servicios en que se impone por una parte obligaciones al profesional y por otra la de disciplina de parte del enfermo para acatar las resoluciones de su médico. La interposición de otro facultativo que no conoce la mayor parte de las veces la marcha de la enfermedad y que sólo podría ser llamado durante un episodio agudo o no previsto, lleva a la conclusión de que ese facultativo tratará de fabricar un diagnóstico retrospectivo y habrá de hacer al enfermo que no ha visto operar una indicación que a veces es lo suficientemente importante como para decidir sobre la vida o la muerte del paciente.

No puede supeditarse esa tarea a ningún otro que no sea el que ha intervenido o interviene directamente en la asistencia, y si se cita las cifras de los pacientes que arrojan nuestros hospitales, bastaría eso sólo para darse una idea de que el médico interno no podrá individualizar, que no podrá en forma alguna suplir la tarea que no le puede ser encomendada; que ese abandono de los jefes de servicio, que solamente durante dos horas atienden a sus enfermos, sea cual sea su estado, es un vicio de la asistencia que se debe tan pronto como se pueda, remediar, el de la costumbre que viene de años atrás de la falta de visita vespertina a los enfermos de sala, sean o no graves, pero preferentemente los graves, que ya se ha tomado como un hábito consuetudinario.

De modo que pretenderle decir al público que se tienen médicos internos capaces de hacer la asistencia de las complicaciones imprevistas es, primero, dentro de los hechos, sostener una cosa que no es real.

He dicho por mi experiencia de largos años de interno en el hospital, que los médicos no concurren sino al llamado del practicante, y esto que ocurre en el Hospital Maciel,—que ha ocurrido, por lo menos hasta ahora,—es, según mis informes, lo que también ha ocurrido en el Hospital Pasteur.

Paso al argumento de que nuestros internos no son los del Internado de París, y se cita para probarnos que el concurso no es equiparable. Nuestro concurso de practicantes internos, señor Presidente, tuvo su copia y su origen en el programa de concursos del Internado de París y si bien aquél ha sido modificado y el nuestro permanece estacionario, eso no autoriza a suponer que la selección no se hace. Basta citar los nombres de distinguidos profesionales que han hecho sus armas en el concurso de internos para sostener que el médico no debe ser tan malo cuando triunfando en un concurso de esa índole ha podido más tarde imponer su triunfo en las tareas facultativas y en el ambiente científico. Yo recuerdo que entre los firmantes de esta misma nota hay algunos muy calificados que han sido internos en el hospital; recuerdo, también, que se citaba aquí, como ejemplo, el primer concurso, dentro de la Asistencia y en la época actual, para el concurso de internado de este año, habrá que hacerse la selección, para adjudicar dieciocho puestos, entre ochenta aspirantes, por lo menos.

Si la mentalidad de nuestra raza es equiparable por completo en uno y otro continente, en uno y otro país, si nuestros médicos pueden sostener victoriosamente en algunos casos, y, por lo menos, en la gran mayoría, honestamente, su arte frente a los médicos extranjeros, la misma deducción se puede hacer respecto a los estudiantes y respecto a los internos.

Yo no veo qué ventajas habría en disminuir las facilidades y aún las obligaciones de que los estudiantes pasen por el internado, si eso no le da una garantía más a la sociedad de que son elementos idóneos y preparados.

El otorgamiento del título no es, al fin y al cabo, sino un reconocimiento oficial de que quien lo posee tiene competencia, y ¿qué competencia se le puede dar a un alumno que no ha visto toda la gama de operaciones de urgencia, de indicaciones graves que hay que resolver rápidamente y que no ha podido ejecutar dentro de los hospitals lo que luego, al día siguiente de recibido su título, tendrá que aplicar en la tarea profesional? Si el médico saliera con un tutor, con el profesor a su lado para ejercer durante los primeros años de su carrera, yo me explico la fuerza del argumento; pero como el médico, una vez otorgado el título, es dueño y señor de la vida del prójimo, no veo la relación que se puede establecer de un día antes a un día después de tener el título oficial.

Para mí, señor Presidente, debo declarar que en los años que llevo de práctica he tenido practicantes de los que me he honrado siempre con su colaboración. Debo decir que me parece una afirmación completamente antojadiza eso de que las generaciones van disminuyendo en prepa-

ración. No, señor Presidente: se tiene en los servicios los practicantes que se quiere, porque quien los somete a las tareas subalternas de simples oficinistas, no tendrá jamás un interno capaz de acompañarlo en el ejercicio en los hospitales y menos aún en la colaboración estrecha que debe haber en la asistencia. Por eso considero que esta nota peca de injusta en lo que se refiere a decir que los enfermos de un hospital entregado a la guarda de un estudiante adelantado—como tendría que ser en la organización de las guardias, de un estudiante que está casi tan capacitado como un médico, que está más capacitado que muchos médicos que no pasaron por ese internado—estaría abandonado.

Sentar una indicación es cuestión no solamente de conocimiento, sino una cuestión de hecho, y esos hechos se adquieren en la práctica realizada así, no solamente con la tutela del profesor, sino pudiendo apreciar, en cada caso, en el caso donde se tiene la responsabilidad, cuando está hecha la indicación de llamar a combotar al médico o al cirujano que habrá de salvar la vida a un enfermo.

Considero que nuestro concurso de internos debe ser reformado, pero en manera alguna podría suponer que en la mente de quienes firman esta nota habrá una repulsa para los que los secundan en el servicio del internado. Es más: nosotros sostenemos,—y eso no es una idea nueva, puesto que recuerdo el proyecto de los doctores Quintela y Navarro,—de que todo el alumnado de la Facultad debe pasar obligatoriamente por los hospitales, ya en las funciones de internos, ya haciendo guardias como externos, pero que es necesario que vayan allí a hacer su práctica, no esa práctica con que se quiere impresionar al público de tomar al enfermo como un simple sujeto de experiencia, sino esa práctica lógica y humana de aprovechar en la enfermedad del paciente todo lo que puede servir de enseñanza.

En cuanto a lo demás, podría decir que hay hospitales, como el Hospital Vilardebó, que tienen su guardia nocturna integrada solamente con practicantes. Yo no sé si la Cámara y la Asistencia Pública tienen el concepto antiguo de los enfermos de la mente. Yo creo que tan enfermos son ellos como cualquier otro de los que se albergan en nuestros hospitales y, sin embargo, nadie se ha escandalizado de que allí no hubiera médico durante la noche. Muchos de los servicios, señor Presidente, aun dentro de los hospitales en donde hay un médico residente, un médico interno, son llenados por los cirujanos y los médicos de sala. Yo cito nada más que el Hospital de Niños; en donde sus cirujanos concurren a los llamados habitualmente. Podría citar también la esterilidad de puestos como los del Hospital Fermín Ferreira, donde no se justifica en manera alguna un cuerpo tan crecido de médicos internos que no tienen más servicios que la vigilancia interna del hospital que ha sido realizada durante años por practicantes competentes y laboriosos. Cito entre ellos a mi distinguido opositor político el doctor Legnani.

Debo decir también, señor Presidente, que la suposición de que se va a mermar la clientela de un hospital porque existan hospitales privilegiados con el internado, es nada más que resorte de la Asistencia Pública el remediarlo. El día que se eliminen los puestos de médicos internos de los distintos hospitales de agudos, entonces estará equiparado todo el mundo, y eso lo puede hacer la Asistencia Pública cuando quiera.

Es también mucho más dispendioso el medio que se propone, porque hoy es el Hospital Pasteur el que pide médico interno; mañana será el Vilardebó. Debería haberlo sido preferentemente el Hospital Pasteur si se hubiera cumplido el plan que propuso sábiamente el doctor Becerro de Bengoa cuando formaba parte del Consejo de la Asistencia Pública, pretendiendo descongestionar ese hospital y en lugar de hacer el hacinamiento de los dementes, tener un hospital para dementes agudos y enviar todo el resto a las colonias del interior; en esa forma, cada hospital, como ocurre en la ciudad de Buenos Aires, tendría su radio de acción. Y yo pregunto, a los que pretenden hacer economías, si basta sólo tener médicos internos; si no están de acuerdo conmigo en que esos médicos, para realizar asistencia que sea lógica e integral, deberían tener a su lado jefes de Rayos X, jefes de laboratorio, un personal del cual hoy se carece en todos los hospitales? Yo pregunto ¿cuál será más económico de todos los programas: si multiplicar indefinidamente los servicios o tener la centralización de un servicio único que sea capaz de llenar sus funciones dentro de todos los hospitales de la ciudad? No se argumente con el tiempo que se va a demorar. A los que creen que la espera de diez o veinte minutos puede ser tan grave y tan molesta para la familia, yo les pregunto ¿qué es lo que pasa en los días de fiesta, cuando se acude a los consultorios particulares de los médicos? ¿Cuántas veces no hay que estar esperando, no digo diez minutos, sino horas por la llegada del facultativo a quien se prefiere? ¿Quiere decir que no puede, en ningún momento, esperar un paciente a que concurra el médico que ha sido llamado y que puede poner a lo sumo diez o veinte minutos en llegar, cuando es un elemento capacitado que lo atenderá en los primeros momentos como el interno de guardia?

Vuelvo a insistir, señor Presidente, en que este es un programa de organización, es un programa técnico y no un programa tal como se pretende encarar aquí en la Cámara, de que un hospital va a ser despojado de servicios en beneficio de otros. La Asistencia Pública piensa que la centralización de la asistencia es beneficiosa y yo lo entiendo así, y por eso prestaré mi voto al "Bureau" Central en el entendido de que no habrá monopolio, de que no podrá existir monopolio, de que no deben crearse situaciones definitivas a los que atienden la medicina y la cirujía de urgencia.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que a pesar de todas las manifestaciones hechas por el doctor Albo, no ha quedado destruida la evidencia de la necesidad de mantener los servicios de médicos internos en los hospitales donde existen; y si algo se ha evidenciado, es la conveniencia de extender esos servicios a otros hospitales.

La asistencia de urgencia no es un problema que sólo deba ser debatido del punto de vista técnico; hay dentro de él un tecnicismo que llega a todos los hombres de sentimiento. ¿Qué quiere decir asistencia de urgencia? Quiere decir asistencia que debe prestarse de inmediato, sin pérdida de tiempo. ¿Y es acaso lógico pensar que cuando esa asistencia debe prestarse sin pérdida de tiempo, se centralicen los servicios para que el enfermo tenga que hacer un mayor recorrido para llegar hasta el médico? Lo sensato es poner más cerca del alcance del enfermo los servicios de asistencia de urgencia; lo mejor sería que en los extremos del departamento, en todos los núcleos de población donde puedan producirse los casos que exijan una asistencia inmediata, hubiera puestos de asistencia de urgencia. Ese es el ideal. Si no podemos llegar a él porque sería muy costoso, no debemos hacer lo contrario, que es suprimir lo que existe. Actualmente toda la población de la Unión, de Carrasco, de toda esa parte del departamento, encuentran en el Hospital Pasteur una asistencia de urgencia. Si se suprime ese puesto de urgencia, los enfermos tienen que venir hasta el fondo de la ciudad a encontrar el médico. Por otra parte, si nosotros limitamos a un sólo puesto la asistencia, no teniendo los locales preparados, como no están, resulta que congestionamos los servicios en perjuicio de los enfermos, que a veces tendrán que esperar, unos, a que se desocupe la sala para poder ser atendidos. En cambio, si se multiplican los locales donde la asistencia se puede prestar, no sólo se atienden más pronto, sino que se facilita más la atención del enfermo.

Creo que sería un grave error de la Cámara el suprimir un servicio que la Asistencia Pública consideró necesario, que está funcionando al margen de la ley, porque sin que estuvieran los puestos en la ley, en el hecho existen. Por eso creo, señor Presidente, que la Cámara debe mantener los servicios de médicos cirujanos en el Hospital Pasteur.

He terminado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo también, señor Presidente, voy a votar porque se mantengan en los distintos hospitales los médicos internos, como votaría con mucho agrado la reconsideración de la planilla que creó la oficina central. Entendí siempre que esta última no tenía razón de ser y entiendo aún más todavía que debe ser así persistiendo los médicos cirujanos en los hospitales.

Respeto la opinión contraria, pero creo que no se ha necesitado mucha dialéctica para probar que los defensores de lo que se ha dado en llamar el "Bureau" Central, sostenían su necesidad mediante la exclusión de los médicos internos y cirujanos de los distintos establecimientos. Si se llega a probar, pues, que estos últimos son indispensables, se habrá probado así, al mismo tiempo, la innecesidad de la creación de la oficina central.

El doctor Ghigliani ha dicho bien que no se puede prestar asistencia urgente y eficaz, si se centralizan demasiado los servicios, que el ideal sería difundirlos en la medida de lo posible; pero la Cámara debe comprender que contra esa difusión lucha un factor insalvable: la falta de dispositivos necesarios. Yo me explico que el espíritu sentimental de diputados que no están bien al cabo de lo que es necesario para realizar una operación de alta cirujía, me explico, digo, que diputados que olvidan por un momento esta noción, deseen que haya un servicio de médicos dispuestos a trasladarse a la mayor brevedad a los suburbios de la ciudad o a los alrededores de la capital con el objeto de tratar allí de inmediato a un herido urgente; pero es necesario saber que esto es absolutamenente imposible. Para poder realizar una operación, me refiero a un acto de cirujía de alguna importancia, y hacerlo, con probabilidades de éxito favorable, es necesario disponer de un dispositivo con todos los adelantos que la ciencia requiere, cuyos adelantos ha solicitado tanto el doctor Albo, con el cual estoy en absoluta discordancia en cuanto al fondo de la cuestión, no en cuanto a dotar a los servicios existentes de los medios necesarios. Muchos de éstos existen ya y es cuestión

de buena reglamentación o de una ligera ampliación el aprovecharlos bien.

No es posible tener un Cuerpo de Cirujanos disponible para ir a operar en un momento determinado en los alrededores del Arroyo de Pando, como tampoco es posible ir a operar a un accidentado que hubiera sufrido un accidente en los alrededores de Las Piedras. No; es preciso saber que aún en el caso de que existiera una oficina central con cirujanos competentes, sería necesario trasladar a aquellos heridos a la sede donde estos cirujanos operan. No se habría ganado mucho a estos efectos con la Oficina Central. Pero veo que tratando este punto me desvío de la argumentación que pensaba hacer en primer término. Entiendo que los médicos y cirujanos de los distintos establecimientos de beneficencia pública, deben existir. Yo no concibo cómo un hospital que tiene cuatrocientos o quinientos asilados pueda tener durante una gran parte del día y de la noche sin asistencia médica necesaria a esos asilados.

El doctor Albo ha querido exaltar aquí la conveniencia de los internos. Yo no lo seguiré en esta faz del asunto sino para decir que creo que ningún médico puede sostener que un estudiante de cuarto año pueda ser buen practicante interno de un hospital. Y a eso estamos expuestos desde el momento que a las pruebas del concurso concurren habitualmente estudiantes de esa categoría. Nadie puede sostener que un estudiante de cuarto año está tan capacitado como un médico para hacer la asistencia de los enfermos.

Señor Albo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Albo — Yo no he sostenido, señor diputado, que un practicante de cuarto año pueda ser un ente capacitado para desempeñar la jefatura de una guardia, pero lo que yo sostengo, es que el régimen que impera donde los internados se practican, tal como lo practica el "Bureau" Central, es que el jefe de la guardia sea un estudiante de sexto o séptimo año, que es lo que pasa en la Argentina con el practicante jefe o practicante mayor; que es lo que pasa en París con el practicante jefe de guardia. De manera que un practicante de cuarto año no podrá ser nunca jefe de guardia de un hospital.

Lo que yo sostengo es que un estudiante de sexto o séptimo año, como pasa habitualmente, que no termina su carrera, está tan capacitado, la mayor parte de las veces, como muchos médicos que no han pasado por el internato.

Señor Lussich — Y yo digo que para aceptar lo que el señor diputado Albo propone, sería necesario modificar previamente todo el andamiaje actual. ¿Sobre qué vamos a edificar nosotros esta modificación? Vamos a edificar y vamos a actuar durante un período de tiempo más o menos largo, por lo menos el tiempo necesario para que esa modificación a que el señor diputado Albo se refiere entre en ejercicio; o vamos a edificar digo, sobre bases que van a persistir durante una serie de años, todavía. ¿Es posible, pues, hacer una cosa como la que se propone, esto es, permitir que quede un hospital con una población de 300, 400 ó 500 enfermos sólo en manos de un estudiante de cuarto año, como puede pasar en la actualidad? Yo respondo sencillamente que no. Esto me hace llegar a la conclusión de que los médicos y cirujanos internos son indispensables. Así lo ha entendido la Asistencia Pública, creando en el Hospital Maciel un Cuerpo de Cirujanos que desempeñan sus cometidos a entera satisfacción; así lo ha entendido también la Asistencia Pública, creando en el Hospital Pasteur, aún a espaldas de la ley, los puestos de médicos y cirujanos internos, pagos seguramente por eventuales y que funcionan desde hace dos años, porque el argumento que el señor miembro informante desarrollaba en Cámara de que éstos son puestos exclusivamente creados por la ley actual, es exacto en la estricta acepción del presupuesto, pero no lo es en la verdad de los hechos, porque desde que aquel Hospital se convirtió en un Hospital de agudos, funcionan en él los médicos internos, y funcionan en esa forma, designados por la Asistencia Pública, sin figurar en el Presupuesto, porque responden a una necesidad sentida.

En cuanto al Hospital Pasteur se podría abundar además en otras razones en las cuales insisten los médicos que han dirigido su exposición a la Cámara. El Hospital Pasteur es un hospital que ha llenado un rol de descongestión del Hospital Maciel e independientemente de ésto, está anexado también a la enseñanza clínica. Es exacto que si de aquel hospital se retiran los médicos internos, se va a infundir en el público una desconfianza en cuanto a la seguridad de una asistencia útil y, por lo tanto, se va a perjudicar con ello, no sólo a la asistencia de los enfermos mismos, sino a la enseñanza clínica.

Todos los que tenemos salas en el Hospital Maciel, sabemos que el número creciclo de estudiantes no permite ya que se pueda hacer en aquel establecimiento una enseñanza conveniente. Es necesario descongestionarlo también desde este punto de vista y del punto de vista de la enseñanza. Eso se ha conseguido en parte con el Hospital Pasteur, al cual concurre un número más o menos crecido de estudiantes. Si se suprimiera de aquel hospital el médico interno, se correría el riesgo, repito, de que el público creyera que no va a encontrar allí la asistencia necesaria y, podría convertirse, sino totalmente por lo menos en gran parte, en un hospital de crónicos. Eso perjudicaría la buena asistencia y a la buena enseñanza...

Por estas razones, yo creo que deban persistir los médicos internos en el Hospital Pasteur, como creo que se crearán mañana cuando se erija el Hospital de Clínica, entidad que es necesario crear de una vez, por la doble necesidad del punto de vista de la asistencia de los enfermos y del punto de vista de la enseñanza. Del punto de vista de la asistencia, porque el aumento de la población hospitalaria lo exije.

En una época del año en que, en general, el Hospital Maciel no está muy congestionado, hecho que se realiza habitualmente en los meses de invierno, aún hoy algunas de las salas del Hospital Maciel están, no sólo con las camas llenas, sino con catres intercalados entre las camas, y es hora que esta situación desaparezca.

Independientemente de esta razón del punto de vista de la enseñanza clínica, es necesario dotar al país de una institución con todos los adelantos modernos. Eso lo realizaría el Hospital de Clínica. Y yo pregunto si un hospital en esas condiciones iba a poder funcionar sin los médicos internos correspondientes.

Todas estas razones hacen a mi entender necesaria la persistencia de los médicos internos y hacen a su vez innecesaria la creación del "Bureau" Central. El día que, como yo lo entiendo, en cada uno de los hospitales de primera fila, como lo son el Hospital Maciel, el Pasteur y el Hospital de Clínica a crearse, exista el cuerpo de médicos y de cirujanos internos capacitados para realizar todas las asistencias y todas las intervenciones de alta cirujía a que sean llamados, yo me pregunto: ¿entonces, en ese momento, qué rol va a tener el "Bureau" Central? Va a ser, a mi entender, una simple oficina burocrática, creada nada más que para dar asiento a médicos que debían tener otro destino. Yo me explico que los médicos que actualmente desempeñan el cargo de cirujanos internos del Hospital Maciel reclamen y debieran haber merecido una atención mayor de parte de la Asistencia Pública. Son cirujanos distinguidos a quienes debería habérseles dado una sala para que pudieran seguir a los enfermos que operan en la sala de entrada, pero no creo yo que esta solución del "Bureau" Central sea la que deba resolver el problema; deberá resolverse de otra manera...

Señor Bellini Hernández — Como en el Hospital Pasteur, por ejemplo.

Señor Lussich — ... como en el Hospital Pasteur, si es posible, o cuando mañana se descongestione el Hospital Maciel, por el pasaje de la mayoría de las clínicas que en él funcionan al Hospital que llevará ese nombre, y entonces será el momento, si no ha llegado antes, como sería mi deseo, de dar a los cirujanos actuales una sala.

Por todas estas razones, pues, señor Presidente, yo entiendo que deben persistir los médicos internos, pero entiendo también que debe suprimirse del Presupuesto esa planilla que va a costar cuarenta y dos mil pesos y que no hay ninguna razón para que subsista.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Brevemente, porque es un asunto muy debatido, voy a manifestar que estoy en un todo de acuerdo con lo que opina el señor diputado Lussich. Yo voté anteriormente en el sentido de que la instalación del "Bureau" Central permitiera la supresión de médicos internos, puesto que eran dos funciones análogas, como un estudio de transacción a fin de economizar, para que el presupuesto de la Asistencia, ya que no se podía economizar, puesto que en la oficina central los médicos internos tendrían funciones análogas; pero los hechos, mejor estudiados, me han convencido de que la primera tesis es la verdadera, es decir, que todos los hospitales deben tener servicio de médicos internos, que no debe haber simplemente médicos, como pasa en algunos casos, sino que donde estén expuestos a tener intervención por las necesidades de la población, los hospitales mismos deben tener también cirujanos.

En ese sentido es una cuestión que debe merecer la atención de la Dirección de la Asistencia Pública y en esa forma se atenderán no sólo las necesidades internas en cuanto a la cirugía del hospital, (por cuanto en medicina todos los médicos que egresan de la Facultad tienen conocimiento generales para atender casos de urgencia), sino también los medios de la ciudad donde esté situado ese hospital.

Ahora, en lo que respecta a la renovación de los médicos a fin de que los nuevos egresados tengan un puesto de aplicación para perfeccionarse en cirugía, reconozco acertada la indicación del doctor Albo; pero creo que eso se haría si se agregara en este presupuesto, entre las disposiciones generales, que los médicos internos, como pasa con los jefes de clínicas, que también con el mismo objeto se hacen transitorios en sus puestos, si se agregara, digo, que esos médicos durarán cinco años, como duran los profesores, de acuerdo con la ley de cátedras libres. Así que en esa forma se podrían re-

novar, aunque yo creo como el doctor Lussich que han pasado muchos años en el Hospital Maciel, médicos de competencia reconocida en el servicio de cirugía de urgencia que ya tienen ganado con su labor el derecho de tener una sala de cirugía de las nuevas salas que se crean, antes que otras personas que vengan de afuera y que no tienen tantos años de servicios. Por consiguiente, en substancia, creo como el doctor Lussich que por ahora y mientras no se pruebe con mejores argumentos, esos cuarenta y tantos mil pesos de la oficina central no serán gastados con provecho, que esas funciones las llena con mejor eficacia el servicio de médicos internos de los hospitales actuales o de los hospitales futuros.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Legnani — Yo creo, señor Presidente, que para nosotros constituye una ventaja invalorable el hecho de tener interviniendo en esta discusión al doctor Manuel Albo. No es con el objeto de hacerle un elogio, sino con el de reforzar los argumentos, que debo decir que el doctor Albo fué a Estados Unidos, como otros médicos de este país, a estudiar procedimientos quirúrgicos y especializarse sobre todo en rápidez operatoria y cuidado post-operación.

De la rapidez operatoria resulta sobre todo la gran ventaja de disminución del "stok" y, por consiguiente, unas estadísticas muy favorables para todas las operaciones quirúrgicas, más favorables en Estados Unidos que lo que lo es en muchas de las clínicas donde los procedimientos operatorios fueron inventados.

De ahí resulta una autoridad de primer orden que tiene la palabra del doctor Albo en cuanto se refiere a la importancia del "Bureau" Central, porque el conocimiento acabado y profundo de lo que es la cirugía de urgencia no puede estar mejor interpretado en esta Cámara de como lo está.

La oficina de cirugía de urgencia constituye una verdadera especialización de la institución general de la Asistencia Pública. Actualmente no está bien servida; faltan muchos de los servicios que debe tener una oficina de cirugía de urgencia: de rayos X, por ejemplo, solamente en algunos momentos del día se dispone en el Hospital Maciel, y para ciertas operaciones es necesario que los rayos X funcionen en cualquier momento que los solicite el cirujano. El laboratorio es necesario en muchísimos casos también. Puedo citar como ejemplo, para los técnicos que existen en esta Cámara, el caso de un cuadro clínico donde se discute si existe o no supuración en un peritoneo y en que un análisis breve de la sangre puede determinar la cantidad de leucocitos... — (Interrupción del señor Bellini Hernández).

No le permito la interrupción.

De manera que es preciso que se especialicen las funciones y que la oficina central exista.

Ahora, lo que yo digo es que no porque exista una oficina central con todo lo que se necesita, hay que excluir de los otros hospitales el servicio de urgencia imprescindible. De ninguna manera, por el hecho de que tengamos un servicio de urgencia moderno, con arreglo a las prescripciones científicas últimas, vamos a eliminar del Hospital Pasteur a los médicos internos que deben existir en todos los hospitales para atender, como atienden ahora, las necesidades del establecimiento y las necesidades de afuera.

Yo creo que si son muy atendibles las razones del doctor Albo, y lo son, en efecto, también lo son las de los médicos del Hospital Pasteur. No se puede, de ninguna manera, establecer en esta Cámara que el Hospital Pasteur quede durante veintidós horas sin médico interno que lo vigile y cuide; no es posible tampoco desproveerlo del servicio de urgencia que debe prestar a todo el barrio, por lo menos, y que debe prestar a la ciudad, si de la ciudad vienen enfermos que prefieren el Hospital Pasteur.

Por esa razón creo que se debe aprobar la creación del "Bureau" Central y al mismo tiempo dejar tres médicos internos, como existían hasta ahora, en el Hospital Pasteur.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Quiero decir, simplemente, que en el Hospital Maciel existe un instituto de radiología, como existe un laboratorio central. El instituto de radiología funciona en las horas de la mañana, pero nada impediría que funcionara en las horas de la tarde y aun, si fuera necesario, en las horas de la noche, sin necesidad de crear un nuevo instituto sumamente costoso, como es un instituto de esta índole. En ese instituto de radiología, con todos los aparatos necesarios se pueden hacer los exámenes de todos los enfermos que concurren al Hospital Maciel. Algo por el estilo pasa en los demás hospitales.

En cuanto a los análisis de laboratorio, a que se ha referido también el doctor Legnani, existe en el Hospital Maciel un laboratorio central perfectamente montado con todos los dispositivos necesarios, con un personal numeroso, al que sería necesario, nada más, para esas necesidades extraordinarias, agregar uno o dos ayudantes.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Es simplemente para manifestar que creo que la Cámara está suficientemente empapada de este asunto. Yo que no soy técnico tengo opinión formada después de los discursos que se han pronunciado, y en este sentido hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.— (Apoyados).

Señor Colistro — Yo desaría decir algunas palabras, señor Presidente.

Señor Aragón y Etchart — Ah! Muy bien.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Colistro.

Señor Colistro — Yo no pensaba hablar en este asunto, porque el punto no solamente se ha debatido en extenso, sino que tengo un interés vivísimo en que este presupuesto se sancione cuanto antes. Pero las palabras del doctor Lussich me obligan a hablar y a poner el tema en sus verdaderos términos

La oficina central fué incluída en el presupuesto con un carácter algo distinto al que se le da ahora. La oficina central fué pedida por el Presidente de la Asistencia Pública, pero no contra la opinión del Consejo, como ha dicho el doctor Lussich. Cuando los señores consejeros concurrieron a la Comisión de Presupuesto se les interrogó sobre distintos puntos y entre los puntos motivo de interrogación figuraba esta oficina central.

Señor Lussich — El señor diputado se refiere a mí, ¿en qué momento?

Señor Colistro — Cuando dijo que los que habaímos defendido el "Bureau Central" era sobre la base de la supresión de los médicos internos.

Señor Lussich — Yo no dije que eso se habría hecho literalmente; pero lo que yo digo y sostengo es que toda la argumentación desarrollada en Cámara tendía a eso, a la sustitución de unos por otros.

Señor Colistro — No es exacto, porque la Comisión incluyó la Oficina Central y dejó todos los médicos internos.

Continúo, señor Presidente.

Cuando el Consejo de la Asistencia Pública visitó la Comisión de Presupuesto yo interrogué directamente al Consejo sobre la opinión que tenía con respecto a la Oficina Central, y con permiso de la Mesa voy a leer la contestación del doctor San Juan. Decía el doctor Sanguinetti que la Oficina Central había sido rechazada y el doctor San Juan contestó: "No fué un rechazo en propiedad, sino un aplazamiento. Ese servicio como todos los programados indiscutiblemente es bueno. Se trata de opiniones distintas respecto del momento en que debe ser creado.

El Consejo considera que esa planilla es buena, pero hay otras necesidades más urgentes que llenar y en ese sentido prestigia su creación, como ha prestigiado otras mejoras que han sido aceptadas por el Consejo y que no han sido incorporadas al Presupuesto en razón de la escasez de medios."

Lo que quiere decir, que el Consejo no tenía una opinión contraria de la Oficina Central; consideraba que era buena, pero que el momento no era oportuno por falta de recursos.

Aclarado esto, quiero dejar perfectamente bien sentado cuál era la opinión de la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Presupuesto, por mi intermedio, manifiesta que creyó que la creación de la Oficina Central obedecía simplemente al deseo de crear un cuerpo de médicos cirujanos que fuesen a suplantar a los médicos cirujanos de las distintas casas de caridad en los casos de enfermedad o licencia. Eso lo dije y lo repetí aquí en Cámara y tal es así que en el repartido que los señores diputados tienen en sus manos, figuran los médicos internos del Hospital Fermín Ferreira, cargos que nosotros creamos aquí. La Comisión aceptó la Oficina Central, pero dejando en sus cargos a los médicos internos.

Ahora, casi podría afirmar que el que tiene la culpa de que se quisieran suprimir los médicos internos es el doctor Lussich, porque cuando se trató la Oficina Central, se aprobó un pedido del doctor Lussich de reconsideración para que volviera a Comisión, y como medio de transacción, puesto que no se quería abultar más el Presupuesto, se aceptó que se suprimieran los cargos de médicos internos al vacar; pero la opinión de la Comisión, — y quiero dejarlo bien aclarado, — era la de que se instalase el "Bureau Central" y de que se dejase en sus cargos a los médicos internos.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Lussich — Yo no deseo fatigar a la Cámara porque ya resulta esto cargoso, pero tengo real interés en no cargar con errores ni con culpas que no me pertenecen.

El señor miembro informante dice que la supresión de los médicos internos ha obedecido a una insinuación o a una opinión por mí vertida. Yo remito a los señores diputados a la versión taquigráfica.

Cuando el señor miembro informante propuso a la Cámara la supresión de estos funcionarios, yo dije que eso me tomaba de sorpresa y que me inclinaba a pensar que la supresión era inconveniente. Hice valer en Cámara argumentos claros y concretos con respecto a la necesidad de que esos médicos persistieran en el Hospital Maciel.

Señor Colistro — No es exacto.

Señor Presidente — No se puede interrumpir, señor diputado. Tiene la palabra el doctor Lussich.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIX — Montevideo, Viernes 15 de Mayo de 1925 — Núm. 5710

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923

A media pasta .... $ 2.50
A la rústica .... " 2.00

La Administración

OFICIALES

SECRETARIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase a propuestas para la provisión de mil setecientos diez pares de borceguíes con sus correspondientes pantorrilleras y dos mil doscientos pares de botas, destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 27 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1925. —Pablo Varzi, Subsecretario.

Ab.27-7806-v.my.15.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

PRIMERO Y UNICO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública, por primera y única vez, para la provisión de 302 cascos de paseo y parada, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en la Contaduría de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el 26 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador.

My.13-8197-v.my.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9241

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos para la confección de uniformes de verano para el personal de tropa de las unidades navales durante el año 1926.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

6.174 metros de brin blanco, doble ancho; 141 metros 60 centímetros de madrás; 2.499 metros 80 centímetros de cinta de hilera; 499 metros 96 centímetros de dril azul, doble ancho; 9.482 horquillas; 568 metros 92 centímetros de trencilla negra (un centímetro); 5.172 metros soutach blanco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Julio próximo, disponiendo que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las misma, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. —Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.14-8234-v.my.26.

LICITACION PUBLICA N.o 36.—ASUNTO N.o 5896|24

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos. Los artículos y cantidades a proveerse, son: 1570 (mil quinientos setenta) kilos de dulce de membrillo; 100 (cien) kilos de garbanzos; 2100 (dos mil cien) kilos de harina de trigo; 3.000 (tres mil) kilos de porotos blancos; 1.000 (mil) kilos de queso fresco; 900 (novecientos) kilos de tocino.

El pliego de condiciones se encuentra en la sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 26 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.12-8102-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 35v. — ASUNTO N.o 9303

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a las cantinas militares: Los artículos son 5.000 kilos de fideos y 105 cajones de fósforos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Junio entrante, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 y 30 para la apertura, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario.

My.12-8161-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 9077

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos para la Escuela Militar de Aviación. Las cantidades y artículos a proveerse son: 575 cajones de nafta para aviación, 2.300 kilos aceite castor para aviación, 289 kilos aceite mineral denso para aviación, 4.045 kilos Gas Oil, 29 tubos de oxígeno a 120 atmósferas (con devolución de envases), 104 kilos de carburo de calcio.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Junio próximo disponiendo que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 15 horas, la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Mayo 9 de 1925. —Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.12-8160-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 8859|3

Llámase a licitación pública para adquirir artículos para la confección de trajes y gorras de verano para asistentes. Los artículos y cantidades a proveerse, son 517 metros 60 centímetros sarga algodón; 647 metros de tela ordinaria; 5.176 botones s|m. 1.294 botones s|m. 452 metros 90 centímetros percalina de bolsillo, 744 metros 05 centímetros satinet de mangas, 323 metros 59 centímetros cretona.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente mes, disponiendo que a la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 10 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.12-8159-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 9140

Llámase a licitación pública para adquirir repuestos para los camiones de esta Intendencia, marca Ford y Lancia.

El detalle de los repuestos se encuentra establecido en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente mes, disponiendo que a la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 10 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.12-8158-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 8908

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos para atender el suministro del Ejército y Armada durante el primer semestre 1925 - 26.

Los artículos a adquirirse son: 33.000 kilos de arroz, 153 kilos de arvejas, 37.911 kilos de azúcar, 8.372 kilos de café crudo, 7.302 kilos de dulce de membrillo, 59.920 kilos de fariña, 126.461 kilos de fideos, 667 kilos de garbanzos, 8.881 kilos de grasa, 1.049 kilos de harina de maíz, 3.466 kilos de harina de trigo, 27 kilos de lentejas, 18.699 kilos maíz pisado, 342 mazos mondadientes, 32 kilos orejones, 179.608 kilos de papas, 45.084 kilos de porotos del país, 326 kilos pasta de tomate, 405 kilos de pimienta, 976 kilos queso duro, 2.638 kilos queso fresco, 39.843 kilos de sal gruesa, 8.917 kilos de tocino, 14.838 kilos de yerba mate, 0.500 gramos clavo de olor, 444 kilos de porotos de Chile.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente mes de Mayo de 1925, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 para la apertura, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado, Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.12-8157-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 8953

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forraje destinado al ganado del Ejército.

La cantidad de forraje a proveerse para seis meses es de:

1.309 582 kilogramos 500 gramos de maíz 1.202.377 kilogramos 500 gramos de alfalfa seca, 324.947 kilogramos de alfalfa verde, 287.077 kilogramos de avena en grano, 485.642 kilogramos de paja para cama.

La cantidad de forraje para un año es de 2.619.165 kilos de maíz, 2.404.755 kilos de alfalfa seca, 649.894 kilos de alfalfa verde 574.155 kilos de avena en grano, 971.285 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente a la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Carlos Rivière Podestá. Secretario. My.7-8054-v.my.19

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 9082

Llámase a licitación pública para la adquisición de 620 metros de dril azul.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente, a las 14 horas y 30, para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Carlos Rivier Podestá, Secretario. My.7-8052-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 8879

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papas con destino a las unidades de guarnición en la Capital.

La cantidad a proveer es de 30.000 kilos de papas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente a la hora 14 y 30 para el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-8050-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 9238

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carbón Cardiff destinado a atender el aprovisionamiento de las unidades de la Armada

Las cantidades de carbón Cardiff a proveerse para seis meses es de 1.200.000 (un millón doscientos mil) kilos.

La cantidad de carbón Cardiff a proveerse para un año es de 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil) kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.7-8051-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 8819

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos para las canchas militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 50 sables para esgrima, 25 hojas para sables de esgrima, 25 hojas para florete, 100 guantes para esgrima, según muestra, 50 trajes de esgrima, según muestra, 50 tricotas de lana sport, 50 pares clavas para gimnasia, 200 pares alpargatas loneta blanca, 50 pares zapatillas de esgrima, según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente a la hora 15 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario My.7-8053-v.my.19.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la confección de libros y formularios para la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones de cada oficina, que obra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, y que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 16 y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas deberán venir en sobres cerrados y lacrados, con el papel sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 a las 15 horas. — El Director. My.9-8124-v.my.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Ampliación del edificio de la Usina de San José

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Junio próximo venidero para la construcción de casa del encargado, oficina, depósitos, cochera, caballeriza, taller, torre de refrigeración, tinglado para fragua y muro de verja y patio para la usina mencionada, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 7 de 1925. —La Gerencia. My.11-8139-v.my.22.

Llámase a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveer la institución de termostatos indicadores de incendios, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones (Julio Herrera y Obes 1471), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 4 de 1925 —La Gerencia. My.5-7958-v.my.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

Mario J. Dadea, argentino, comisionista, domiciliado en el camino Corrales número 7, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título de la publicación "Guía Social del Montevideo", cuyo tomo 6.o, correspondiente al año 1925, ha sido impreso por los talleres de los señores Caltenuovo y Berchesi, de esta ciudad.

Al efecto acompaña dos ejemplares impresos de la citada publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Arturo Scarone, Director. My.13-8189-v.my.15.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de estudios en las escuelas primarias.

El plazo para la presentación de los trabajos vencerá el 31 de Diciembre próximo a las 12 horas, y las bases respectivas se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados de las 11 a las 12 horas.

De acuerdo con la ampliación hecha por el Consejo al artículo 11 de las bases, los autores premiados podrán, a título precario, reimprimir sus obras en el extranjero sin que puedan introducirlos al país. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Víctor Stewart. Secretario. My.8-8102-v.my.27.

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1926, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de biblioteca, y en ellas tendrá que constar la nómina de los artículos que se ofrecen, indicando solamente el número de orden que corresponda por el pliego de condiciones, así como la cantidad, sin especificación de precio, y proponer cada artículo por separado en papel simple, con el número de orden respectivo, cantidad, precio y todas las consideraciones que el proponente crea del caso exponer (artículo 2.o del pliego de condiciones).

El plazo para la admisión de las propuestas vencerá el 30 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que el número de proponentes sea de tres, por lo menos, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Víctor Stewart. Secretario. My.8-8081-v.jn.30.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer los cargos de profesor de Agricultura y Ganadería y de Agricultura y Zootenia del Instituto Normal para Señoritas y de Agricultura y Zootecnia del Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer un cargo de profesor de Francés en el Instituto Normal para Señoritas.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 10 de Junio próximo, para proveer un cargo de subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12.)

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro en el período de Mayo de 1925.

Primer grado

Día 19. — Matemáticas: Presidente, señor Oscar J. Maggioló; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Régules.

Día 19. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señores Aníbal Caffera Abadie y Eduardo J. Camuirano.

Día 20. — Moral: Presidente, señor doctor Antonio M. Grompone; vocales, señor doctor Miguel A. Páez Formoso y señorita María Orticochea.

Día 21. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y señor José R. Luna.

Día 22. — Dibujo: Presidente señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y José P. Cattáneo.

Día 23. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señora Aurora Velazco de Brunetto y señor doctor Fermín Garicoits.

Día 26. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 27. — Economía Política y Maternología: Presidente señorita María Espínola Espínola; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 28. — Francés: Presidente, señor Edmardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne y señora Laurentina M. Monfort.

Día 29. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor Francisco S. Bruno; vocales, señorita doctora Rosa López García y señor Elsear S. Giuffra.

Día 30. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Silvio Geranio; vocales, señorita María Teresa Barros y señora Mercedes García San Martín de Belloni.

Día 1.o de Junio. — Lectura: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señoritas María Mercedes Reyes Lerena e Isabel Puig.

Día 2. — Caligrafía: Presidente: señorita Débora Vitale d'Amico; vocales, señores Alberto Lasplaces e Emilio Coirolo.

Día 4. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Segundo grado

Día 20. — Dibujo y Caligrafía: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señores Silvio Geranio y Guillermo Laborde.

Día 21. — Matemáticas, primer curso: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores Germán Spangerberg y Héctor Abadie Soriano.

Día 22. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Crocce; vocales, señores doctor Manuel Landeira y Pedro Lenoble.

Día 23. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señores Sebastián Morey y doctor Antonio M. Grompone.

Día 26. — Ciencias Naturales: Presidente, señor doctor Gregorio Pérez; vocales, señores Aníbal Caffera Abadie y doctor Antonio Barcala.

Día 27. — Matemáticas, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Oscar J. Maggiolo y Eduardo J. Camuirano.

Día 28. — Literatura y Composición: Presidente, Señorita Luisa Luisi; vocales, señores Carlos Sabat Ercasty y Eduardo Ferreira.

Día 29. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Ricardo Salgueiro Silveira y Pedro Lenoble.

Día 29. — Francés: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Alejandrina M. Chartier y señorita Irene Bauzer.

Día 30. — Historia Universal, primer curso: Presidente, señor doctor Juan Carlos Gómez Haedo; vocales, señores doctor Teófilo Arias y señorita Rosario de Labandera.

Día 1.o de Junio. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor Gustavo R. Amorín; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal y Elzear S. Giuffra.

Día 2. — Historia Universal, 2.o curso: Presidente, señor doctor Miguel Lapeyre; vocales, señores Gervasio Guillot Muñoz y Mario Falcao Espalter.

Día 3. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores doctores Dardo Regules y Eugenio Petit Muñoz.

Día 4. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Gustavo Gallinal; vocales, señores doctores Eugenio Petit Muñoz y Zoilo Saldías.

Día 5. — Derecho Constitucional: Presidente, doctor Adolfo Berro García; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti y señorita doctora María O. Loppacher.

Día 6. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal. My.13-8200-v.my.24.

INSPECCION DE MINAS E INDUSTRIAS

Registro de generadores de vapor y aparatos a presión

Cítase a los propietarios de establecimientos industriales en los que funcionen generadores de vapor (calderas), y aparatos a presión para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley de 7 de Febrero próximo pasado, concurran a la Inspección de Minas e Industrias, calle Uruguay número 819, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, a los efectos de la anotación y registro en el libro correspondiente.

Plazo de presentación: hasta el 20 de Mayo de 1925. — V. López Ballesteros, Secretario. Ab.17-7474-v.my.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13653

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, la firma Juan José Fernández Más, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ÑOLKA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.14-8217-v.jn.2.

ACTA N.o 13654

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, la firma Juan José Fernández Más, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BEHRING"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.14-8218-v.jn.2.

ACTA N.o 13644

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.14-8250-v.jn.2.

ACTA N.o 13549

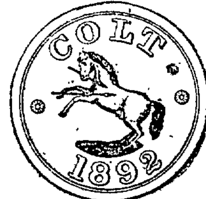
Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"TRICOFERO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico para el cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7827-v.my.16.

ACTA N.o 13601

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.27-7788-v.my.22.

ACTA N.o 13606

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



HIS MASTER'S VOICE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-7855-v.my.19.

ACTA N.o 13635

Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Essex Motors, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.11-8144-v.my.29.

ACTA N.o 13620

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Olivera y Chiesa, de la ciudad y Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 2.a, 3.a, 5.a, 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a (menos jabones), 16.a, 17.a, 22.a, 29.a a 43.a inclusive y 61.a a 71.a inclusive (menos vino de oporto), y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.5-7965-v.my.22.

ACTA N.o 13627

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, Genaro Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANSEL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 60.a a 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7930-v.my.21.

ACTA N.o 13612

Montevideo, Abril 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Santiago Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.27-7799-v.my.15.

ACTA N.o 13623

Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Hipólito Fontán, de la ciudad y Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca:



AGUILA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive, con excepción de las clases 66.a y 67.a y galletitas de todas clases y naturalezas, de la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.11-8145-v.my.29.

ACTA N.o 13633

Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Moure y Benfancour, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEURINAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.7-8036-v.my.26.

ACTA N.o 13602

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

COLTS PT.F.A.MFG.CO.
HARTFORD CT.U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7826-v.my.16.

ACTA N.o 13634

Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Con esta fecha, Bassignana y Zarotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MANAOCH"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-7992-v.my.23.

ACTA N.o 13637

Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLICOCINNAMINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8084-v.my.27.

ACTA N.o 13616

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASAIREUNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-7908-v.my.26.

ACTA N.o 13618

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL MILAGRO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7924-v.my.21.

ACTA N.o 13640

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Salgado y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ABEJA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-8176-v.jn.1.o.

ACTA N.o 13646

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Maclean y Stapledon, apoderados del señor Charles James Chabot, establecido en Londres, Inglaterra han solicitado el registro de la marca

Wunderhose

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a (polvos para limpiar, blanquear y de ácido fénico (desinfectante). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. My.13-8174-v.jn.1.o.

ACTA N.o 13647

Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Vacum Oil Company", establecida en Nueva York, ha solicitado el registro de la marca

DELVAC

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-8173-v.jn.1.o.

ACTA N.o 13643

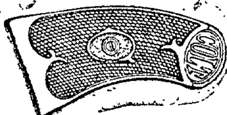
Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Georgia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

SUJI MUJI

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-8199v-.jn.1.o.

ACTA N.o 13603

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7825-v.my.16.

ACTA N.o 13611

Montevideo, Abril 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, accesorios para automóviles de las clases 9.a, 10.a, 16.a a 22.a, 25.a a 27.a, 32.a, 33.a, 35.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.27-7792-v.my.22.

ACTA N.o 13596

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ethyl Gasoline Corporation, de Wilmington (Delaware), Dayton (Ohio), y Nueva York (N. Y.), (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETHYL"

para distinguir artículos de la categoría 2 clases 9.a y 11.a (un compuesto de combustible para motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.27-7789-v.my.22.

ACTA N.o 13636

Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Valentine y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (barnices, tintas barnices, pinturas escaltes, pinturas preparadas y pinturas en pasta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.9-8117-v.my.28.

ACTA N.o 13641

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mawell Motor Corporation de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MAXWELL

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25 (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.9-8118-v.my.28.

ACTA N.o 13610

Montevideo, Abril 27 de 1925. — Con esta fecha, la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

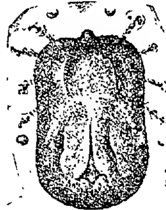


ENVASE IDEAL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 27.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8069-v.my.27.

ACTA N.o 13621

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA GARRAPATA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, y especialmente sarnífugos, antisarnífugos, garrapaticidas y antigarrapaticidas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.5-7966-v.my.22.

ACTA N.o 13625

Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8047-v.my.27.

ACTA N.o 13638

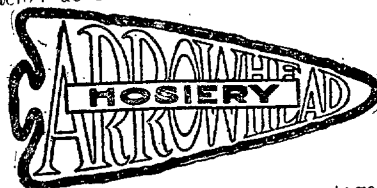
Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8066-v.my.27.

ACTA N.o 13642

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Georgia (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-8163-v.my.30.

ACTA N.o 13615

Montevideo, Abril 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 7, clases 16.a, 32.a, 42.a, 52.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. My.5-7964-v.my.22.

ACTA N.o 13624

Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8016-v.my.23.

ACTA N.o 13628

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8015-v.my.23.

ACTA N.o 13622

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7922-v.my.21.

ACTA N.o 13619

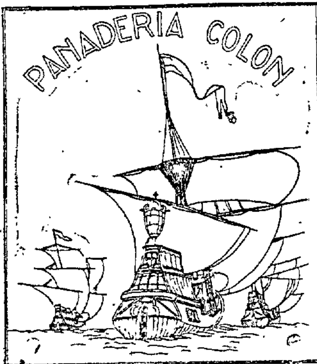
Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, Kunt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7923-v.my.21.

ACTA N.o 13626

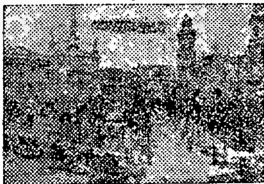
Montevideo, Abril 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mas, Lema y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (pan y pastelería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7947-v.my.21.

ACTA N.o 13608

Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive, menos la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7932-v.my.21.

ACTA N.o 13614

Montevideo, Abril 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha olicitado la renovación de la marca:

"LIEBRE"



"LIEBRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7872-v.my.20.

ACTA N.o 13607

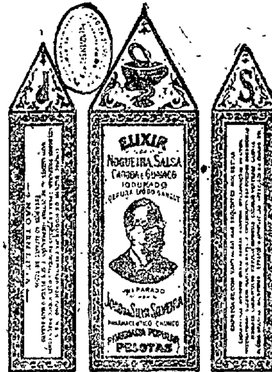
Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7931-v.my.21.

ACTA N.o 13545

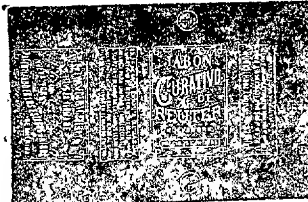
Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón social de Viuva Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7886-v.my.20.

ACTA N.o 13546

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderados de la razón Barclay Co., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (toda clase de jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7887-v.my.20.

ACTA N.o 13551

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Co., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7888-v.my.20.

ACTA N.o 13605

Montevideo, Abril 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hons Renold, Limited, de Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a (cadenas motrices o de transmisión y cadenas similares y ruedas catalinas usadas con ellas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-7854-v.my.19.

ACTA N.o 13639

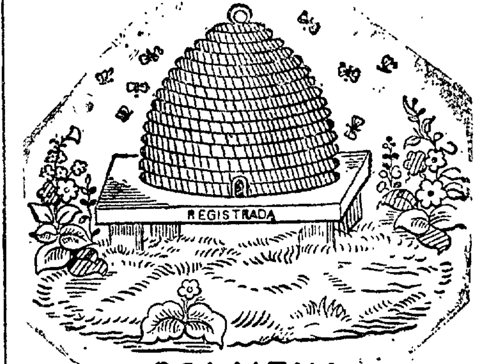
Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Unica, Unione Nazionale Industria Cioccolato Affini, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"UNICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8092-v.my.27.

ACTA N.o 13630

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



COLMENA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive, con excepción de tejidos de lana de todas clases, hilados de lana, estambre o pelo, comprendidos en las clases 44.a y 46.a, no comprendiendo en la excepción tejidos de punto y bonetería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8083-v.my.27.

ACTA N.o 13631

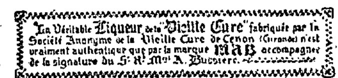
Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme de la Vieille Cure, de Cenon, Gironde (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

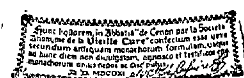


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.5-7973-v.my.22.

ACTA N.o 13632

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme de la Vieille Cure, de Cenon, Gironde (Francia), ha solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.5-7974-v.my.22.

ACTA N.o 13629

Montevideo, Abril 20 de 1925. — Con es' fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apc derados de Clark y Company, Limited, c Paisley, Escocia, han solicitado el registr de la marca

"SCINTILLA"

para distinguir artículos de las categoría 6 y 9, clases 45.a, 46.a y 80.a. Hilos hecho de celulosa (seda artificial). — Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-8048-v.my.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIO

ACTA N.o 1998

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con est fecha, el señor Pedro Albino Altuna, de Moi tevideo, ha solicitado privilegio de inven ción por el término de nueve años par "Mejoras en zuecos". Y de acuerdo con l que dispone el artículo 14 de la ley del 2 d Diciembre de 1921, se ordena la present publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.14-8245-v.jn.8.

ACTA N.o 1995

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con est: fecha, los señores Carmelo Pandolfo y Al berto F. Giudice, de Montevideo, han so licitado privilegio de invención por el tér mino complementario de la patente primiti va para "Esfero nauta anfibio". (Adiciona a la patente número 1713). Y de acuerdo co lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la pre sente publicación. — Horacio Arredond (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis Secretario.

My.11-8142-v.jn.4.

ACTA N.o 1991

Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con est: fecha, el señor Julio C. Cassarino Risso, d Montevideo, ha solicitado privilegio de in vención por el término de nueve años par: "Un tensor de pantalones". Y de acuerdo cor lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presen te publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ab.23-7708-v.my.19.

ACTA N.o 1994

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con est: fecha, el señor Max Guyer, apoderado d Ludwig Preise, de Munchen (Alemania), h: solicitado privilegio de invención por el tér mino de nueve años para "Procedimient para hacer fotografías en colores naturales visibles, ya durante el desarrollo, por l tricromía". Adicional a la patente acta núme ro 1993. Y de acuerdo con lo que dispo ne el artículo 14 de la ley del 2 de Diciem bre de 1921, se ordena la presente publica ción. — Horacio Arredondo (hijo), Director —Juan C. Ranguis, Secretario.

My.4-7921-v.my.28.

ACTA N.o 79

Montevideo, Abril 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores José Kovacs y Francisco Dezsy, de Montevideo, han solicitado pri vilegio industrial por el término de nue ve años para "Aprovechamiento de los re cortes de madera para la confección de discos para pulir". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My 8-8075-v.jn.2.

ACTA N.o 1993

Montevideo, Abril 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Ludwig Preise, de Munchen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el tér mino de nueve años para "Procedimiento para hacer fotografías en colores naturales visibles, ya durante el desarrollo, por la tricromía". Y de acuerdo con lo que dispo ne el artículo 14 de la ley del 2 de Diciem bre de 1921, se ordena la presente publica ción. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

My.4-7920-v.my.28.

ACTA N.o 1992

Montevideo, Abril 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elisée Charles Duhamel et Compagnie Générale des Industries Texti les, de París (Francia), han solicitado pri vilegio de invención por el término de nue ve años para "Un procedimiento para el la vado de la lana y otras materias". Adicional a la solicitud presentada bajo acta núme ro 1908. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ab.27-7756-v.my.21.

ACTA N.o 1983

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. West y Co. Ltd., and Edwin Prestage, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a compresores de gas de alta pre sión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —

Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

My.6-8017-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la cons rucción del Hospital de la ciudad de Rive a, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de sta Dirección y en el Concejo de Adminis ración Departamental de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día de Junio, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Carlos F. Bocage, Ofi ial 1.o.

My.11-8138-v.my.26.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación para la provisión de ubos de acero para caldera.

Informes en la Dirección, calle Mercedes número 705, en las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Mayo, a las 15 horas. — Emilio Du Pre, Oficial 1.o.

My.11-8149-v.my.20.

Llámase a licitación pública para la construcción del Hospital de la Villa de San Carlos, de estricto acuerdo con los pla nos y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Junio a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.8-8067-v.my.16.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la reparación del muelle oficial de la ciudad de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), y en la Secretaría del Concejo de Administración de Salto, todos los días hábiles, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Mayo, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — A. Gancao, Oficial 1.o.

My.5-7956-v.my.23.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Mayo próximo, para la construcción de las obras de ampliación del puerto de Mercedes, con estricta sujeción a los recau dos y demás antecedentes que se encuen tran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito nú mero 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y en la Secre taría del Concejo Departamental de Soriano (Mercedes).

Las propuestas se abrirán en el indicado día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concu rran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — A. Gancao, Oficial 1.o.

Ab.4-7260-v.my.15.

Se llama a licitación pública para la pro visión de un mil ochocientos setenta y ocho metros cúbicos de pedregullo granítico azul

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, en las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 19 de Mayo, a las 16 horas, en la misma Secretaría. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.5-7957-v.my.15.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el Paso del Empedrado, del arroyo Corrales (Departamento de Rivera).

El pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406 y en el Concejo Departamental de Rivera.

La apertura de las propuestas el día 27 del corriente a las 16 horas en la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. —José Pedro López, Oficial 1.o.

My.8-8068-v.my.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
DIVISION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para la eje cución de la primera sección de obras com plementarias del alcantarillado de la cuenca del Arroyo Seco, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás anteceden tes que están a disposición de los interesa dos en la División de Saneamiento, Avenida 18 de Julio 1112.

Las propuestas, en las condiciones pres criptas por el artículo 14 del pliego general de alcantarillado, deberán ser presentadas el día 5 de Agosto de 1925, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de los planos y pliegos de condiciones y for mularios-propuestas abonando las sumas de veinticinco, dos y un peso, respectivamen te, en la Tesorería Departamental. — Mon tevideo, Mayo 5 de 1925. — El Ingeniero Jefe.

My.6-8011-v.my.16.

DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA, USI NAS Y TRANSPORTES

Licitación

Llámase a licitación pública para adqui rir un equipo y una bomba, destinados al servicio barométrico municipal, de confor midad con el pliego de condiciones que po drán consultar los interesados en esta ofi cina todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se rán recibidas en esta Dirección bajo sobre cerrado el día 21 del corriente, a las 16 ho ras, donde serán abiertas y leídas en pre sencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — La Dirección.

My.7-8062-v.my.19.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia pa ra adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación que se halla a disposición de los interesa dos, todos los días hábiles durante las ho ras de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 15 de Mayo de 1925, a la hora 15. — Montevideo, Abril 30 de 1925.

My.5-7970-v.my.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Convócan se postores para la construcción de un mer cadito vecinal en la Villa del Cerro, ubica do en la esquina de las calles Prusia y Grecia, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días há biles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, debe rán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — La Dirección.

My.12-8153-v.my.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Prudencio Montagne se ha presenta do ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1025 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan Montañez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta reparti ción dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — La Dirección.

My.13-8214-v.ag.15.

Doña María Luisa Causa de Servetto, pro pietaria del sepulcro número 2221 del Ce menterio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta reparti ción dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — La Dirección.

My.7-8061-v.ag.10.

Habiendo solicitado los señores Basilio Francisco Poser y Miguel De Mori, propie tarios del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Andrés Chervieri, María S. de Chervieri, Bartolomé Albornoz, Juan Pedro Chervieri, Rosa P. de Piriz, Lorenzo Torrano, Josefa Irigoyen, Angel Chervieri, Manuel A. Somellera, y los de Angel Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de pla zo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario Ge neral, así que se cumpla el término señala do. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — La Dirección.

Ab.21-7635-v.jl.25.

Don Julio Bastos y don Jaime F. Bravo, Presidente y Secretario General, respectiva mente, de la Institución Masónica del Uru guay, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 46 del Cementerio del Bu ceo, que está a nombre de la Sociedad "Paz y Esperanza".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta reparti ción dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — La Dirección

Mz.4-6301-v.jn.6.

CONCEJO AUXILIAR DE MAROÑAS, MAN GA Y TOLEDO

LICITACION

Llámase a licitación pública por el tér mino de quince días para la mano de obra del cerco de la Plaza Libertad, del pueblo Ituzaingó, de acuerdo con el pliego de con diciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Con cejo Auxiliar.

Las propuestas, en el sellado correspon diente y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados en

el local de la Aevnida 8 de Octubre número 4461 el día 20 de Mayo del corriente año a la hora dieciséis y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Concejo Auxiliar el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maroñas, Abril de 1925. — Leonardo Tuso, Presidente. — Enrique R. Proto, Secretario. My.6-8012-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña DELMA SANTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Cerro Largo número 719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2452-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DANCHOW, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Sofía, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1498, y doña JOSEFINA RUFFO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Chirella, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3419-v.my.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio "in extremis" don ARMANDO CARRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1526, y doña CEFERINA CANO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio, con arreglo a lo que previene la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Alvarez Cina. 2459-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sarandí número 121, y doña ELIA GONZALEZ CUDEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Maciel número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2458-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELABERT, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Marsellaise número 416, y doña CARMEN JORAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marsellaise número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3438-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SINDIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito numero 328, y doña VALENTINA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3437-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RYDSTRON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Julio César número 7, y doña BEATRIZ HAYDEE CARESE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3436-v.my.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1380, y doña ENCARNACION VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agrerrebere. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguererebere: 2486-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS IRINEO AQUINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1278, y doña HIPOLITA MARIA LUISA DE-NITEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2468-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ELENA BALVERDE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3415-v.my.15

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRIFFERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ROSA BORDONI, de 24 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Palleja número 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3446-v.my.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTIAGO REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1074, y doña SATURNINA LORENZA LABALLEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2487-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HOLMES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1129, y doña SEVERINA GALANTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2488-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO CIANCIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curuguatí número 1002, y doña ROSA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguatí número 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3447-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO BOVICA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1019, y doña MATILDE SALVA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3448-v.my.19

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO EVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1486, y doña PRUDENCIA BREIJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2489-v.my.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO A. COSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ravenna, domiciliado en la calle Rincón número 672, y doña IRENE A. FAUQUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3412-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don DOMINGO PELLEGRINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montalvo número 84 (Villa Colón), y doña ISABEL FRECHOU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3413-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña (España), domiciliado en la calle Mercedes número 1290, y doña ROSA ELVIRA VILLAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo (España), domiciliada en la calle Mercedes número 1290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3409-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEUVRIE (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1627, y doña MILKA SHANNON PALUMBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1627.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3411-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CANEDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1213, y doña PILAR CANABAL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1213.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3410-v.my.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DAGYS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad lithuano, nacido en Couna, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1631, y doña OLGA SANUSEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lithuana, nacida en Couna, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1631.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2474-v.my.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIDELISE SEGUNDO BAZZANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 2638, y doña MARIA DOLORES HARDOY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 1616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2490-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GERMAN CARRIZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ansina número 1017, y doña ZULMA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2491-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON JOSE RUIZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1591, y doña MARIA DEL CAMPO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1591.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2473-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO LARRAZABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña MIGUELA FERRARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. —Reyes Lerena. 2472-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VALERIANO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2117, y doña CARMEN LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2471-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Finalpia, domiciliado en la calle Gaboto número 1819, y doña BLANCA LUISA BERRUTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1819.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2470-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAMINITI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Democracia número 2112, y doña MARIA ANGELA CHIARELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Uruguay número 1481.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2469-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO FAUSTINO OLIVERA DOLL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Sierra número 1941, y doña EMMA ANGELA INVERNIZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1458.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3441-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO CARNEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Magallanes número 1264, y doña LAURA ANGELICA DENTONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 3416-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LIMA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña CARMEN ABELENDA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 3417-v.my.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE EMILIO CAVALIERI, de 28

años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Curuguatí número 1004, y doña ANNA CLORINDA PAPI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Constituyente número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3440-v.my.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILEMON CONLAZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1275, y doña ISOLINA RAMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2479-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2370, y doña CANDIDA VIDAL ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2478-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBE, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Sauveter, domiciliado en la calle Cuareim número 1755, y doña MAGDALENA PUJOL, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3449-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRATS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1435, y doña MARIA ANGELICA SOLSONA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3450-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LUIS RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2182, y doña CARMEN SARA PAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Mendoza. 3451-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO LOPEZ TEIJEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2249, y doña ROSARIO VALIN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Yaguarón número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3420-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PALLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Pallejas número 2466, y doña ROSARIO ESMORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Pallejas número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3421-v.my.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODOLFO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz (5.a sección de Canelones), y doña FERMINA LUQUET, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2590-v.my.21.

En Colón, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX CAZAJOUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Mayo del año 1897, y domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA GUILLERMA GAZZANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 10 de Febrero del año 1906, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3422-v.my.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ISABELINO FRESIA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña JOSEFINA ELVIRA DEPRATTI, de 31 años de edad, de setado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Moratorio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Citraro. 2492-v.my.21.

En la Unión, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO OTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1168, y doña GRAZIELA MAS DE AYALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3439-v.my.16.

En la Unión, y el día 6 del mes de Mayo, del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLEGGINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Abalos número 2, y doña OLGA OLEGGINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Arturo Santana número 50 (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3423-v.my.16.

En la Unión, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BISCAYA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó número 135, y doña GUMERSINDA HERMENIDA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Camino Propios número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3424-v.my.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALVAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Casas Novas (Portugal), domiciliado en el Manga, y doña MARIA JUANA PICARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2477-v.my.20.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Olivos número 986, y doña FORTUNATA CATALINA LAURINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2476-v.my.20.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN F. RODINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 705, y doña MARIA MARGARITA COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — R. Boggiano C. 2475-v.my.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ANGEL DE PAOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 92, y doña CLEMENTINA LUCRECIA CASTELUCCIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2496-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BARRETO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Mariano Soler número 2839, y doña ELISA ANDREA DEL CARMEN GIMER, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2497-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIODANTE CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Vilardebó número 1588, y doña MARIA LEONCIA RISOTTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
te. — Jalabert. 2498-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RASSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Montes número 44, y doña ANGELA DABOVE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Lavandeira número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2499-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVERIO DUARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Porongos número 2674, y doña HERMINIA HERNANDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2493-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1461, y doña ROSA LINGERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2494-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES ANTONIO AMADEO MAZZETTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 12, y doña ARGENTINA AGUILAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2495-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE VITA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña DOLORES COTAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerez, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3435-v.my.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Independencia número 1742, y doña CARLOTA CANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marne número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3433-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Fco. Lavandeira número 36, y doña ERMELINDA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Fco. Lavandeira número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3414-v.my.15.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGNACIO PAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 90, y doña MANUELA ISABEL CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3425-v.my.16.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO STORACE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 30, y doña MARIA ELENA BOCKING ARROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2501-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALEANO LONGOBARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Grande número 942, y doña ERCILIA CANAVESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2460-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número 2853, y doña MARIA ELENA A. PICASSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2461-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO VICTOR NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Hervidero número 2853, y doña MARIA TERESA SALVAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3442-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARTIGAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 962, y doña ELVIRA SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arismendi número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2502-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REGINO CARRASCO, de 32 años de

edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2035, y doña FERMINA MASTRIA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2503-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TONDINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1837, y doña HORTELIA DE MAESTRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2453-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JORGE NASER, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Colonia número 2093, y doña MARIA ESTHER NASIF, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Líbano, domiciliada en la calle Colonia número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3445-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO WILKIUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 46, y doña VICENTA DUARTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Aldea número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3444-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2312, y doña VICENTA FERRARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3427-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEL CAMPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2066, y doña MARIA ELIA RIET CARREA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3428-v.my.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS SOMMA TARQUINIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Comercio número 2597, y doña EVANGELISTA FLORENCIA GRAZIOSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3426-v.my.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMON ODERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ANGELA MARIA FARAGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3443-v.my.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN HUGO ZABALEGUI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2219, y doña LILA CARLOTA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2510-v.my.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JABILLOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó N.o 910, y doña ELOISA CANDIDA BERNASSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Miranda número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2509-v.my.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOCACCIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1118, y doña LUZ MARIA BARDAS VERACIERTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Maeso número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2508-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO ESTEBAN GARGANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2223, y doña MARIA ROSALIA MUSSIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la calle Durazno número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2481-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON ARMANDO BANCHERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1117, y doña DINA AMENDOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Brandzen número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2480-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SABINO DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Muñoz número 1088, y doña AQUITANA ARELLANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2457-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRIL LANDALE BANKS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 93, y doña WINIFRED CHESHIRE CLARKE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Wes Jersy, domiciliada en la calle Tomás Diago número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2456-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1113, y doña ISABEL FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2455-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Pauzá número 20, y doña MARIA DE JESUS CORREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2454-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CINTAS FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Guaná número 2242, y doña MARIA ELENA CONTESTABILE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3430-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS D'ELISEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Masculino número 6, y doña GERARDA AURORA PLADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3429-v.my.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO PEREZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida General Flores número 2688, y doña MARIA MICAELA MACHADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Cabildo número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho, por ser pobre. Conste. — Ortiz Garzón. 2504-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTIAGO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 1808, y doña ADELINA CAAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2505-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAS FIERRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Defensa número 2369, y doña LUISA RICCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2467-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2407, y doña ENRIQUETA PALMIRA MALDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2466-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEVERINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo, domiciliado en la calle Galicia número 1819, y doña RAMONA LOPEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vegades, domiciliada en la calle República número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2465-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ARRIETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1133, y doña SERAFINA JULIA FIGUEROA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2464-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS YZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Camomasso, domiciliado en la calle Alvear número 2462, y doña VICENTA DOLORES CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2463-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MENDOZA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Defensa número 2082, y doña LAUREANA BALDANTA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres, domiciliada en la calle Defensa número 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2462-v.my.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 432, y doña LUISA MARCUCHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 2507-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARCAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña CONSUELO VECINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ascasubi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2506-v.my.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña ANITA COPPOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3418-v.my.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Sayago, y doña HONORATA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bula. 2482-v.my.21.

En Sayago, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HECTOR BALLARINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ricaute número 873 (14.a sección judicial), y doña EMA SIMONA GUICHON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Domingo Torres número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2483-v.my.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA MODESTA BARONA BECARIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2484-v.my.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO ORUEZABAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipúzcoa (España), domiciliado en la calle Loreto Gomensoro número 46, y doña CONCEPCION PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña (España), domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 71 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2485-v.my.21.

En Sayago, y el día 3 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NEBULONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3722 (20.a sección judicial), y doña LUISA MUSTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3432-v.my.16.

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORURCICH XAVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en Sayago, y doña MICHLING WALLY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Susviela número 24 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3431-v.my.16.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, encargado del despacho del de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al alférez don Humberto Fornacciari para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Mayor Benito Segovia, Secretario. Ab.2-7232-v.my.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Pedro Fontoura de Almeida, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que sobre medidas preparatorias les ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.2-7223-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Chechi o Chechile, de María Antonia Belloro de Chechi o Bellomo, Cayetano Chechi o Chechile, Petrona Muenzo de Chechi o Chechile y Teresa Chechi de Gentile o Chechile de Gentile, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8241-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en la sucesión de doña Casimira Fernández de Ferraro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Giordano solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante Casimira Fernández de Ferraro por aparecer ésta con el apellido Ferrado, en vez de Ferraro, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8242-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Agostinelli y de Graciana Mayol de Agostinelli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Argene Agostinelli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de los causantes don José Agostinelli y doña Graciana Dionisia Mayol, por aparecer ésta como Dionisia Mayol, en vez de Graciana Dionisia Mayol; 2.o La partida de bautismo de Armando Agostinelli, por figurar la madre de éste como Graciosa Mayol, en vez de Graciana Dionisia Mayol; 3.o La de bautismo de Arturo Agostinelli, por aparecer en ella el mismo error de la anterior, pues dice Graciosa, debiendo decir Graciana Dionisia; 4.o La de bautismo de Argene Agostinelli, por figurar ésta con el nombre de Eugenia o Argenia Felipa, cuando debe decir Argene Agostinelli; figurando, también equivocado, el apellido del padre, pues dice Agustinelli, debiendo decir Agostinelli, y el nombre de la madre, pues dice Graciosa, en vez de Graciana Dionisia, que es lo real y verdadero; y 5.o La partida de defunción de Graciana Mayol de Agostinelli, donde dice Argeise, debe decir Argene, y donde dice Graciana, debe decir Graciana Dionisia, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8243-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Marengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8228-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Giribone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8229-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Iriart o Marcos F. Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8210-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Sosa de de León y de don Santiago de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8209-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Fernández de Ferrado o Casimira Fernández de Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8208-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Marioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8207-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Ducrossé de Castell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8206-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Ollonlego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-8137-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ramón Rodó, intestado", se cita, llama y emplaza a todos los que tengan en su poder títulos, valores o créditos pertenecientes al intestado Ramón Rodó o Roddó, para que los presenten o denuncien a este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de tenérseles como ocultadores y demás que corresponde. —Montevideo, Abril 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.9-8123-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Bianco de Garassino, a fin de que todis los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.9-8121-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gómez Villegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.9-8122-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique María Miller, a fin de que todis los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.9-8120-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barrera, a fin de que todis los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.9-8119-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bugna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8042-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-7953-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchébarne o Echevarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-8013-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Acevedo o José Antonio Lopez y Martinez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon numero 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-8014-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Carbone de Sirope, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-7284-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Oribe de Gasser, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-8202-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Jorge Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-8198-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adelfa Furtado de Bálsamo, de don Ventura Bálsamo y de Benito Bálsamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-8205-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Peyrot de Harguindeguy o Harguindegui", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Domingo, Pedro y María E. Harguindegui y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de matrimonio y en las de nacimiento de los comparecientes, Domingo, Pedro, María Graciana y María Harguindegui, la madre de éstos figura con el nombre de Mariana, siendo el verdadero María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-8156-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roigia o Ramón Reigia y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-8204-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ambrois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-8203-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Montenegro y de doña Josefina Sanz de Montenegro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-8154-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Moresco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-8155-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jaime Roch o Jaime Francisco Roch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8116-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8110-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Suberbielle Gradá o Grada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8107-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Enrique Leopoldo Schwengel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8108-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peyrot de Harguindeguy o Harguindegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8114-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8113-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vignale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8115-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frank, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-8076-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Salgueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-8077-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Méndez Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-8023-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Carril o Carril de Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en foma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7962-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leche o Cece, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7961-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Ramón Duarte y de doña Donata Maneiro de Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 465, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-8022-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Delgado de Lamas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7968-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gelós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-7279-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7969-v.jn.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Bernardo Diharce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 d 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-7821-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ventura o Ventura Tellechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-7188-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Domínguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.17-7464-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Antonio Gaili, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-8237-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rompani de Cornú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-8258-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Analia Bengochea de Aboal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-8257-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-8256-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Larrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-8255-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Haedo Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-8251-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Peñagaricano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-8211-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Chiaromonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-8191-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Fernández Chávez de Arispe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-8134-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Taconotte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-8133-v.my.21.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Curbelo Viña, contra los sucesores de Marcial Acuña y Francisco Joaquín Muñoz. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcial Acuña y don Francisco Joaquín Muñoz, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a un sobrante de terreno de 1.751 metros, 218.508 milímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno, empadronada con el número 30636, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 13.064 metros, 41 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 88 metros con 15 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Francisco Muñoz, por 157 metros 75 centímetros con fondo al Este, lindando, respectivamente, con don Julio Preve y señora E. de Beherens, con la calle Juan P. Laguna, con terrenos de María O. de Olivencio y con la calle Ellauri; por el Sureste, linda en 88 metros con 20 centímetros, respectivamente, con terrenos de Eugenio Yozzi, con la calle José L. Osorio y con terrenos de Andrés y Nicolás Ravena; y por el Oeste, confina en 146 metros 58 centímetros con terrenos del Banco Popular del Uruguay, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-8090-v.jn.13.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Esperanza Gougeon. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Emilio Esperanza Gougeón, constituyendo domicilio a los efectos legales en esta ciudad, calle Melo número 2413, a V. S digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral tercero del artículo segundo, y el artículo cuarto del decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, y el numeral tercero del artículo noveno y artículo once de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer, de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos quinto y décimo segundo respectivamente, de las leyes mencionadas. B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores escribano don Enrique Segovia y Graña y ciudadano Lirio Taroco, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al postulante. 3.o Que opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto. 4.o Por la razón de sus dichos. C) Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S. aprobar la información, y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Emilio E. Gougeon." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-8078-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-8056-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Ignacio o Ignacio Osinalde. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de matrimonio de Miguel Ignacio Osinalde con María Abiaga, donde la contrayente aparece con el apellido Aviaga, debe decir Abiaga. 2.a La partida de nacimiento de Ignacia

Osinalde: donde el apellido del padre aparece Ozinalda, debe decir Osinalde. 3.a La partida de nacimiento de Adolfo Osinalde: donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Arriago, debe decir Abiaga. 4.a La partida de nacimiento de Longino Osinalde: donde el apellido de los padres aparecen como Osinaldez y Aviaga, debe decir Osinalde y Abiaga, respectivamente. 5.a La partida de nacimiento de Saturna Osinalde: donde el apellido del padre figura como Osinaldez, debe decir Osinalde. 6.a La partida de nacimientode de Laura Osinalde: donde el apellido del padre aparece como Ocinaldi, debe decir Osinalde. 7.a Las partidas de nacimiento de Juana y Valentín Osinalde: donde el apellido del padre figura como Ozinalde y Oscinaldi, respectivamente, y el de la madre como Aviaga, debe decir Osinalde y Abiaga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-7839-v.my.15.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Alberto Silva contra la Sociedad Hípica o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Hípica, sus sucesores o causa habientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en Maroñas, de este Departamento, empadronados con los números 75582 y 75667, compuestos, el primero de 1.844 metros 70 decímetros 21 centímetros, formando esquina a las calles Alberto Susviela Guarch y Mariano Estapé, y el segundo de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros, formando también esquina a las calles Pedro Piñeyrúa y Patricios, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-7477-v.my24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Ferrés y Compañía. Division de condominio", se cita, llama y emplaza los señores Luis H. Cabezudo, Francisco Moura, Laura V. de Gelabert, Empresa del Gas, Le Hir Barnett y Compañía, Cardoso y Compañía Bell Towers y Compañía, Augusto C. Linck y Compañía, P. Rubichon, A. Junca, J Sampairac Heron, Leunda Hermanos, Enrique Guimaraens, Marexiano Hermanos, Vidiella y Compañía, Pedro Ferrés, Giosue Bonomi e Hijos, Carlisle Smith y Compañía, Trabucatti y Compañía, Conceicao y Compañía, Enrique F. Wittle, Drable Hermanos y Compañía, Pedro y Máximo Linares, Basarte y Amézaga, Carlos E. Mac Lennan, Artagaveytia Hermanos y Compañía Ricardo F. Wilson, Roberto F. Andrew, Banco Mauá y Compañía, y a los acreedores de los señores G. C. Hoard y Compañía, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que por sí, o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio —Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Eloy G Pereira, Actuario.

Ab.20-7567-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo San Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-7562-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martí Nadal de Esteve Llach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-7446-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Manetti contra Francisco Garrido y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores don Francisco Garrido y su esposa doña Isabel López de Garrido, don Gabriel de Sáas, doña Escolástica Nieva del Castillo, viuda de Francisco Sierra, don Juan María Pérez, sus herederos o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno de chacra situada en Piedras Blancas, undécima sección de este Departamento, compuesta de 9 hectáreas, 2.430 metros 14 decímetros cuadrados, según plano levantado el 13 de Diciembre de 1911 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, cuyos linderos son: por el Norte, camino por medio, la sucesión del general Pedro de León; por el Este, terrenos de don Pascual Laurino y otros; por el Sur, el arroyo Piedras Blancas y Puntas del de la Chacarita por medio, con doña Dolores V. de Martínez, y por el Oeste, la sucesión del doctor Juan José Segundo y el citado arroyo Piedras Blancas, que lo separa de terrenos de don Manuel Perea Fuentes, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-7300-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Trías y Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de cuarenta y cinco días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Leoncio Gandós, domiciliado en la calle Rincón número 650. — Montevideo, Mayo 9 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.14-8232-v.jn.2.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos señores Juan Carlos Bacigalupi y Hno., están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.14-8233-v.my.14.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos Claudio García solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1925. — Y vistos estos autos, promovidos por don Claudio García, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 8, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 8. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, previo pago por el concordatario de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la interdicción y archívese el expediente. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.12-8172-v.my.23.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Juan Carlos Bacigalupi y Hno. para la junta que tendrá lugar el 20 del corriente, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.11-8140-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Ferrati y Cía., concordato preventivo extrajudicial", se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2502. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Ferrati y Cía., por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en la calle Uruguay 979 con negocio de compraventa de curtidos y artículos relacionados con los ramos de zapatería y talabartería, se presentaron solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que instruye el convenio de fojas 4 a fojas 7, que aparece suscripto por la doble mayoría de los acreedores; Que hechas las publicaciones de ley, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que ante las expresadas resultancias y dentro de los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio, corresponde dictar sentencia homologatoria. Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Ferrati y Cía. con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley; modifíquese la carátula equivocada, y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real". — Y de acuerdo con lo dispuesto se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 29 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.8-8086-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan José Gumila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su apellido como Gamilo, siendo, en realidad, Gumila. Se hace esta publicación a los efectos de lo ordenado por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-8235-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Scarpitto o Scarpitta y de doña Vicenta Grimaldi de Scarpitta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-8262-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Alberto y doña Hydée Díaz solicitando la rectificación de varias partidas por existir en ellas los siguientes errores: En las partidas de nacimiento de ambos comparecientes, donde dice Anselma López, debe decir Anselma Díaz; en la partida de defunción de Anselma Díaz, donde dice de estado casada con don Francisco Pérez, debe decir de estado soltera, y suprimirse la mención de dicho señor, y donde dice Anselmia Diez de Pérez, debe decir Anselma Díaz. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-8195-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Rosato para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Chiarelli, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-8194-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Georgina Benac de Ossola solicitando la rectificación de varias partidas por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio de José Ossola con Georgina Benac aparece el nombre de la segunda como Giorgino y Giorgina, siendo, en realidad, Georgina Benac. En la de nacimiento de Juana Adela Ossola, aparece el nombre de la madre como Jorgina Benac, siendo Georgina Benac; y en la de nacimiento de María Amanda Ossola, aparece el nombre de la madre como Jorgelina María Bernac, siendo, en realidad, Georgina Benac. Se hace esta publi-

cación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Abril 18 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-8074-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Membre de Brito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sylvia Correa de Mezquita, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-8167-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nuncio Torrisi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Carmen Bocalandro, así como para la audiencia del día cinco del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-8070-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Alós y Mirallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Funcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-3973-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Matino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cenzi, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-8044-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Torres de Sánchez o Angelina Torres de Sánchez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-7985-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Siecola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado doña Rosa De Santi, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día seis de Agosto del corriente año, a las 15 horas y 30, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-7967-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sila Miari para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Amanda Isabel Moretti, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-7960-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco del mes de Agosto entrante a las dieciséis horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término del emplazamiento. — Montevideo, Abril 24 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-7845-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Vidal, y se cita a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-7971-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Greham, así como para la audiencia señalada para el día cinco del mes de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-7875-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Felipe Amato Aguirre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Clara Barbarossa. — Montevideo, Abril de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-7677-v.my.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ciaffone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-7819-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Grato Genisio Allamanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Romilda Teresa Peracca, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-7710-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Raymundo Pablo Coutin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Luisa Loehler. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-7410-v.my.23.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en el expediente seguido ante este Juzgado por don Vicente Clone, contra doña María Lignori sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Visto este expediente, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que el actor se presentó acompañando, debidamente legalizada y traducida, una sentencia testimoniada de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Pablo (República del Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente y que la respectiva notificación de la esposa se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil que se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Vicente Clone y doña María Lignori, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento (artículo 187, inciso 2.o C. C.), y que el artículo 185 del mismo Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Que habiendo el actor compareciente probado tales extremos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo estatuído por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Vicente Clone y doña María Lignori, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, cúmplase; háganse las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.3-7243-v.my.15.

Emplazamiento

Por dishosición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Guillermo Bader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Anneliese Kessler, por divorcio unilateral, así como para la audiencia señalada para el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-7314-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Félix María Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fanny Howard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8185-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Bagué, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8190-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Luis Maffoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eufemia Castellar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-8196-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Juan Francisco Placeres (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
My.5-7979-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Demarco Juan, sucesión", se han presen-

tado las partidas de nacimiento de Filomena Luisa, Juana María, Juan Francisco Carmelo, Luis Roque Jacinto y Carmelo Antonio Demarco, a fin de que en ellas se rectifique el apellido de la madre de éstos y el del abuelo materno, que es Piantieri, y no Pianderi, Piantelli, Piandieri, Piantelli y Pianttieri, como aparece en ellas por error. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 15 de 1925.
My.6-7987-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Demarco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
My.6-7986-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio José Beltrán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento del compareciente, por aparecer en ella con el nombre de Fortunato, en vez de Antonio José, y su esposa con el nombre de Adela en lugar de Adelaida; B) Partida de nacimiento del recurrente, por aparecer en ella el apellido de los padres como Bertrand Scarso, en lugar de Beltrán y Scasso, padeciendo de igual error los apellidos del abuelo paterno y de la abuela materna; C) La partida de nacimiento de la esposa del compareciente, doña Adelaida Foglia, por aparecer en ella sus padres con los apellidos Folia y Sainn, en lugar de Foglia y Sanna, que son los verdaderos; D) La partida de nacimiento de la hija del compareciente, Alba, por aparecer en ella el postulante y la madre con los nombres de Fortunato y Adela, en vez de Antonio José y Adelaida; E) Partida de nacimiento de la hija del compareciente, Adela, por aparecer en ella el postulante y la madre con los nombres de Fortunato y Adela, en lugar de Antonio José y Adelaida, y la abuela materna con el apellido Sana, en vez de Sanna. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-7878-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Brígido Ramón Loza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucrecia Iuste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-7882-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Matilde Antonia Valdez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leocadio Eduardo Manjón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-7876-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Angela Navarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Gimeno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2? de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-7857-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Concepción Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Guaragna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.13-7303-v.my.20.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Pedro Solano contra María Frega, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 44. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos: Estos autos, seguidos por Pedro Solano, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en el juicio con su esposa María Frega; Resultando: Que el actor presenta testimonio de la sentencia de separación invocada, que data de Diciembre de 1910, y se funda en el adulterio comprobado de la esposa; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia dictada por la justicia argentina es la de adulterio de la mujer, prevista en el número 1 del artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código Civil. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado en el primer otrosí de fojas 4 vuelta, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación legal de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos Pedro Solano y María Frega. Notifíquese a la esposa por edictos con plazo de noventa días, a contarse desde la primera publicación. Ejecutoriada, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio, si se solicitare, y archívese. — A. Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña María Frega. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, fecha "ut-supra".
Ab.2-7193-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Bautista Arahehety, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Pastora Lamarque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-7263-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Dionisio Courtenay Luck, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Honoria Márquez Simois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-7274-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santulli y de doña Honoria Arnold de Santulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.3-7227-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Lucrecia Felisa Briano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Raúl Nicolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.2-7206-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 9632, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: cuarenta y dos metros noventa centímetros en el lado Sur con frente a la calle Cebollatí; veintiún metros cincuenta centímetros de frente a Este, a la calle Médanos; cuarenta y ocho metros setenta y dos centímetros en el costado Norte, lindando con Juan Montero y Josefa M. de Zabalet, treinta y siete metros cuarenta centímetros en el costado Oeste lindando con Benvenuto J. Crespi, Juan B. Campagnoni y otro, Pedro y Daniel D Giiulo y Josefa Fontenla. Encierra un superficie aproximada de mil doscientos noventa metros. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos correspondientes —Montevideo, Abril 15 de 1925." — Horacio D. Vigil.
Ab.22-7657-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Alzaibar, o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, en la calle Juan Antonio Cabrera número 69, de forma rectangular, midiendo ocho metros noventa y cinco centímetros, por treinta y seis metros con treinta y cinco centímetros por lado, con un área total de trescientos veinticinco metros, centímetros cuadrados tres mil trescientos veinticinco, lindando: por el Norte, con la citada calle; por el Sur, con D. J. Cabrera; por el Oeste, con don F. Gil Suárez, y por el Este, con don R. Pintos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Luis Solari, como cesionario de don Santiago Perrone, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Setiembre 4 de 1924. — Luis Citraro.
Ab.18-7516-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92587, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancur y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 98 metros al Norte, sobre un camino vecinal; 87 metros al Sur, sobre un camino vecinal; 389 metros 15 centímetros al Este, lindando con Guillermo González, y 390 metros al Oeste, lindando con Gabino Fattigatti; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de tres hectáreas y cinco mil ciento noventa y seis metros, y está aforado en un mil quinientos pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
My.6-8010-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92594, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 182 metros al Norte, lindando con Guillermo González y la sucesión José Bentancour y María Orta; al Este, linda con Fortunato J. Dalmonte; al Oeste, linda con la sucesión de José Bentancour y de María Orta, y 182 metros al Sur, da sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 410? dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado tiene una superficie de tres hectáreas y siete mil setecientos catorce metros, y está aforado en novecientos pesos.— Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
My.6-8008-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la

Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92583, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 326 metros al Norte, sobre un camino vecinal; 528 metros al Sur, sobre un camino vecinal; al Este, linda con Gabino Fatigatti, 352 metros 50 centímetros al Oeste, sobre el camino de la Cuchilla Grande; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de quince hectáreas y ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros, y está aforado en cuatro mil doscientos pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
My.6-8009-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92589, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de las sucesiones de José Bentancour y María Orta, a los herederos y causahabientes de la sucesión de Cipriano Martínez y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 102 metros al Norte sobre un camino vecinal; 102 metros al Sur, lindando con las sucesiones de José Bentancour y María Orta; 125 metros 90 centímetros al Este, lindando con Fortunato J. Delmonte, y 125 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con Guillermo González; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado mide una superficie de una hectárea y ocho mil cuatro veintiún metros, y está aforado en cuatrocientos cincuenta pesos. — Maroñas, Mayo 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
My.6-8007-v.jn.11.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61818, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Benigno Carámbula, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don José Crovetto y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 37 metros 75 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Pedro Rey; 21 metros 55 centímetros al Este, lindando con propiedad del expresado don Pedro Rey; 21 metros 55 centímetros al Oeste, sobre el camino Maldonado, y 40 metros al Sur, sobre la calle París; formando un área total de 679 metros; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Abril 29 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
My.4-7915-v.jn.9.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61765, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Benigno Carámbula y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 145 metros 20 centímetros al Norte sobre la calle Oyarbide, antes Artigas; 44 metros 10 centímetros al Este, sobre la calle Solís; 44 metros 35 centímetros al Oeste sobre el camino Maldonado; lindando al Sur con propiedad de don Juan Rotta; y formando un área total de 5.218 metros; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Abril 29 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
My.4-7911-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de don Martín Aguirre, cobro Imp. Inmobiliario. Padrón 24968", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Martín Aguirre y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El terreno de la referencia, que mide mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, se deslinda así: al Norte, con más terreno de la misma manzana 75 A, donde se halla ubicado; al Sur, calle Barcelona (antes España); al Este, calle Bogotá (antes Paraguay), y al Oeste, Claudio Starico; teniendo una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus frentes, y está aforado en dos mil cuatrocientos pesos. — Cerro, Marzo 21 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Ab.2-7182-v.my.15.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil quinientos setenta y dos, consistente en un solar de terreno en la manzana número D 19 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, sobre la calle Berna; igual extensión al Norte, con don Francisco Aguirre; veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este, con doña Luisa Cantero, e igual extensión al Oeste, con De María y Ramírez; se cita, llama y emplaza a don Conrado Gurvindo y a los que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o apoderado en forma comparezca a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Marzo 27 de 1925. — Juan B. Barelli.
Ab.2-7181-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40625, solar número 5", del paraje conocido por Bushental, se cita llama y emplaza a Salomé Santana o Santa Ana, sus herederos o causahabientes o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Carlos Layman, por igual extensión en su contrafrente Sud, donde linda con la propiedad de Zoila Grecco; al Oeste, en 12 metros 50 centímetros, la calle General Hornos, por igual extensión en su contrafrente Este, en donde linda con la propiedad de C. Fajardo. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 537 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Abril 23 de 1925. — Julio O. Dieux.
My.14-8238-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40125", solar número 5 del paraje denominado Buschental, se cita llama y emplaza a Salomé Santana o Santa Ana, sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Carlos Damián; por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Zoila Grecco; al Oeste, en 12 metros 50 centímetros, la calle General Hornos, por igual extensión en su contrafrente Este donde linda con la propiedad de C. Fajardo. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 537 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Abril 23 de 1925. — Julio O. Dieux.
Ab.27-7780-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36904", de la manzana número 55-87, solar número 13, se cita, llama y emplaza a don Antonio Saavedra, al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros con la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Juan Navarro; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eduardo Colhan, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de desconocido. Está cercado y cultivado, ubicado en el pueblo Victoria. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos y aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Julio O. Dieux.
Ab.20-7616-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36905", de la manzana número 55-87, solar número 14 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Antonio Saavedra, al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Juan Navarro; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Teodoro Navarro Está cercado. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Julio O. Dieux.
Ab.20-7615-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.9-8112-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su cónyuge don Gabriel Lucand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 23 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.
Ab.29-7841-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Viazzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.13-8175-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de don Caraciolo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.13-8186-v.my.23.

Rectificación de partida

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Bonino de Iglesias Alcira. Rectificación de partida", se ha presentado la interesada solicitando la corrección del error que se nota en su partida de bautismo, pues en ella figura con los nombres de María Gumersinda, debiendo establecerse el de Alcira solamente, por ser éste el verdadero.— Canelones, Mayo 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.9-8109-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anacleta Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.8-8079-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felipe Pintado, Felicia Pintado de González y Jacinta Pintado de Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.8-8078-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo Galán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.8-8089-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Domínguez Báez o Ramón Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.7-8060-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Casimiro Román, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.7-8049-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Labriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-8033-v.my.20.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segundas copias de las escrituras siguientes: A) Hijuela de Manuel C. Contrera, en la participación de los bienes de Máximo Contrera, autorizada por el escribano Andrés Machitelli el 28 de Abril de 1910, campo adjudicado 14 hectáreas 4.005 centímetros en la octava sección de Durazno, limitando: por el N. O., con Manuela Agustina Vallejo; al S. E. Donato Fernández; al S. O., Patricio Contrera, y al N. O., Pablo N. Recarte; B) Venta otorgada por Wenceslao Contrera a Manuel C. Contrera ante el citado escribano Machitelli el 3 de Abril de 1914, de un campo de 21 hectáreas 7.286 centímetros, con la misma ubicación, que limita: al N. E., con Eusebia V. de Palacios y sucesión Recarte; al N. O. y S. O., con Wenceslao Contrera, y al S. E., con Manuel y Patricio Contrera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 4 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
My.11-8135-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Labriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-8033-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Silvera de Oliveira Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Abril 28 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
My.6-8021-v.my.16.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Marzo 27 de 1925. —Vistos: Por presentado con los recaudos que menciona, y por solicitada su declaración de quiebra; Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al peticionante José A. Mendoza, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido y sus bienes, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase a la elección de síndico por sorteo. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código de Comercio en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Y agréguese por cuerda el expediente que sigue don Tomás Lucas contra el fallido.— González Mourigán. — Lo proveyó y firmó. etc. — Juan F. Furno. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Gualberto Pedragoza. — Melo, Abril 23 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
My.6-7988-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Camacho de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 22 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
My.6-7993-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Paz, en representación de la sucesión de don Juan Walikowski, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de defunción de Juan Walikowski: Aparece, por error, asentada como Walicosky. Partida de nacimiento de Elena, Juana Elvira, Juan y Aurelio Walikowski: Al padre de los inscriptos y a éstos se les apellida Valicosqui, en vez de Walikowski, que es el verdadero, según se afirma. Partida de matrimonio de Juan Walikowski con Elena Long: Se consignó como apellido del contrayente Valicosqui, en vez de Walikowski. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Mayo 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.14-8230-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan David Buffa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.13-8224-v.my.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "José G. Viera, quiebra", se convoca por segunda vez a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se realizará el día 22 del corriente, a la hora 10. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurran a la junta, todo de acuerdo con el artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio. — Colonia, Mayo 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.11-8150-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Rabaza, esposa que fué de José María Viega, y la de sus hijos Teodoro Viega, Casilda Viega de Rivero, Jovina Viega de Alvarez, Eufemia Viega de Sacra y Juan Cruz Viega, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos en dichas sucesiones. A la vez se emplaza por el término de noventa días a Juan de Dios Viega para que comparezca a deducir sus derechos en la sucesión de su madre Rosa Rabaza de Viega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.11-8143-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Iraola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-8132-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Cestau de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
My.6-8030-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Casto Secundino Colmán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-8029-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Colombo de Ciachero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-7877-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Vila de Schwyn y de Elvira Schwyn de Mugglin, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-7331-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Sarra y de Ludovina Jesusa Sarra de Clara, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las herencias, especialmente al heredero Mario Sarra, para

que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-7330-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Estebana Aída Cisnero para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Andrés Leal contra Estebana Aída Cisnero, divorcio", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Abril 2 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-7388-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Josefa Casaus de Peyrega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-7332-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Touriz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 27 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.13-7333-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 30 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.6-7996-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Beatriz Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 5 de 1925. — Alfredo Saráchaga. My.12-8171-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Abdala Félix Mila, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 8 de 1925. — Alfredo Saráchaga.
My.12-8170-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados "Lorenzo H. Martella contra el escribano don José A. Zabala Muniz, por desalojo y cobro de alquileres", se cita, llama y emplaza a don José A. Zabala Muniz por el término de treinta días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio, personalmente o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1256 del Código de Procedimiento Civil, y nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Trinidad, Abril 20 de 1925. — Héctor Platero Rivera.
Ab.24-7732-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Amelia Hita de Loborde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 7 de 1925. — Alfredo Saráchaga.
My.13-8223-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lois, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. (Artículo 1125 del Código Civil). — Florida, Febrero 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.25-6165-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernabela Enriqueta Gómez de Morales Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-8216-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lois, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. (Artículo 1123 del Código Civil). — Florida, Febrero 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.25-6185-v.my.12.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintiocho del corriente por el cual ha sido declarado en quiebra al señor comerciante de esta ciudad, don José M. Pelufio, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Juan Iglesias Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 29 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. My.6-8027-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María de la Paz Núñez, sus sucesores o quien como dueño o poseedor se considere con derecho a una propiedad rural ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de 296 hectáreas y 1.674 metros cuadrados, empadronada a nombre de la prenombrada señora de la Paz Núñez con el número 2701 para que dentro del expresado término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le seguirá la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará defensor, con quien se seguirán los procedimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Mayo 6 de 1925. — Juan P. Gianola. My.9-8123-v.jn.9.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Miguel Uviedo o a quienes como dueños o poseedores se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de doce hectáreas y 2.953 metros, ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 5394, que en mayor área linda: a Norte, Sixto Cedrés; al Sur, Dámaso J. Reyes; al Este, dicho Cedrés y al Oeste, Angel Rivero, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de contribución inmobiliaria les seguirá en este Juzgado la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelante los procedimientos con el defensor de oficio que se les designará (artículo 22, ley de Contribución Inmobiliaria). — Florida, Marzo 30 de 1925. — Juan P. Gianola.
Ab.2-7230-v.jl.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Licitación

Con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas, se llama a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de afirmado con adoquín en las calles de la Villa de San Carlos, que seguidamente se expresan:

Primer trozo, compuesto de quinientos metros y lo constituyen: calle de los Treinta y Tres, entre las de Maldonado y la de Aiguá.

Segundo trozo, compuesto también de quinientos metros, y lo comprenden: calle 25 de Agosto entre las de Sarandí y Pan de Azúcar, calle Sarandí entre las de 25 de Agosto y Misiones, calle Maldonado entre la de 18 de Julio y la de 25 de Agosto.

Tercer trozo, de igual metraje que los anteriores: calle Pan de Azúcar entre las de 18 de Julio y de los Treinta y Tres, calle Mariano Soler entre las de 18 de Julio y la de los Treinta y Tres, calle Francisco Ferrer entre las de 18 Julio y la de los Treinta y Tres, calle Solís entre las de 18 de Julio y la de los Treinta y Tres, y calle Aiguá entre las de 18 de Julio y la de los Treinta y Tres.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado respectivo y con el timbre municipal correspondiente, en pliego cerrado y lacrado y las que se recibirán hasta el día 29 del próximo mes de Mayo a las 10 horas, en que serán abiertas a presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Maldonado, Abril 29 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. My.4-7987-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro, falleció en la ciudad de Minas, en la casa de la calle Colón sin número, el súbdito italiano don Pedro Facassi, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Mayo 7 de 1925. — Felipe H Ortiz, Actuario.
My.13-8221-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Mora de Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.13-8220-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Espino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.13-8219-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Castellano de Lozza o Losa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.9-8126-v.my.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante del paraje Verdún, de este Departamento, don Félix Sarasola, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hagan, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios o hipotecarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, don Atiliano Soba, domiciliado en la ciudad de Minas, los justificativos de sus créditos. — Minas, Mayo 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.8-8094-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña María Comas de Sarasola o Sarassola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.6-8002-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria,

acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Francisco Zipitría, sucesión, rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito inicial y en lo relativo del mismo lo siguiente: Que la partida de matrimonio de mi poderdante doña Francisca Urtiferea, con el causante Francisco Zipitría, como también las de nacimiento de sus hijos legítimos llamado. Luisa, Manuela, Fortunata, José Ramón, Juana, Francisco, Josefa Luisa, Fermina y Jacinta Zipitría cuyos testimonios, señalados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J respectivamente, adjunto, se han padecido diversos errores y omisiones que vengo a subsanarlos por medio del juicio de rectificación que inicio y solicito por este escrito de V. S., y que a continuación detallo: 1.o En la partida de matrimonio letra A aparece equivocado el apellido de la contrayente diciendo Justiferra, en vez de decir Urtiferea, por ser éste el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Luisa Zipitría, letra B, existen varios errores: aparece el apellido de su padre y abuelo paterno equivocado, diciendo Cipitrías, en vez de decir Zipitría, que es el verdadero; la madre, de dicha inscripta figura con el nombre de Francisco y apellido Hurtifidea, en vez de haberse establecido Francisca Urtiferea, por ser los verdaderos; la abuela paterna de la misma inscripta figura con el apellido Otegi, en lugar de Otegui, que es el verdadero, y, por último, aparece el apellido de su abuelo materno Hurtifedea, en vez de decir Urtiferea, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Manuela Zipitría, letra C, aparece ésta con el segundo nombre de Antonia, que no le corresponde y debe suprimirse, pues su único y verdadero nombre es Manuela; su padre y abuelo paterno figuran con el apellido Sipitrías en vez de establecerse Zipitría, que es el verdadero, y la abuela paterna figura con el apellido Asteges, en vez de Otegui, pues es éste su verdadero. La madre y abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido Urtifedea, en vez de Urtiferea, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de Fortunato Zipitría, letra D, figura el padre con la inicial M de, que debe suprimirse pues su único nombre es Francisco; el apellido de éste y de su padre aparece de Cipitría, en lugar de escribirse Zipitría solamente, por ser el verdadero; la abuela paterna figura con el apellido Oteguy, en vez de escribirse Otegui, que es el verdadero; el apellido de la madre de la inscripta y de abuelo materno aparece el apellido Utiverea en lugar de decir Urtiferea, que es el verdadero; 5.o En la partida de nacimiento de José Ramón Zipitría, letra E, aparece su padre y abuelo paterno con el apellido Cipitría, en vez de decir Zipitría, que es el verdadero; la madre y abuelo materno de la inscripta figuran con el apellido Urtiverea en lugar de decir Urtiferea, que es el verdadero; el apellido de la abuela paterna figura Otheguy, en vez de decir Otegui, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Juana Zipitría, letra F, aparecen los apellidos de su padre y abuelo paterno equivocados también, diciendo Cipitría, en lugar de decir Zipitría, que es el verdadero, y la madre y abuelo materno de la inscripta, aparecen con el apellido diciendo Urtiverea, cuando debió escribirse Urtiferea que es el verdadero, y, por último, figura el apellido de la abuela paterna Otheguy, en vez de decir Otegui, que es el verdadero; 7.o En la partida de nacimiento de Francisco Zipitría, letra G, figuran los apellidos de su padre y abuelo paterno Cipitría, en vez de haberse escrito Zipitría, que es el verdadero; 8.o En la partida de nacimiento de Josefa Luisa Zipitría, letra H, se omitió escribir el primer nombre, debiendo, pues, anteponerse Josefa, por ser sus verdaderos nombres Josefa Luisa; donde figuran los apellidos del padre y abuelo paterno de la inscripta equivocados, diciendo Cipitría, en lugar de Zipitría, se establezca éste, que es el que corresponde, lo mismo que el apellido de su madre y abuelo materno aparecen Urtifedea, en vez de Urtiferea, que es éste el verdadero; 9.o En la partida de nacimiento de Fermina Zipitría, letra I, aparecen los apellidos de su padre y abuelo paterno Cipitría, en vez de establecerse el de Zipitría que es el verdadero, y se omitió escribir el nombre y apellido de la abuela paterna, que debe de establecerse, y que es Isabel Antonia Otegui; 10. En la partida de nacimiento de Jacinta Zipitría, letra J, aparece el apellido de su padre y abuelo paterno equivocado, diciendo Cipitría en vez de decir Zipitría, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 13 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.4-7938-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Luis Sánchez con doña Catalina Colet, expedida por el Registro del Estado Civil, por figurar en ella el contrayente, don Luis Sánchez, con los apellidos Sanches Repició, en vez de Sánchez únicamente, y con z; y la partida de nacimiento de don Domingo Fructuoso Sánchez, expedida también por el Registro del Estado Civil, por figurar el padre del inscripto con el apellido de Repicio, en lugar de Sánchez. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 27 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.9-8131-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido decretada la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 18 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.6-8001-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barchi de Barchi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata núm. 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 30 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

My.8-8087-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos caratulados "El curador de la sucesión de don Antonio Rocca solicitando concurso", se hace saber a los interesados que se ha presentado el estado que trata el artículo 1013, del Código de Procedimiento Civil. En cumplimiento de artículo 1024 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 15 de 1925. — Francisco Taig, Actuario.

Ab.28-7824-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a don Abdala Elazar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a oponer excepciones, llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por don Tobio Gastelú por cobro de arrendamientos impagos y demás deducidos, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se le nombrará defensor de oficio que lo represente. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1925. — Ab.15-7386-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ceverino Castaño y Seferino Castaulro y Bartola Aguiar de Castaño o Bartola A. de Castay, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Abril 30 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.6-8026-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquina Pereira das Neves o Joaquina Pereira Neves de Duarte, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 30 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.6-8025-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la heredera ausente Segunda Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele quien la represente en los mismos. — Rocha, Mayo 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-7604-v.jl.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Ubaldina A. Fernández de Garibaldi, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 17 del corriente se ha declarado incapaz a la nombrada Ubaldina A. Fernández de Garibaldi, habiéndosele discernido a Juan Alberto Garibaldi el cargo de curador de la misma, por auto de fecha 23 del corriente. — Rocha, Mayo 25 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-7603-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.6-7997-v.my.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Soto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-8183-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Brague, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.28-7835-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zacone o Saccone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.28-7832-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Insaurralde de Vidal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.20-7563-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Sarli, solicitando concurso voluntario, y se cita a todos sus acreedores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 329, a la audiencia del día 18 de Junio del corriente año, a las 10 horas, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose igualmente que se realizará con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Mayo 6 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. My.12-8169-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Arena, para que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.12-8182-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Valentina o Valentina Jacinta Balbela de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.12-8181-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Olal zola de Llobet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 27 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.6-8002-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Coelho de Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.6-7995-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juvencio Jorge, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 29 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.6-8024-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Gastesi Miguel, sucesión", se ha presentado doña Tomasa Etcheverriborda de Gastesi solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con el causante de dicha sucesión y la de nacimiento de sus ocho hijos por aparecer la peticionaria en aquéllas con los apellidos Echeberriborda, Echeverriborda, Echeverriborda, Cheverriboni, Echeveborda, Cheveriborda, Echeverriborda Cheberriborda y Elcheverriborda, respectivamente, cuando su verdadero apellido es Etcheverriborda, y por figurar su fallecido esposo, don Miguel Gastesi, en la de nacimiento de Pedro, con el apellido Gastece. En la de Francisca, con el de Gastessi, enmendado, y en la de Hermenegildo, con el de Castesi, siendo su verdadero apellido Gastesi. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 24 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.28-7834-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Costa Colom para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Adelaida Rodríguez de Costa Colom, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Abril 21 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.27-7785-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gastesi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.22-7688-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Correia de Vasconcelos para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 14 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.20-7554-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Harreguy o Arregui, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.14-8260-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Victoria G. de Segredo solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo Ciriaco Segredo, en cuanto en ella se le designó con el nombre de Cipriano, en vez de Ciriaco, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.13-8215-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Prunell, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 6 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.12-8178-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de los herederos de aquella causante solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Mercedes Demetria Arana, en cuanto en ella se la designa con el sólo nombre de Demestria, en lugar de Mercedes Demetria, que son los verdaderos y los que le corresponden. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.30-7906-v.my.19.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. —Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.3-7236-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Romanini de Chiesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
My.13-8226-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Arezo y la de doña Brígida Sum, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
My.13-8225-v.my.23.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Ardans Domingo, concurso voluntario", se hace saber al público que en la junta de acreedores realizada el día treinta de Marzo próximo pasado se designó por unanimidad síndico del concurso a don Víctor Amaranto Villanueva, a quien se le deberá hacer entrega de todos los efectos pertenecientes al concursado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Ab.17-7794-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubelina Pereira da Rosa de Ramos, de don Manuel Eusebio Ramos, de doña Genoveva Ramos de Martínez y de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
My.9-8130-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bálsamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Ab.27-7797-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.4-7291-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, recaída en el expediente caratulado "La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay contra Jacinto Sena y otros. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a los que por sí, sus causahabientes y sucesores, se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en este pueblo de Santa Isabel, compuesta de 4.521 metros, 68 decímetros cuadrados, deslindado así: por el Norte, la calle Canelones; por el Este, la calle Bálsamo y por el Sudoeste, con el camino de acceso al corral de embarque de la Estación Río Negro, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Mayo 7 de 1925. — Juan José de Palleja.
My.13-8212-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Rosa Gadea de Gadea, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre las sobras de terreno de que es poseedora la nombrada señora Rosa Gadea de Gadea. Las sobras de que se trata se encuentran dentro de una superficie de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, de la que es propietaria la nombrada señora, cuyo campo mide, según mensura practicada por el agrimensor don Alfonso Duque el 19 de Julio del año próximo pasado, una superficie de ciento ochenta hectáreas cinco mil doscientos cuarenta centiáreas, que linda: por el Sur, con el arroyo de las Pavas, que lo separa de campo de Gregorio Pérez, y por los demás lados con campos de la sucesión de José Castro. El que se considere interesado debe comparecer por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en forma dentro del término ya expresado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Feb.10-5818-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda y Julio Carlos Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.8-8046-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Irazoqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.8-8080-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Noé Viera de Britos, sucesión, incidente por costas", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de dicho causante quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del plazo referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Octubre 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.6-8000-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en los autos caratulados "Salustiano Azambullo contra Merees Maillot. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada señora Merces Maillot a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Ab.4-7293-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Teófilo Acosta", se cita, llama y emplaza a don Teófilo Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1727, declarado en planilla número 56461, año 1916, ubicado en la 7.a sección, compuesto de 50 H., 4.003 mts., y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.100, a fin de que comparezcan dentro del término citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ab.13-7306-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Gerardo Pereira", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Pereira o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble Un terreno empadronado con el número ... año 1915, declarado en planilla número 1543 ubicado en la 7.a sección de este Departamento ,con los siguientes límites: al Norte Pascual Castillo; al Sur, Claro Días; al Este Joaquín Martínez; al Oeste, Indalecio Moreno; compuesto de 24 H., y aforado para pago de la contribución inmobiliaria en pesos 452, a fin de que comparezcan dentro del término citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ab.13-7310-v.my.16

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez", se cita, llama y emplaza a Joaquina Hilaria Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 4373, declarado en planilla número 56.462, año 1916, ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 16 H. y de 2 334 mets., y aforado para pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 325, a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ab.13-7308-v.my.16.

Remates Judiciales

P. PERÉZ MAREXIANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Suárez", se hace saber al público que el día 29 de Mayo del corriente año, a las 15 y 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Pedro Pablo Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario, a la venta de los siguientes bienes: Cinco solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en los barrios Hipódromo y Larravide 10.a y 11.a secciones judiciales de este Departamento, señalados con los números 21 22 y 23 en el plano del agrimensor don Ubaldo Pitaluga, de Diciembre de 1908, los situados en la jurisdicción de Maroñas, y compuestos, respectivamente, el número 21, de diez metros de frente a la calle Jockey, por treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, empadronado con el número 75075, y aforado en 290 pesos. El número 22, con frente a la calle Jockey, por donde tiene diez metros de frente por treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, empadronado con el número 75076, y aforado en 290 pesos, y el número 23, con frente también a la calle Jockey por donde tiene diez metros de frente por treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, empadronado con el número 75077, y aforado en 290 pesos. Los situados en el Barrio Larravide, se componen el señalado con el número 27, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle General Ignacio Oribe; treinta y siete metros setenta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número veintiséis; treinta y seis metros noventa centímetros al Sudeste, por donde confina con el solar número veintiocho, empadronado con el número 70070, y aforado en 200 pesos. El designado con el número 28 se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle General Ignacio Oribe; treinta y seis metros noventa centímetros al Nordoeste lindando con el solar veintisiete; treinta y siete metros al Sudeste, lindando con el solar veintinueve, y al Nordeste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, limitando con Juan Echevarne, empadronado con el número 70071, y aforado en 850 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la propuesta, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8254-v.my.29.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: Primero: Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, o sea el solar 3 de la manzana del pueblo de Cardona, 13.a sección del Departamento de Soriano, de 625 metros de superficie, que linda: al Norte, con el solar 16; al Sur, con calle; al Este, con el solar 4, y al Oeste, con el 2; Segundo: Los solares 4 y parte del cinco de la misma manzana que el anterior, con sus construcciones y demás mejoras, de una superficie de 750 metros cuadrados, y lindan: al Sur, con calle; al Norte, con los solares 9 y 16; al Este, con el resto del solar 5 y al Oeste con el 3. Pertenecen a don Cantalicio Fereyra, y se mandan vender en los autos ejecutivos que le siguen los señores Vicente Angulo y otros, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto a los efectos de derecho. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. My.12-8164-v.my.29.

ANTONIO GIANOLA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Barú contra doña Cesárea Azeredo y doctor Arturo Olarte por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día cuatro de Junio próximo a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario a la venta en remate público de una fracción de campo situada en Centurión, cuarta sección de este Departamento, compuesta de 348 hectáreas, 5.379 centiáreas, y que, dentro de mayor área, linda: al Norte, con el arroyo Bichadero; al Sur, el arroyo Yerbal, y al Este, el río Yaguarón; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. My.11-8148-v.jn.4.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Giossi y Dotti, quiebra", las existencias del comercio situado en la Avenida General Flores 2279, el jueves 21 del corriente, a las 14 horas, artículos para zapateros, gran cantidad de calzado de todas clases, armazones, mostradores, etc., etc. Exijo seña.

Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa número 1482. My.11-8152-v.my.21.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día [illegible] de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario de una fracción de campo de 25 hectáreas, 6.594 metros cuadrados, formada a su vez por las dos fracciones que se detallan enseguida: Una fracción de terreno de labranza en la costa del Tala, 7.a sección de este Departamento, que es parte de las chacras 15, 16, 17, 18, 19 y 20 y sus so[illegible] al arroyo citado, en el grupo 22 de la primera fracción del ejido, de 15 hectáreas, 6.384 metros cuadrados, y linda: al Norte, con calle; al Este, con la fracción 8; al Oeste, con la 7, y al Sur, con calle. Otra fracción de terreno de labranza, situada en el mismo paraje y próxima a la anterior, de 10 hectáreas, 210 metros cuadrados, que linda al Norte, con calle; al Sur, con el arroyo del Tala; al Este, con la fracción 9 (bis), y al Oeste, con la 7 (bis). Se ha fijado la base de cien pesos por hectárea a los efectos de esta venta, y no se aceptará oferta que no exceda a ella; pertenece a las sucesiones de Domingo Guillana y Sabina Quesada, y se vende en los autos sucesorios respectivos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto a los efectos de derecho. — San José, Abril 30 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. My.11-8146-v.my.28.

DENIS SCHMITT
JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por mandato recaído en los autos caratulados "Sucesiones de doña Carmen Fernández de Puglia y doña Sara Cesarina Leoncia o Sara Puglia de Lavorerio", se va a proceder, el día veintinueve del entrante mes de Mayo a las horas que más abajo se expresa, y en el lugar, respectivamente, de su ubicación, por el martillero don León A. Denis Schmitt, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los bienes que se expresan a continuación, en remate público y al mejor postor, y con las bases que se expresarán: Primero: A las quince horas de un solar de terreno señalado con el número veintisiete de la fracción K en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, situado en el paraje denominado Villa Española, a inmediaciones de la Villa de la Unión, de esta ciudad de Montevideo, compuesto de una superficie cuadrada de cuatrocientos noventa metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste, a la calle Francisco Vázquez Cores; igual extensión al Sudoeste, por donde linda con parte del solar veintidós; cuarenta y nueve metros en el costado Nordoeste, por donde linda con el solar veintiséis, y cuarenta y nueve metros en el costado Sudeste, por donde confina con el solar veintiocho. El solar descripto se halla empadronado con el número setenta y cuatro mil trescientos cuatro, y su base de venta es la cantidad de doscientos pesos, en que se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo: A las dieciséis horas: Un solar de terreno señalado con el número trece de la fracción letra C en el plano del agrimensor don Carlos Morador y Otero de veinticuatro de Enero de mil novecientos diez, situado en el camino Larrañaga, a inmediaciones de la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto dicho solar de terreno de un área de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste a camino de diecisiete metros de ancho; treinta y cinco metros veinte centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar catorce; diez metros al Sudeste por donde confina con la sucesión de don Vicente Staiano; treinta y seis metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando con el solar doce. La fracción de terreno descripta se ha-

lla empadronada con el número ochenta y ocho mil tres, y su base de venta es la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, que es su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; y Tercero: A las diecisiete horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Barrio Valparaíso, a inmediaciones de la Villa de la Unión y el Buceo, de este Departamento, designado con el número setenta y nueve de la fracción letra D, en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Marzo de mil ochocientos noventa, compuesta de un área superficial de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste a la calle Vilardebó, e igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, por donde confina con el solar noventa y tres; treinta metros en la línea del Este, lindando con el solar número ochenta, y la misma extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar setenta y ocho. El terreno y demás referido está empadronado con el número sesenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco, y su base de venta es la cantidad de doscientos cuarenta pesos, en que está aforado para el pago de contribución inmobiliaria. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta, y en el acto de serle aceptada; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco. — Montevideo. Abril 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-8136-v.my.29.

GRIS ROMEO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Teresa Bozzolo de Cristiani contra José Fraixanet, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número 67827, o sean cuatro solares de terreno con los edificios y mejoras que contienene, situados en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano del agrimensor Federico Delgado, levantado en veintisiete de Junio de mil novecientos nueve, compuestos, según título, por estar unidos, de mil novecientos treinta y nueve metros con cuarenta y un centímetros cuadrados, deslindados así: veintidós metros de frente al Sur sobre la calle Figueroa, donde la puerta de entrada de la finca existente está señalada con el número treinta, y dista su punto medio treinta y tres metros 82 centímetros de la esquina formada con la calle La Paz; diecinueve metros treinta y tres centímetros al Norte, que dan frente a la calle Asilo; noventa y tres metros ochenta y cinco centímetros al Este, lindando con Pedro Gutiérrez y noventa y cinco metros sesenta y dos centímetros al Oeste, con Nicolás Larroca. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo. Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.7-8037-v.my.26

GIL CLODOMIRO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado 'Gaira Hermanos y Arrospide contra Antonio Graña, cobro de pesos", se hace saber que el día dieciséis del próximo mes de Mayo, de diez a diez y treinta, se va a proceder, por el martillero don Gil Clodomiro González al remate de los siguientes bienes: Siete novillos y tres bueyes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cincuenta pesos cada pieza, y que el mejor postor deberá hacer efectivo, en el acto de serle aceptada, el total de su oferta. — Lascano. Abril 23 de 1925. — V. Z. A. Mariño.

My.7-8038-v.my.17.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Ignacio García contra Mariana Mendiburu de Puppo y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Mayo a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Cinco fracciones unidas de campo, con todos sus accesorios y mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que, según la respectiva escritura de hipoteca, forman en conjunto una superficie de 3.334 hectáreas, 3.940 metros, 65 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Noviembre de 1920, se componen de 3.117 hectáreas, 98 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Nordoeste, el arroyo Pereyra y campos de Eloy Pérez, Ricardo Roquero y Vicente Angulo; por el Este y Sudeste, con campos de Gerardo Ibarra, Graciana Ibarra, arroyo del Sauce y campos de Reinaldo Bonino (hijo) y de Juan Ferrari, y por el Sur, Sudoeste y Oeste, el río de la Plata y el arroyo Pereyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-8041-v.my.28.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Casa calle Pereira 3017, entre Cipriano Payán y Fco. J. Muñoz, a pocos metros de la Plazuela José P. Varela.

Tiene cinco dormitorios, sala, comedor, pieza mirador, hall y patio al fondo, con claraboya, cuarto de baño instalado, cocina embaldosada, cuarto y w. c. para el servicio, jardín al frente, aguas corrientes, luz eléctrica y demás comodidades.

Base: $ 8.500.

El 20 de Mayo, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Demetrio Ruy", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 8.500.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta Capital, designada con el número 3 en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Javier Alvarez el 18 de Marzo de 1912, y compuesta de 252 metros cuadrados, teniendo 8 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pereira, y 30 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con Andrés Luis Marinoni; por el Nordoeste, linda con don Ricardo A. Ruy; por el Sudeste, con el solar número 12, de la fracción E de otro plano del agrimensor Alvarez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Abril 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-8045-v.my.20.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veinte de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta de una fracción de campo con sus mejoras, situada en la 2.a sección de este Departamento, de 14 hectáreas 4.571 metros, 31 decímetros y 60 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con José Cabrera y Silva; al Sur, con sucesión de Isabel Arias; al Este y Sudeste, con caminos vecinales por medio con sucesión de Ireneo Placeres: habiendo sido avaluada en la suma de $ 1.590.28, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a la sucesión de Tomasa Crescencia Cabrera de Risso, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José Abril 25 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-7883-v.my.20.

RAMON DIAZ

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Méndez y Manuela Nadal", se hace saber que se ha señalado el día dieciséis del próximo mes de Mayo, de las nueve a las once horas, para que en las puertas del Juzgado, se proceda por el rematador don Ramón Díaz, asociado del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de un terreno y construcciones que en él existen ubicado en la manzana número 31 de esta ciudad compuesto de una superficie de 5.178 metros 838 centímetros, lindando: por el Norte, con Sebastián Domínguez y la sucesión de José Domínguez y Antonia Almeida; al Sur, con la calle Florida; al Este, con la calle Isla de Gorriti, y al Oeste, con la calle Solís; avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 700.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, es decir, de la suma de $ 466.66; y B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales. — Maldonado. Abril 16 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.27-7811-v.my.15.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Miguel A. Sierra contra Carolina Donata Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "La Mina", compuesta de 476 hectáreas, 2.132 centiáreas, que linda por el Noreste, con el bañado Grande y el arroyo de La Mina; por el Suroeste, en una recta con Manuel das Neves Silva; por el Sur, con otra recta con el nombrado das Neves Silva; y por el Este, con la cañada de los Moiles Grande, hasta el bañado Grande y la costa de éste hasta el arroyo de La Mina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el título de doña Carolina Donata Correa y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador en la Bolsa de Comercio. Ab.15-7412-v.my.22.

JOSE ALBERTO BERDIER

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Gregorio L. Quintana Miguez, venia", se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don José Alberto Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ochenta hectáreas, ochocientos trece metros, sesenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, con Cipriana Migues de Cabrera; por el Este, doña Eusebia Migues de Baz; al Sur, con don Jacinto Migues y Delfina M. de Cabris, y al Oeste, con don Jacinto Migues y con más campo de la sucesión de doña Paula Migues de Quintana; señalada con el número dos del plano del agrimensor señor don Carlos D. Furriol. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no supere la base de doscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; así como el uno por ciento de comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925.— Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-8246-v.jn.8.

ROBERTO H. CANFIELD

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Dos propiedades, excelentes ubicaciones, con la base de su tasaciones.

El viernes 22 de Mayo, a las 15 horas y 30 y 16 horas.

Una casa en la calle Defensa número 1790, antes número 20, entre Galicia y Cerro Largo, compuesta de un selar y dos habitaciones, tirantería de hierro, con la base de dos mil pesos ($ 2.000.00).

2.a Propiedad en la calle Simón Bolívar entre Avenida Brasil y Canelones, tres habitaciones, zaguán, patio, elaraboya, hall mármol y mosaico, cuarto de baño, cocina y demás comodidades, con la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), también todos los muebles y ahajas con su tasación.

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Flores de Gambia", se hace saber al

público que el día 22 de Mayo del corriente año, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Roberto H. Canfield, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número novecientos setenta y ocho de esta novísima ciudad, compuesto de seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Defensa, por donde estaba designado el edificio con el número veinte, por dieciséis metros seis centímetros de fondo al Este, por donde linda con parte del solar tres; por el Norte, con don Antonio Pietracaprina, y por el Sud, con parte del solar nueve, de don Salvador Cavallo; encerrando una extensión superficial de ciento tres metros cincuenta y ocho decímetros. Este bien está empadronado con el número 20838. 2.o A las 16 horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, que es la mitad del solar designado con el número uno en el plano levantado en Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro por el agrimensor don Alfredo Lerena; compuesta dicha fracción de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuarenta y siete decímetros y cincuenta centímetros, teniendo diez metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Bolívar, por cuarenta metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con la fracción número dos; por el Norte, con doña Dolores Carreiro de Zunino, y por el Sur, con el resto del mismo solar uno. Este bien está empadronado con el número 29420; 3.o Los muebles y alhajas pertenecientes a esta sucesión. Se previene: 1.o Que el primer inmueble descripto se pondrá en venta a las 15 horas y 30 del día señalado, y el segundo inmueble, las alhajas y muebles a las 16 horas del mismo día; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda del valor de la tasación hecha en el inventario practicado en autos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-8565-v.my.22.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

8 solares y 2 casas, a pagar $ 10, 12 y 15 por mes los primeros, y $ 35 y 40 por mes las segundas.

Camino Monte Caseros y calle Carlos Anaya.

El domingo 17 de Mayo, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Antonio Valle, incapacidad pieza relativa a la remoción del curador", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Mayo, habilitado al efecto, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil cuatrocientos veintinueve, subdividida en diez solares, señalados con los números uno a diez en el plano que en Marzo del corriente año levantó el agrimensor don Félix Legaldo, cuyos solares están situados en la décimaquinta sección judicial de esta ciudad, y se deslindan así: el solar número uno comprende una extensión superficial, según el mismo plano de cuatrocientos doce metros doce decímetros, con diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Monte Caseros, y ha sido tasado a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro. El solar número dos, tiene cuatrocientos setenta y dos metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, con diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al mismo viento, sobre la misma calle Monte Caseros, y ha sido tasado a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro. El solar número tres, con edificio, comprende una extensión superficial de quinientos veintiséis metros setenta y seis decímetros, y ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos noventa y un pesos ochenta y nueve centésimos, y da frente a la indicada calle Monte Caseros en una extensión de trece metros sesenta centímetros. El solar número cuatro, también con edificio, tiene una superficie de quinientos ocho metros dieciséis decímetros, con doce metros cincuenta centímetros de frente al expresado viento, sobre la misma calle Monte Caseros, y ha sido tasado en tres mil quinientos noventa pesos cuarenta y nueve centésimos. El solar número cinco tiene una extensión superficial de quinientos dieciséis metros setenta y tres decímetros, con once metros setenta y tres centímetros de frente al Sudeste a la calle Carlos Anaya. Ha sido tasado a razón de dos pesos ochenta centésimos el metro. El solar número seis tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros cuarenta decímetros con once metros setenta y tres centímetros de frente al mismo viento sobre la misma calle Carlos Anaya. Ha sido tasado en dos pesos ochenta centésimos el metro. El solar número siete tiene una superficie de quinientos setenta y dos metros, diecinueve decímetros, con once metros setenta y tres centímetros de frente al indicado viento, sobre la misma calle. Ha sido tasado a razón de dos pesos ochenta centésimos el metro. El solar número ocho tiene una superficie de doscientos cuatro metros nueve decímetros, con diez metros ochenta y seis centímetros de frente al Nordoeste sobre la misma calle Carlos Anaya. Ha sido tasado a razón de tres pesos el metro. El solar número nueve tiene una superficie de doscientos treinta y seis metros sesenta y cinco decímetros, con diez metros ochenta y seis centímetros de frente al mismo viento y a la misma calle Carlos Anaya. Ha sido tasado en tres pesos el metro; y el solar número diez tiene una extensión superficial de doscientos treinta y cinco metros noventa y seis decímetros, con diez metros ochenta y seis centímetros de frente al Nordoeste, sobre la misma calle Carlos Ananya. Ha sido tasado igual que los dos anteriores, a razón de tres pesos el metro. Los solares señalados con los números uno y dos se venderán a pagar en cuotas mensuales de doce pesos cada uno; los señalados con los números cinco, seis y siete, en cuotas mensuales de quince pesos cada uno; los señalados con los números ocho, nueve y diez en cuotas mensuales de diez pesos; el señalado con el número tres, el diez por ciento al contado y el resto en mensualidades de treinta y cinco pesos, y el señalado con el número cuatro el diez por ciento al contado y el resto en mensualidades de cuarenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el importe de una mensualidad, con excepción de los compradores de los solares tres y cuatro, los que deberán consignar el diez por ciento de su oferta; Tercero: Que los gastos y honorarios de las escrituras, impuesto universitario y certificados serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-7916-v.my.16.

JENTSCHIK Y CIA.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

REMATE JUDICIAL

Tres casas y un solar en un sólo lote, situadas en la calle Durazno casi esquina Yaro, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Andrés Deus contra Pascual Voiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Mayo del corriente año a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Tres solares de terrenos con sus edificios y cuantas mejoras contengan actualmente, ubicados en el paraje conocido por Cordón, décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número doscientos cincuenta y ocho, los cuales, según plano de deslinde y división levantado por el ingeniero don Raúl Bonino en Noviembre de mil novecientos diecisiete, son los solares números uno, dos, y tres que se deslindan así: El solar número uno consta de un área superficial de doscientos cincuenta y cinco metros, doscientos noventa y siete milímetros con diez metros, cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, entre las de Yaro y Gaboto, nueve metros, novecientos noventa y tres milímetros en la línea del fondo al Sur, por donde linda con don Blas Carlomagno; veintiséis metros, dieciocho centímetros en la línea del Oeste, por donde limita con la propiedad del señor Voiro y veinticinco metros, diecisiete centímetros al Este, por donde está separado del solar número dos, que enseguida se describe. El citado solar número dos consta de un área superficial de doscientos cuarenta y cuatro metros noventa y nueve decímetros, setenta y cinco centímetros y se deslinda así: diez metros, cuatro centímetros de frente al Norte, a la citada calle Durazno, nueve metros, novecientos noventa y tres milímetros en la línea del fondo, al Sur, por donde linda con don Juan Porta; veinticuatro metros, dieciséis centímetros en el costado Este, por donde está separado del solar tres, que enseguida se describirá y veinticinco metros, diecisiete centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número uno ya deslindado; y el solar número tres, consta de un área de doscientos treinta y nueve metros, noventa y tres decímetros y dieciséis centímetros, encerrados así: diez metros, cuatro centímetros de frente al Norte, a la citada calle Durazno, nueve metros novecientos noventa y tres milímetros en la línea del fondo al Sur, por donde linda con don Juan Porta; veinticuatro metros, dieciséis centímetros en el costado Oeste, limitando con el solar número dos anteriormente descripto y veintitrés metros, quince centímetros en la línea del Este, por donde está separado de los solares cuatro y cinco del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-8093-v.my.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Fracción de campo sobre el río Queguay, Departamento de Paysandú, 776 hectáreas, 4.168 centiáreas.

El martes 9 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María López de Lapique y otra, venta de propiedad", se hace saber al público que el día nueve de Junio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 52.00 por cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre el río Queguay, Departamento de Paysandú, compuesta de 776 hectáreas, 4.188 centiáreas, 35 decímetros cuadrados, que según plano levantado el 18 de Abril de 1903, por el agrimensor señor Copello, limita: por el Norte, con el río Queguay; por el Sud, con una línea recta que divide con campo de doña Emma Mahler de López; por el Este, con otra línea recta de 5.227 metros, que separa de una fracción de doña Emma Mahler de López, y por el Oeste, con otra línea recta de 5.822 metros, divisoria con las fracciones 7 y 9, de la sucesión Puig de Francia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Escribanía de don Osvaldo Acosta y los antecedentes respectivos en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

My5-7978-v.jn.9.

RODOLFO RAGGIO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia de Olivera Netto, venia", se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo Raggio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de veintiséis pesos con cincuenta centésimos la hectárea, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene y les correspondan, situadas en el paraje conocido por Vichadero, 8.a sección del Departamento de Rivera, la primera empadronada con el número 1900, y compuesta de 1.342 hectáreas, 4.173 metros 20 decímetros cuadrados, señalada B en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en Diciembre de 1918 y Junio de 1920, cuyos límites son: al Nordeste, linda con doña Sebastiana F. de Camargo; al Sudeste, el arroyo Ceibal por medio, con Delia Rodríguez de Orozco; al Oeste, con la fracción 10, de Carlos Paradeda, y al Nordeste, con la fracción A, de Ana Paradeda de Centena; y la segunda fracción está empadronada con el número 3348, y comprende una superficie de 2.054 hectáreas, 9.003 metros, según mensura y plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Diciembre de 1918 y Junio de 1920, cuyos límites son: por el Norte y Nordeste, con Salustiana F. de Camargo; por el Sur, el arroyo Ceibal, y en una línea de 3.450 metros, con la sucesión de Medardo Rodríguez; por el Este, con el río Negro, y por el Oeste, con Salustiana F. de Camargo y laguna de Mangotti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al martillero: Ituzaingó número 1413. Ab.18-7545-v.my.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos sucesorios de Celmira y Domingo Ayala y José Ayala Lapido, se hace saber que el suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del mismo Departamento, el día 16 de Mayo entrante, y en el lugar de sus ubicaciones procederá a la venta en subasta pública a la hora 14 del terreno de chacra y pastoreo sito en la Costa del Tala, de esta sección de 29 hectáreas, 6881 metros y 54 decímetros lindante: Norte, Casimiro Arias, hoy Andrés Deus; Sur, Petrona Ayala, hoy Domingo López del Pan; Este, Domingo Arias, hoy su cesión Cazot, y Oeste, camino por medio, con la sucesión Gregoria G. de Pérez; sobre la base de $ 104.00 la hectárea; y a la hora 16, dos solares en la Villa, unidos, de 2.500 metros, lindantes: Este, calle pública; Oeste, Jacinto Minetti y Juan Soca; Norte, Pedro Hegoburo, y Sur, Alejandro Zugarramurdi; sobre la base de $ 350.00, aforo inmobiliario. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar como garantía, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del importe; y 2.o Que los autos y títulos agregados podrán ser examinados en este Juzgado de Paz. — San Ramón, Abril 13 de 1925. — J. Sáez, Juez de Paz.
Ab.29-7793-v.my.16.

NICOLAS VITALE
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Pedro Gisleno Vallés y otros con Benigno Núñez y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber que el martillero don Nicolás Vitale procederá a la venta en remate, al mejor postor, el veintitrés del Mayo entrante, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, del terreno y mejoras sito al Sur de esta villa, de 1.489 metros, lindante: Este, Carlos Abate; Norte, calle pública; Sur, Concepción Mari, y Oeste, vía férrea. Y se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento en garantía de la compra; 2.o Que los autos y títulos agregados están en el Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — San Ramón, Abril 30 de 1925. — J. Sáez, Juez de Paz.
My.6-7994-v.my.23.

BERNARDO M. DELMONTE
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don José Percovich contra don Pedro Curbelo, por desalojo y cobro ejecutivo de arrendamientos, se hace saber al público que el día 27 de Mayo a las 10 y 13 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor por el martillero don Bernardo M. Delmonte, asistido del infrascripto de lo siguiente: 13.666 kilos de trigo, tasados a $ 5.00 los 100 kilos; 600 kilos de trigo de segunda, tasados a $ 4.00 los 100 kilos. Un rancho, tasado en $ 18.00. Un rancho tasado en $ 20.00. Un rancho, tasado en $ 20.00. Alambrados divisorios dentro del campo, tasados en $ 31.20. Se previene que el trigo se encuentra depositado en un galpón frente a la Estación del Ferrocarril de este pueblo y se rematará a las 10 horas y los ranchos y alambrados se rematarán a las 13 horas, y se encuentran en el campo que ocupaba don Pedro Curbelo y que se admitirá ofertas que excedan de las dos terceras partes de su tasación y que el comprador deberá oblar el importe total en el acto de serle aceptada su oferta. — Pueblo de Santa Rosa, Abril 29 de 1925. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.
My.8-8095-v.my.26.

ROGELIO CARBALLO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Francisco Perrone, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 1.o de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Río Branco número 780, por el martillero don Rogelio Carballo, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la calle 25 de Mayo esquina General Oribe, manzana 89, de esta ciudad, empadronada con el número 636, compuesta de 3.700 metros, más o menos, que linda: al Norte, Demetria Vico, Hermanos Granda y sucesión María I. Suárez; al Sud, calle General Oribe; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, calle 25 de Agosto. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de novecientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Melo, Mayo 9 de 1925. — L. J. Lánz, Juez de Paz.
My.14-8253-v.my.31.

JUAN PABLO ROMERO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Florida, por auto dictado en el expediente caratulado "José F. Ros contra Camilo Pietracaprina, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año, para que se habilita el feriado de ese día, y a las 13 horas, y en las proximidades de Cardal en el establecimiento del señor Camilo Pietracaprina, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Juan Pablo Romero, asistido del suscripto Juez de Paz, de los siguientes efectos embargados: Un galpón con techos de zinc y soportes de madera, con veinte metros, más o menos, de largo por diez de ancho, con aleros, y abierto por los costados, con ochenta cadenas atadoras de vacas. Un carro de dos ruedas, con arreos, para transporte de la leche. Dos sorras de dos ruedas de hierro. Una máquina de cortar pasto y un rastrillo. Una rastra de hierro de dos hojas. Ciento treinta y siete chapas de zinc sueltas. Un rollo de alambre blanco. Un lote de maderas preparadas para un galpón, cabriadas, puntales y demás accesorios. Un bebedero de zinc. Tres caños de cemento armado. Un arado de dos rejas "Oliver". Diez baldes de dar afrechillo a las vacas. Siete tarros grandes para leche. Dos depósitos de zinc con un metro cúbico, más o menos. Tres depósitos forma cilíndrica de un metro treinta de altura, más o menos. Una máquina de triturar maíz con malacate. Una bomba para sacar agua, colocada en un pozo, con sus caños y algunos accesorios de ella, la bomba no está. Otro lote de madera y algunos caños. Una pala de hacer pozo. Ocho postes ñandubay, clavados, con travesaños, y dos alfajías sueltas. Veinte postes de ñandubay. Dos pilas ladrillos, una grande y otra chica. Un montón de piedra. Once palos cortos de madera dura. Una noria de mano con cadenas y cucharas. Un aparejo con rondanas y cadenas. Ochocientos metros, más o menos, de alambrados, corrales y guardapatios. Una máquina de moler maíz y trigo. Varios rollos de alambres de pinchos y lisos. Otro galpón habilitado para cocina, zinc y madera, de doce metros de largo por cinco de ancho, más o menos. Un motor "Wew Way". Una máquina de desgranar maíz, de mano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele la oferta consignará el diez por ciento de su compra a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil). — Pueblo 25 de Agosto, Abril 30 de 1925.
My.6-7999-v.my.16

HONORIO PLACIDO FAJARDO
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por este Juzgado en el despacho librado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Valliero", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá por el martillero don Honorio Plácido Fajardo, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc, don Alejo Fernández Chávez, a la venta de un terreno solar con las edificaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa, compuesto de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados y linda: Norte, calle Veinticinco de Agosto; Sur, con la sucesión de Santiago Moreno; Este, José Araújo Cal y Oeste la calle Rocha, tasado en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; C) Que los gastos de escrituración y certificado de la finca son por cuenta del comprador y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 30 de 1925. — José María Gonzálcz.
My.5-7983-v.my.21.

JUAN JOSE HENRY
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenza Beres", se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan José Henry, y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda de cuarenta y dos pesos con ciento veintidós diez milésimos la hectárea, de los derechos sobre una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas dos mil trescientos ochenta y una centiáreas, cuatro mil ochocientos cuarenta y seis centímetros cuadrados, deslindada y amojonada por el agrimensor don Antonio Ureda en Diciembre de mil novecientos veintiuno, de pertenencia de la sucesión de la causante, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Minas, que linda: al Noroeste y Nórdeste, con Armando Rodríguez; al Sur, con D. Perú y Felipa L. Perú; al Este, Francisco Bustillo y al Oeste, con Francisco Henry, Pablo Quinela y Constancia Esponda. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base que se ha establecido: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada la oferta, en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 29 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.5-7980-v.my.21.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Mercedes Beracochea de Lescano. Sucesión. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda de ochocientos pesos, de los siguientes bienes: dos solares de terreno con lo en ellos edificado y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, los que por estar unidos miden veinticuatro metros y cincuenta y dos centímetros de frente, por treinta y nueve metros y quince centímetros de fondo y encierran una superficie total de novecientos sesenta metros y cuarenta decímetros, lindando: por el frente, con la calle General de la Llana; por el fondo, con don Urbano García; por un costado, formando esquina, con la calle Florianco y por el otro costado, con don Daniel Carnelli (hijo). Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.6-8004-v.my.22.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gerónimo Beracochea, venta de inmuebles y semovientes", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a las 15 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Primero: Ocho bueyes mestizos, cuatro vacas mestizas, un toro mestizo, un novillo mestizo, cuatro terneros mestizos, siendo dos de ellos machos, y de los cuales hay tres de unos dos años y uno de un año, que es una ternera, dos caballos criollos, una yegua criolla; Segundo: Una fracción de campo ubicada en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de sesenta y siete hectáreas, quinientas noventa y nueve centiáreas, la que linda: por el Norte, con doña Zoa Celiar Beracochea; por el Sud, con doña Mónica Catalina Beracochea; por el Este, con campos de don Antonio Asti y de doña Catalina Prieto, cuyo inmueble lo hubo el causante, don Gerónimo Beracochea, por herencia de su padre don Constancio Beracochea, y ha sido tasado, con sus alambrados, a ciento veinte pesos la hectárea; Tercero: Una fracción de terreno de monte sobre el río Santa Lucía, con una superficie de ocho mil trescientos treinta y tres metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros lindando: por el Norte con doña Zoa Celiar Beracochea; por el Sud, con doña Mónica Catalina Beracochea; por el Este y Oeste, con campos de don Hermenegildo Zabaleta, teniendo este inmueble igual procedencia que la fracción de campo anteriormente descripta, y ha sido tasado en la suma de cien pesos. Se previene: Que la venta de los bienes inmuebles se llevará a cabo al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que los semovientes serán vendidos al mejor postor; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las tasaciones respecto de los bienes inmuebles; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que los bienes semovien-

tes a venderse se encuentran en el campo sucesorio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Abril 15 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.28-7823-v.my.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratuladso "López Malheo de Freitas Angélica con los sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta", se hace saber que el día veintidós de Mayo del corriente año de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, para el pago del impuesto inmobiliario, que es de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: un terreno y la finca en él construída, situado en esta ciudad y limitando: al Norte, con la propiedad de doña María Francisca López; al Sur, con don Manuel Cortés, y la sucesión de doña Justa M. de Cortés; al Este, con parte del terreno de doña María Rodríguez de López, y al Oeste, con la calle Treinta y Tres Orientales. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 29 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.5-7984-v.my.21.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro
EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictada en los autos sucesorios de don Alfredo Zino y doña María Echevarne de Zino, expedientillo agregado sobre venia para vender", se hace saber al público que el jueves 21 de Mayo, de las 10 horas y 30 a las 11 horas, el señor Alguacil del Juzgado don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor y con la base de 300 pesos, de un solar baldío que lleva el número 11 de la Manzana número 30 de esta ciudad, según plano especial de fraccionamiento, y mide 10 metros 74 centímetros de frente a la calle Rivera, por 32 metros 21 centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar siete; al Noroeste, con el solar diez, y al Sudeste, con el solar once. Se previene: 1.o Que no se oirá propuesta que no cubra la base de 300 pesos. 2.o Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el 10 por ciento en el momento de serle aceptada su oferta. 3.o Que la venta se efectuará en el lugar de ubicación del terreno. 4.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 28 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.6-8006-v.my.22.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Salvador Waksman contra Gabriel Mizraji, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el sábado 16 de Mayo próximo, a las 20 horas y 30 minuetos, en el local contiguo a la "Farmacia de Mendizazal". Avenida Treinta y Tres sin número, el señor rematador don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil del Juzgado Letrado Departamental, y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de trajes para hombre y niño, zapatos, género de pana, sarga, guantes, vestidos, fundas, trajes para niñas y otras mercaderías. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que la venta es al contado. — Fray Bentos, Abril 30 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.5-7982-v.my.15.

MARTIN F. PAGGI
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Río Negro
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, en los autos caratulados "Carlos A. Imken, quiebra", se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Mayo, de las diez horas en adelante y en el local donde se encuentran depositados, sito en esta localidad, el rematador don Martín F. Paggi, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta, al mejor postor, de las mercaderías, útiles y demás existencias que fueron del referido fallido. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; que las ventas son al contado, y que el detalle de las existencias a rematarse se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa General Borges, Abril 30 de 1925. — Claro Peñaflor, Juez de Paz. My.6-8028-v.my.22.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Isolina Sosa de Olivera", se hace saber que el día veintiocho del entrante Mayo, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: 1.o De las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos: Un terreno solar, sus edificios y mejoras, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Arturo López Blanquet el doce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, y mide veinte metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, e igual extensión en la línea del fondo al Norte, donde limita con terreno de doña Donata Acosta de Graña, veintidós metros treinta y ocho centímetros al Este, donde linda con el predio de doña Paula Molina de Silva, y en el otro costado, al Oeste, con una línea de veintidós metros setenta centímetros, limita con el solar número dos del referido plano; encerrando un área de cuatrocientos sesenta metros con mil ochocientos treinta centímetros. Avaluado en dos mil pesos; 2.o De las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas: Otro terreno solar y sus mejoras contiguo al anterior, señalado con el número 2 en el plano mencionado, compuesto de once metros con noventa centímetros en el frente sobre la calle 18 de Julio, y once metros ochenta centímetros en la línea del fondo, donde limita con predio de doña Donata Acosta de Graña; al Este, limita con el solar número 1, ya descripto, en una extensión de veintidós metros sesenta centímetros, y en el otro costado, limita con el solar número 3, que se describirá enseguida, en una longitud de veintidós metros ochenta centímetros; con una superficie de doscientos sesenta y nueve metros con siete mil seiscientos ochenta y siete centímetros. Avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De las 16 horas a las 16 horas y 30 minutos: Otro terreno solar y sus mejoras, contiguo al anterior, señalado con el número 3 en dicho plano, y se compone de una superficie de doscientos veintiocho metros con cincuenta decímetros, y limita: al Sur y Oeste, da frente a las calles 18 de Julio y Misiones, en diez y veintidós metros noventa centímetros, respectivamente; diez metros en la línea del fondo al Norte, donde limita con terreno de doña Donata Acosta de Graña, y veintidós metros ochenta centímetros en el costado del Este, donde linda con el solar número 2, ya deslindado. Avaluado en quinientos pesos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de las referidas tasaciones, así como que el más alto postor o postores, deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 27 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. My.6-7998-v.my.22.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda un inmueble ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 2329, compuesto, conforme a la mensura practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos, para la salida del dominio municipal el 23 de Marzo de 1914, de 17 metros de frente al Oeste sobre la calle San Antonio; 42 metros 05 centímetros al Norte, lindando con Juan y Serafín Motta; 17 metros 25 centímetros al Este, lindando con la Empresa del Ferrocarril Noroeste, y 42 metros 65 centímetros, lindando también con la misma Empresa del Ferrocarril Noroeste. El referido inmueble ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del referido aforo, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituras y certificados, encontrándose los títulos a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, agregados al expediente. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Fraga". — Salto, Mayo 8 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. My.12-8168-v.my.27.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios, construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicada en el paraje denominado Paso del Cementerio, en Sopas, quinta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, dos mil ciento cincuenta y tres metros y ochenta y seis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Este, la sucesión de Antonio Goncalves Trindade, el camino público al Paso del Cementerio por medio, con la sucesión Goncalvez Trindade; al Sud, el mismo camino público al Paso del Cementerio, que lo separa de la sucesión Albano Machado y de una fracción de campo de tres hectáreas y media, más o menos, de Pelucio Rodríguez; al Oeste, Loy Bentos Trindade, y al Norte, el arroyo Sopas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "La Liga de Defensa Comercial contra Salomé Alvarez, ejecución de hipoteca". — Salto, Abril 21 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. My.4-7919-v.my.20.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 19 de Mayo del corriente año a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública dos fracciones de campo ubicadas en la 5.a sección judicial de este Departamento, dentro de la que en mayor área fué amojonada y señalada con el número 6 por el agrimensor don Abilio E. dos Santos en Enero de 1921, siendo sus límites: al Norte, lote número 5, de don Juan Texeira Núñez: al Sur, don Casimiro Motta; al Este, lotes números 1 y 2 de doña María Ursula y Dionisio Texeira Núñez y al Oeste, el arroyo de las Cañas. Cada fracción de las expresadas consta de 45 hectáreas, 2.209 metros cuadrados y su base es de 1.800 pesos, o sea, $ 39.83, por hectárea. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Bernardino Medeiros contra Bentos Medeiros, pérdida de la patria potestad. 2.o Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos, se hace la presente. — Salto, Abril 28 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. My.5-7981-v.my.15.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Ostelito Silvera, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en el Parao, décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 886, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas, seis mil doscientos sesenta y cinco metros, lindando: por el Nordeste, con la sucesión de Daniel Sosa; por el Nordoeste, con Pedro Barrios; por el Sudeste, con Otacilio Silvera, y por el Sudoeste, con Alejo Visitación Silvera; 2.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, compuesta de setenta y cuatro hectáreas, ochocientos quince metros, cincuenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, con sucesión José Rodríguez Pas; por el Este, con Otacilio Silvera; por el Sur, con el arroyo Parao, y por el Nordoeste, con Claudio E. Silvera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.14-8249-v.my.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en los autos caratulados "Francisco Pascual. Quiebra", se hace saber al público que el día veintiséis del mes entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle

Manuel Oribe sin número, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda el siguiente bien de pertenencia del fallido: un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado en este Departamento, señalado con el número ocho en el plano levantado por don Jaime Joanicó con fecha veinte de Agosto de mil novecientos catorce y el cual se compone de una superficie de setecientos treinta y siete metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle de diez metros de ancho, por donde tiene quince metros con setenta y tres centímetros; al Este, con el solar número nueve; al Sur, lo separa de terreno de don Manuel Beloqu una línea de quince metros ochenta y tres centímetros, y al Oeste, linda con el solar número siete del mismo plano. Se previene: 1.o Que esta venta se realizará al mejor postor y que al serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o Que los límites del bien a venderse se han tomado de la escritura de compraventa autorizada en Montevideo por el Escribano Héctor Pigurina Durán con fecha seis de Setiembre del año 1921. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.6-8005-v.my.22.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérres, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día treinta del mes de Mayo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la señora Isabel Bentos Guimaraens, esposa del señor Abreu, con todos sus anexos, situada en la costa del Lago Merín, tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, digo de Cerro Largo, compuesta de setenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos sesenta y cuatro metros y setenta y un decímetros, que linda: por el Nordeste, con Rufino Bentos Guimaraens; por el Sudoeste, con Petrona Carolina Correa de Bentos; por el Este, con el Lago Merín, y por el Oeste, con Nereo de Freitas Nascente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 21 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.30-7907-v.my.19.

AURELIO PEREYRA CARRASCO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL. — BASE: $ 334.00

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 8 de Mayo entrante, a las 14 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don A. Pereira Carrasco, el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zaizar; por el Oeste, con Juan Spikerman; al Sur, con Daniela Ramos, y al Este, con Bonifacia Nieto. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ab.17-7475-v.my.16.

GIANOLA Y SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra María Payán o Cipriano Payán, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 14 horas, se procederá nuevamente a la venta en remate público, por el martillero Gianola y Saralegui, el siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ... de esta ciudad, lindando: por el Norte, con José Acevedo; por el Sur, calle A. Sierra; por el Este, con J. Spikerman, y por el Oeste, con Camilo Rodríguez. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, que asciende a la suma de mil pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. My.12-8184-v.my.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo Céspedes el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Suárez número 173. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Ramón P. Céspedes. Ab.22-7667-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Vicente Fernández y don Julio Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y billar que tengo establecida en esta Capital en la calle Dante números 2151 y 2153, y Joaquín Requena números 1702 y 1704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1925. — Manuel Fernández. — Julio Fernández. — Vicente Fernández. Ab.21-7628-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que hemos prometido en venta a los señores Faustino Lorenzo y Cía. el negocio de nuestra propiedad sito en la calle Comercio número 94, en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten al indicado comercio con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1925. — Rufino Trigo y Compañía. Ab.24-7728-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha veintisiete de Marzo próximo pasado vendí a los señores Tomás Olivera y José Goldemberg todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio que en los ramos de café, fonda, billar y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Café Nuevo". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 16 de 1925. — Manuel Pita. Ab.28-7836-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se participa al público y al comercio que por escritura de 28 de Abril de 1925, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Loy Mones y Goldaracena vendieron la "Joyería all Onix", sita en la Avenida General Rondeau número 1607, a los señores Dámaso Castro y Ramón Bernardo Alonso, quedando estos señores con el activo y pasivo de ese comercio, y en la misma escritura se dejó sin efecto el contrato de habilitación celebrado entre los señores Loy Mones y Goldaracena y Ramón B. Alonso. Los acreedores e interesados deberán presentarse a la susodicha casa de la Avenida General Rondeau 1607. — Montevideo, Abril 30 de 1925 —Loy Mones y Goldaracena. — Dámaso Castro Ramón Bernardo Alonso. My.8-8082-v.jn.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Eira y Misa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en el camino a Carrasco esquina a la calle General Villagrán de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 22 de 1925.— García y Fernández. Ab.24-7733-v.my.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Elías Casal el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Galicia número 1251, esquina a la de Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Mantero y Buero. Ab.24-7734-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Juan Dimperio todas las existencias del hotel de mi propiedad establecido en esta ciudad. — Artigas, Abril 21 de 1925. — Manuel V. Fariña. Ab.25-7782-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, hemos declarado disuelta la Sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Yi número 1264 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Antonio Ferreiro y quedando desligado completamente don Francisco Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 20 de 1925. — Antonio Ferreiro. — Francisco Pereira. Ab.22-7652-v.my.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Raimundo Cumbrao la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 230, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 22 de 1925. — Juan Bandini. Ab.24-7735-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene que la sociedad ganadera que gira bajo la razón social de Francisco A. Souza y Hnos. (Queguay Chico), va a disolverse. En tal virtud, se ruega a los que tengan créditos contra ella que se sirvan presentarlos al administrador que suscribe en la calle 18 de Julio 1224 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Francisco A. Souza. Ab.27-7790-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que he vendido al señor Felipe Suárez todos los derechos que me correspondían en la casa de comercio ubicada en la calle San José número 802, de esta ciudad, denominada "Ville Lumiere". El que se considere con algún derecho debe presentarse a la misma dentro del término de ley. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Félix Gambone. Ab.24-7717-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura fecha primero de Abril del corriente año quedó totalmente liquidada la sociedad que giraba en esta plaza, calle Andes número 1369, en el ramo de fiambrería y anexos, con la razón de Alfredo Ruy y Compañía, habiendo cargado con el activo y pasivo el suscripto, quien continuará con el negocio de su exclusiva cuenta. — Montevideo, Abril de 1925. —Alfredo Ruy. Ab.27-7777-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha, de mutuo y común acuerdo, por vencimiento de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que con la firma de López Hnos. y Verdier giraba en esta plaza en los ramos de tienda y anexos, de la que eran componentes Idalino López Alonzo, Alberto López Alonzo y Elías F. Verdier, quedando este último a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, quien continuará en los mismos negocios bajo su única firma de Elías F. Verdier. — Trinidad, Abril 23 de 1925. — López Hnos. y Verdier. Ab.29-7864-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio 25 de Mayo 199), he prometido en venta a los señores Francisco Núñez, Silvio Rey y Francisco Pinza el negocio de mi propiedad en los ramos de restaurant, bar y posada, sito en la calle Misiones número 1649, esquina Marsellaise. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1925. José Camarista. Ab.29-7692-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abraham Sinsilevich el comercio que en el ramo de droguería tengo establecido en la calle Ciudadela número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — Mauricio Goodbar. Ab.29-7840-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benigno Carnales el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Fernández número 2032. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Francisco Bordoni. My.27-7774-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he vendido al señor Manuel Vazquez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Gregorio Funes esquina Spikerman (Barrio Rivadavia), de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso para pagarles sus créditos dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Pedro Denis. My.4-7928-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Canchelo y Muyano, con casa en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Pedro Caldeiro número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos respectivos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Canchelo. — Pedro Canchelo. — Carlos Muyano.

My.4-7926-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José Priego y José Menéndez el negocio que en el ramo de panadería "Sol de Oro" tengo establecido en la calle Lima número 1909. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Miguel Pallares. — José Priego. — José Menéndez.

My.4-7913-v.my.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Toyos y Pena la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Café Artigas", situada en la calle Maldonado número 1898, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Pose y Fernández. My.4-7917-v.my.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Pose y Fernández la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Café Tortoni", situado en la Avenida General Rondeau número 1541, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Abril 29 de 192 — Toyos y Pena. My.4-7918-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Mariano Castelló y Antonio Mon el almacén y fiambrería situado en la calle Canelones número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Luis Tortorelli e Hijos. My.4-7945-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Raúl Tejeiro el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 2 de 1925. — Rómulo H. Bula.

My.4-7944-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Fernández, Manuel Fernández y Darío Martínez el café y despacho de bebidas alcohólicas y billar situado en la calle Aldea número 17, esquina a la de Morales, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Ricardo Minola.

My.4-7943-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Florentino López el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 516. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Miguel Pouppolo. Ab.21-7634-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José María García ha prometido vender a don Nicolás R. C. Sagaría, el negocio denominado "Carnicería Frandzen", situado en esta ciudad, calle Frandzen número 1970. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores de la citada carnicería se presenten en ella con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha para ser pagados. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — José María García. — Nicolás R. C. Sagaría.

Ab.22-7655-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que la The Neuchatel Asphalte Company Limited" ha proyectado vender a la sociedad Enrique País y Cía. todas las existencias que le pertenecen en esta ciudad y que la sociedad compradora podrá continuar los negocios de la sociedad vendedora, como sucesora de la misma en todo el territorio de la República, en los términos y condiciones que se establecerán en la escritura que autorizará el escribano don Carlos Sturzenegger. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes al escritorio de la sociedad vendedora, calle Ituzaingó número 1461, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Pp. The Neuchatel Asphalte Co. Ltd.: Joshua C. ...ds. Ab.22-7676-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Carlos María Percovich quedará disuelta la sociedad comercial colectiva que con domicilio en la calle Sarandí número 636, de esta capital, y bajo la razón de Fabbiani Hermanos se dedicaba a comisiones y corretajes en general. A los efectos del artículo 92 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Fabbiani Hermanos. Ab.23-7699-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Matteo y Cía., establecida en la calle Isla de Flores 754, separándose de dicha firma los socios José Bruno y Félix Patti, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Fernando Matteo. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Fernando Matteo. — Félix Patti. — José Bruno. Ab.23-7693-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor don Basilio Forte, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad en la Avenida Agraciada número 4040. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Vicente Laprovitera.

Ab.22-7653-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que hemos disuelto nuestra razón social que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y hotel teníamos establecido en Estación Corrales, Departamento de Minas, y que giraba bajo la firma Fonsalías y Pintos, quedando el activo y pasivo por cuenta del socio señor Jorge Fonsalías. — Estación Corrales, Abril 20 de 1925. — Jorge Fonsalías. — Aurelio C. Pintos.

Ab.25-7773-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 27 del corriente y ante el escribano señor Eduardo Pérez Olave ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de vidrios y cristales giraba en la calle 8 de Octubre 3698, compuesta por los señores Vicente Fernández, Ghesler Fasola y Emilio Fernández, retirándose el primero de los nombrados, y quedando los dos restantes a cargo del activo y pasivo, quienes continuarán los negocios. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Vicente Fernández. — Ghesler Fasola. — Emilio Fernández. Ab.30-7904-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dante Monteverdi el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Norte", que tengo establecido en esta ciudad, a inmediaciones de los Pocitos, calle Marcelino Izcua y Barbat número 30, entre las de Guayaquí y Mazzini. A los efectos de que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Que el comprador tomó posesión del negocio el día primero del corriente mes. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Rodolfo Percivalle.

Ab.27-7796-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto Castel en esta ciudad el día 18 de Abril del corriente año, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Agustín Nocetti y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Agustín Nocetti y Julio Rabuffetti, únicos socios que la componen actualmente. — Montevideo, Abril 25 de 1925. — Agustín Nocetti. — Julio Rabuffetti. — José Buonomo.

Ab.27-7805-v.my.21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público en general que de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento de Encomiendas y 21 del Reglamento de Cargas, la Empresa procederá al remate de las cargas y encomiendas no reclamadas, que se hallan en su depósitos desde antes del 20 de Abril de 1924.

Los que se consideren con derechos a tales cargas y encomiendas deben hacer sus reclamos antes del 10 de Mayo entrante. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — C. W. Bayne, Administrador General.

Ab.27-7800-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que en escritura de fecha 18 de Abril corriente otorgada ante el escribano don Basilio Muñoz, don Carlos Zucchi ha vendido a don Gabriel Seoane el comercio que en el ramo de confitería gira en esta plaza en la Avenida General Rondeau números 1533 y 1535 y que los créditos se reciben en la misma durante el plazo de ley. — Montevideo, Abril 18 de 1924. — Carlos Zucchi. — Gabriel Seoane.

Ab.22-7659-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con fecha treinta de Abril del actual he vendido al señor Joaquín J. Eguiluz mi casa de comercio establecida en Cuchilla de Salto, décima sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Abril 30 de 1925. — Pablo M. da Cunda. — Joaquín J. Eguiluz. My.12-8179-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Vicente Martínez (hijo) el negocio que en los ramos de tienda, mercería, etc., tenemos establecido en Casupá, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Florida, Mayo 8 de 1925. — Canapá y Quinteros.

My.11-8141-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mis ex socios señores Alfredo Blanco y Joaquín Invidio, la parte que me pertenece en las existencias de la fábrica de rodados y carrocería sita en la calle Defensa número 1119, que gira bajo la firma de Blanco, Invidio y Compañía. Los que se consideren acreedores del exponente se servirán presentarse a dicho local, calle Defensa número 1119, con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta y separación del exponente de Santis de dicha razón social. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Angel A. de Santis. — Alfredo Joaquín Invidio. — Alfredo Blanco.

My.8-8055-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el veintitrés del corriente mes, he prometido vender al señor Vicente Spínola mi negocio de sastrería que tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1335 de la calle Treinta y Tres, el que se hará cargo del activo del referido negocio. Y a los efectos previstos por la ley de la materia, de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren con derecho se presenten a hacerlo efectivo dentro del plazo que dicha ley fija. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Martín Burgueño. Ab.27-7787-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel Moreira el comercio que en el ramo de almacén y provisión teníamos establecido en la Avenida Rondeau número 2399, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Fernández y Araújo.

My.5-7993-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Luis Piola todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Cuareim número 1479, quedando a mi cargo el pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Eduardo Silva.

My.5-7959-v.my.28.

RESTAURANT Y DESPACHO DE BEBIDAS

Basilio Luis Llera, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, actuando como balanceador don Manuel Lago Canto, ha vendido a Antonio García el comercio antes indicado, que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad: calle Soriano número 1032, esquina Yaguarón, debiendo los acreedores exigir en dicha casa en el término legal sus créditos. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Basilio Luis Llera. — Antonio García.

My.5-7972-v.my.28.

ALMACEN DE COMESTIBLES Y DESPACHO DE BEBIDAS

Antonio García, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, actuando como balanceador don Manuel Lago Canto, ha vendido a Basilio Luis Llera el almacén de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que bajo su firma tiene establecido en la calle Santiago Sierra número 35 (Barrio Romay), de esta Capital, debiendo los acreedores exigir en dicha casa el importe de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Antonio García. — Basilio Luis Llera.

My.5-7975-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Nery Aliano.

Ab.30-7890-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 23 del corriente mes autorizó el escribano don Julio de Freitas fué disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en ésta ciudad, con la razón social de Carmelo Turturiello y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Turturiello. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Carmelo Turturiello. — Pascual Turturiello.

Ab.30-7889-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad ganadera que gira bajo la firma de Mautone y Raso, con asiento principal en Lascano, Departamento de Rocha, quedará disuelta por terminación de contrato. Se hace constar, a los efectos de la ley por si alguno pueda tener interés, presentarse en Rondeau número 1866, o en Lascano, dentro del término legal. — Alejandro Mautone.

My.4-7946-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José B. Romero y Urbano Romero las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Pérez y Gómez.

My.6-7990-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Francisco Costa Busto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú número 751, esquina a la de Ciudadela de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Ernesto L. Mazza.

My.6-7991-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Fermín Granja los derechos y existencias de mi pertenencia que poseo de mi puesto número 20 del Mercado Central, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a los efectos legales. — Salto, Mayo de 1925. — Manuel Pinasco.

My.12-8190-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hago saber que he vendido a los señores Diego Murrú y Humberto Erbatz el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Mayo 5 de 1925. — Pedro Bernotti.

My.12-8177-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Maíz el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2432. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — César A. Minoli.

My.8-8105-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio haber vendido mi establecimiento de carnicería situado en la Avenida General Garibaldi número 2179, al señor Ernesto Funes. Por cualquier reclamo, dentro del plazo legal, ocurrir a la oficina del señor contador Ramón D. Morandi, Avenida 8 de Octubre 3683 (Unión). — José Maselli.

My.11-8147-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que habíamos constituído el que suscribe con el señor Oscar Guimaraes con fecha 20 de Enero del corriente año por ante el escribano del Eduardo Ferreria. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Enrique Goberna.

My.8-8071-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido a la señora Esther Haim de Harari nuestra casa de comercio denominada "La Pompadour", situada en la calle Ituzaingó número 1318, y por lo tanto, convenido en la disolución de nuestra firma social. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el domicilio antedicho. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — E. B. de Ribera y Canadell.

My.13-8187-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rogelio Guerra la parte que tengo en la farmacia ubicada en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1900, la que continuará su giro bajo la razón actual de Burdet y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Claudio Olazabal.

My.13-8213-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lázaro Donaldo Villamil el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Roberto Righetti Villar.

My.13-8222-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general que en fecha cuatro del corriente mes se disolvió la sociedad comercial en comandita que como importadora de vinos finos y generosos, conservas y demás artículos anexos al ramo de almacén por mayor giraba en esta casa bajo la razón social de Picasso, Despaux y Compañía. Y bajo la razón social de Starioco Despaux y Compañía, constituída en la fecha referida, que tomó por base el activo y pasivo de la extinguida, se constituyó una nueva sociedad, integrada por los socios colectivos don Armando José Starioco y don Jorge Teófilo Despaux y el comanditario don Luis V. Crocco. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Antonio Picasso. — Jorge Teófilo Despaux. — Armando José Starioco.

My.13-8193-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Florentino Ferreiro avisa al comercio y al público en general que estando en trámite de divorcio con su esposa doña Mariana Barrios de Ferreiro, no dará por reconocida ninguna cuenta o documento, ni pactos que no estén autorizados con mi firma y voluntad expresa. — Florentino Ferreiro.

My.13-8192-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Porongos número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Miguel Roche.

My.5-7954-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Félix Nario el negocio de carnicería y elaboración de productos porcinos que tenemos establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 2203, esquina Joaquín Requena. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Abril 27 de 1925. — José María Ramil. — Enrique Ramil.

My.5-7955-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Florentino Bermejo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1203, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Camilo Pursals.

My.5-7952-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos declarado disuelta amistosamente la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Durazno número 1999, esquina a la de Blanes número 1053, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Moreni, y quedando desligado completamente el señor Francisco Siri. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Enrique Moreni. — Francisco Siri.

My.5-7951-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que hemos proyectado vender a favor de don Manuel Rua nuestra casa de comercio en el ramo de tambo situada en esta ciudad calle Cerrito número 177. A los efectos legales prevenimos que el que tuviere algo que reclamar se presente con los justificativos en el mismo tambo en el plazo de ley. — Montevideo, Abril 28 de 1925. — Urbano Alvarez y Hermano.

My.5-7950-v.my.28.

RESTAURANT Y DESPACHO DE BEBIDAS

Francisco Erreguerena y Compañía, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, actuando como balanceador don Manuel Lago Canto, han prometido en venta al señor Manuel Fernández el comercio al principio indicado que bajo su firma tienen establecido en esta ciudad en la calle Sierra número 2404, esquina Avenida General Flores, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Francisco Erreguerena. — Gregorio Erreguerena. — Manuel Fernández.

My.5-7976-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 8 de Abril de 1925 hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Francisco González y Compañía, y que estaba integrada por los suscriptos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julián Basabe. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio de la ex sociedad, calle Río Negro número 1582, donde le serán abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Francisco González. — Julián Basabe.

My.5-7977-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada ayer por ante el escribano Dámaso A. Cross he prometido con mi consocio don León Dolhegaray la parte que me corresponde o sea la mitad, íntegra en la sociedad colectiva que tengo con el nombrado señor Dolhegaray para la explotación del ramo de hacienda, cría e invernada y compraventa de hacienda en general, cuyo asiento lo tenemos constituído en la Estación Capurro, Departamento de San José. Y a los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1925. — Juan Bidondo.

Ab.30-7895-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de farmacia establecido en la calle Sarandí número 749 al señor Emilio A. Reta. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación. — Durazno, Abril 22 de 1925. — Solís J. Celiberti.
Ab.25-7753-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles despacho de bebidas y billar teníamos establecida en la Avenida Carlos María Ramírez número 192, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Julián Garau, y retirándose desde la fecha don Gerardo Lagares. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1925. — Julián Garau. — Gerardo Lagares.
Ab.25-7736-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Domingo Tancredi el negocio de peluquería, perfumería y mercería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Rincón número 651, y que gira bajo la razón de Elisa. Fernández Fortuny y Cía. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarias con los respectivos justificativos en la escribanía de don Emilio J. Paz, calle Sarandí número 445, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Abril 24 de 1925. — Elisa Fernández Fortuny.
Ab.25-7757-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hacemos saber que de común acuerdo y en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el catorce del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Tornaría y Moller, quedando con el activo activo y pasivo de la misma el socio Pedro G. Moller. — Dolores, Abril 18 de 1925. — Teodoro Tornaría. — Pedro G. Moller.
Ab.25-7768-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de los señores Carlos y Benicio Michetti la casa de comercio denominada "La Marina", que en los ramos de panadería y almacén tengo establecida en esta ciudad en la calle Presidente Viera número 14. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir dentro del término de treinta días a cobrar sus créditos, que les serán abonados en la mencionada casa. —Paysandú, Abril 16 de 1925. — Ursula Sales.
Ab.21-7649-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abbruzzini y Pascal. Todos los que se consideren con derechos o acreedores se presenten a cobrar en el plazo de treinta días como lo manda la ley. — Chuy, 5.a sección del Departamento de Rocha, Abril 20 de 1925. — Carlos Abbruzzini. — Salomé P. Pascal.
My.9-8127-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad mercantil colectiva que tenemos establecida en esta Capital, calle Guadalupe número 1515, bajo la razón social Serrano, Umpierre y Cía., y que explota una fábrica de medias y artículos de punto en general, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Eduardo Serrano, Juan Alvarez y Antonio Montes, que constituirán nueva sociedad, que girará bajo la razón social Serrano y Cía. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 quedan notificados quienes se consideren acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Aparicio Umpierre. — Eduardo Serrano. — Juan Alvarez. —Antonio Montes.
My.6-8020-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don José María Ruiz el puesto de verdura y frutas situado en esta Capital, calle Constituyente número 1827. Mis acreedores, así como los de don Juan Mitchavila, que fué dueño durante dos meses y días de dicho puesto, pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1925. — Julio Franceschini.
My.6-8032-v.my 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura pasada con fecha 30 de Abril próximo pasado por ante el escribano don Jorge Barú, hemos vendido a doña María Leonor Perinetti la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 740, denominada "La Cocina Económica", y de acuerdo con las disposiciones vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Modesto San Martín. — María Perinetti de Biestro.
My.8-8057-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Barrios el comercio que en el ramo de carpintería tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Carlos Riccardi.
My.8-8100-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Andrés Puigdollers el negocio que en el ramo de puesto de pan tengo establecido en la calle Yaro número 1615. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — José Martínez.
My.6-8019-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a don Claudio Alonso el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 2251 de la calle Canelones, en esta Capital. Y a los efectos respectivos se hace esta publicación para que los que se crean con algún derecho se presenten con sus comprobantes a la Escribanía de Luis Ruy, calle Zabala esquina Buenos Aires. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Francisco Ferré.
My.6-7989-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Roberto Barros vendió a Alfredo Gutiérrez Landó y éste a Victorio Arancio el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa 1202 de la calle Defensa, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo. Abril 29 de 1925. — Alfredo Gutiérrez Landó.
Ab.30-7910-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de Migliani y Losada giraba en esta ciudad, calle Agraciada número 4101, en los ramos de fiambrería y provisión de comestibles y frutas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jacinto Losada, y quedando desligada completamente de dicho negocio la señora María F. de Migliani. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1925. —María F. de Migliani. — Jacinto Losada.
My.7-8064-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, Camejo Hermanos y Máximo P. Camejo, hacen constar que han disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que tenían establecida en Canelones en los ramos de almacén y anexos, bajo la denominación de Camejo Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Máximo P. Camejo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Camejo Hermanos. —Máximo P. Camejo.
My.7-8043-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público comunico que he prometido vender a los señores Pérez y Mairana el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Simón Martínez número 130. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten en el término legal. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Pérez y Mairana. — José Rama.
My.7-8063-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por intermedio de la oficina comercial Lacquanitti, situada en la calle San Salvador número 2058, he vendido a los señores Juan Domínguez y José María Caldas mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Soriano número 852, denominada "Café y Bar Select". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Mayo 7 de 1925. —Pablo Isaia. — Juan Domínguez. — José María Caldas.
My.8-8106-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el 5 del corriente el escribano don Antonio Stagnaro, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Mier Velázquez, Canale y Cía, quedando el pasivo a nuestro cargo. Hacemos conocer también que hemos vendido todas las existencias que formaban dicha sociedad, con sus máquinas, herramientas, enseres, útiles y demás accesorios, las maderas elaboradas y sin elaborar a don Julio Rico Mier. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1925. — Rafael Chacón. — Marcelino Gorlero. — D. J. Canale. —Gualberto Mier Velázquez. — Kirnsman Molinari.
Ab.27-7807-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que otorgamos en esta fecha ante el escribano don Enrique Mayada y Vega hemos disuelto de completo acuerdo la sociedad colectiva que bajo la *razón de* Retamoso y Cabrera teníamos establecida en esta Capital, calle 25 de Mayo número 512, la que tenía por objeto efectuar comisiones, consignaciones, compraventa de muebles e inmuebles, etc., quedando a cargo del activo y pasivo don Gabriel Retamoso. — Montevideo, Mayo 31 de 1925. — G. Retamoso. — Antenor Cabrera.
Ab.25-7737-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que don Juan Galeano ha entrado a formar parte en carácter de socio de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de caramelas, especias, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1633, continuando el negocio social bajo la razón de Ravizza y Galeano. —Montevideo, Abril 4 de 1925. — Luis Ravizza.
My.4-7936-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que el 28 de Febrero último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma J. A. Pizzorno y Cía., quedando con el activo y pasivo que expresa la escritura los señores Bertoni Hnos. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Bertoni Hnos. — Juan R. P. Yade. — Juan A. Pizzorno.
Ab.27-7791-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta al señor José Feans el negocio de mi propiedad en el ramo de fonda y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Agraciada número 4200. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos.— Montevideo, Abril 27 de 1925. — Francisco Vizcay.
Ab.28-7815-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Ireneo P. Garcés, el comercio que tengo establecido en la calle Sarandí esquina Atanasio Sierra, de esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles, café y billar. A los efectos legales, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus créditos en la calle doctor Alejandro Gallinal número 532. — Florida, Abril 29 de 1925. — José Cosentino.
My.8-8058-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a don Manuel León Ortega todas las existencias en mercaderías generales de mi casa de comercio establecida en 9 de Abril, 8.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. En consecuencia, se avisa a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Marzo 10 de 1925. — Francisco Techera.
Ab.27-7783-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arróspide con fecha 16 de Abril corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en las proximidades de la Estación del Ferrocarril Central de esta ciudad, bajo la firma Peña y Compañía, compuesta por don Eugenio Peña y don Vicente Capiz, haciéndose cargo éste último de todo el activo y pasivo de la misma. — Minas, Abril 28 de 1925. — Eugenio Peña. — Vicente Capiz.
My.9-8125-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Propios número 8, esquina Avenida Aldea, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. — Juan González.
My.8-8096-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público general que por intermedio del contador balanceador público Antonio C. Cozzol (Escritorio: Colonia 1780), he contrata vender a favor de los señores Faustino García y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gaboto número 1404, esquina Guayabo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. —Armando Osterbeger.
My.8-8097-v.jn.2.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
	Montevideo		
3er. grado N.o 1	Canelones y Municipio.	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 1..	Cerrito 514	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 22.	Burgues 2733	M.	30 Mayo 1925
1er. grado N.o 31	Cuchilla de Pereyra ..		
1er. grado N.o 50	Peñarol al Norte	M.	30 Mayo 1925
	Canelones		
Rural N.o 11....	Progreso		
Rural N.o 34....	San Jacinto		
Rural N.o 67....	Estación Montes	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 20....	Arenal		
Rural N.o 24....	R. de Conde al Centro.		
Rural N.o 50....	Caseríos de Murialdo..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Maldonado		
2.o grado N.o 6..	Pan de Azúcar	M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 10.	Aiguá	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 16....	Punta del Este	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 17....	El Sauce		
Rural N.o 20....	Mataojo		
Rural N.o 21....	Canteras de Burgueño.		
Rural N.o 23....	Arroyitos de Medina...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 13....	La Salamanca	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 30....	Abra Castellanos		
Rural N.o 32....	Suburbios de Aiguá..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Rocha		
1er. grado N.o 8.	Ciudad	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 6....	Isla Negra		
Rural N.o 17....	San Luis		
Rural N.o 22....	Alférez		
Rural N.o 26....	Don Carlos Chico	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 37....	Sauce		
Rural N.o 38....	Siete Cerros		
Rural N.o 39....	Puntas de Chafalote..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 50....	Cerro Navarro		
Rural N.o 41....	Garzón Abajo		
Rural N.o 46....	Garzón Arriba	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 54....	Kilómetro N.o 18	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Treinta y Tres		
2.o grado N.o 17.	Vergara	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 3....	Rita Passano	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 45....	Puntas del Yerbalito.	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Cerro Largo		
Rural N.o 13....	Cañada de Santos		
Rural N.o 52....	Chacras		
Rural N.o 55....	Cerro de las Cuentas.	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Rivera		
Rural N.o 15....	Puntas de Abrojal		
Rural N.o 33....	La Alborada		
Rural N.o 34....	Sarandí de Río Negro.		
Rural N.o 44....	Hospital	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 16....	Cuñapirú		
Rural N.o 25....	Cortume		
Rural No. 45....	Cuchilla de Manguera.		
Rural N.o 46....	Mataojo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 2..	Ciudad	M.	30 Mayo 1925
	Artigas		
Rural No. 1....	Paso Campamento	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 21....	Guayabirá		
Rural N.o 34....	Tamanduá		
Rural N.o 4....	Catalán Chico		
Rural N.o 10....	Guaviyú		
Rural N.o 11....	Cuaró Chico		
Rural N.o 29....	Cuaró Grande	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Salto		
Rural N.o 13....	Mataojito		
Rural N.o 19....	Sopas		
Rural N.o 28....	Carumbé	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Paysandú		
Rural N.o 16....	Cerro Chato		
Rural N.o 20....	Cerro de Arbolito		
Rural N.o 28....	Barra de Gualeguay ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 44....	Santa Ana		
	Río Negro		
2.o grado N.o 1..	Fray Bentos	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 2..	Fray Bentos	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 20....	Tres Arboles	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 21....	Molles de Porrúa		
Rural N.o 28....	Cañitas		
Rural N.o 31....	Palmar Grande		
Rural N.o 32....	San Javier	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 22....	Paso de la Cruz	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Soriano		
Rural N.o 8....	La Laguna		
Rural N.o 17....	Costa de San Salvador	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 41....	Suburbios de Mercedes		
Rural N.o 19....	San Dios		
Rural N.o 23....	Chacras de Dolores		
Rural N.o 43....	Chacras de Dolores	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 33....	Cabelludo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Colonia		
2.o grado N.o 7..	Nueva Palmira	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 26.	Colonia Valdense	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 15....	Tres Esquinas		
Rural N.o 17....	Colonia Arrúe		
Rural N.o 33....	Miguelete	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 51....	El Cerro		
Rural N.o 34....	Rosario y Colla		
Rural N.o 57....	Chileno		
Rural N.o 75....	Barrancas Coloradas..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 62....	Campana		
Rural N.o 67....	Cuchilla San Salvador.		
Rural N.o 70....	Paso Hospital		
Rural N.o 77....	Puntas de Arenales ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 44....	Víboras	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	San José		
1er. grado N.o 2.	Suburbios al Este		
Rural N.o 2....	Rincón del Pino		
Rural N.o 22....	Coronilla	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 27....	Colonia América	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 16....	Capurro	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 30....	Pachina	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 8....	Chamizo		
	Flores		
Rural N.o 15....	Calzada de Maciel	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Florida		
Rural N.o 10....	Tala de Castro		
Rural N.o 19....	Chamizo		
Rural N.o 51....	Paso del Francés	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Minas		
Rural N.o 11....	C. Blancos de Aigua..		
Rural N.o 14....	Polanco		
Rural N.o 18....	Paso del Roldán	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 23....	Barra de Gaetán		
Rural N.o 36....	Cerro del Vicheo		
Rural N.o 48....	Puntas de Gaetán	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Durazno		
Rural N.o 18....	Ombúes de Oribe	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 20....	Caballero		
Rural N.o 51....	Puntas de Villaboas ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 32....	Blanquillo		
Rural N.o 34....	P. Ramírez	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 44....	Las Palmas		
	Tacuarembó		
2.o grado N.o 3..	San Gregorio	M.	30 Mayo 1925
1er. grado N.o 4.	Cardozo	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 1....	Charas de Tacuarembó		
Rural N.o 2....	Lambaré		
Rural N.o 26....	Tierras Coloradas	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 12....	Paso Hondo		
Rural N.o 19....	Zapucay		
Rural N.o 22....	Paso de los Novillos..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 29....	Minuano		
Rural N.o 14....	Cuchilla de Yaguarí		
Rural N.o 37....	Tres Cruces		
Rural N.o 42....	Cuaró	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 46....	Sauce Solo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 49....	Cerro Pereira	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 49....	Paso de la Cruz		

LLAMAMIENTO A CONCURSO DE MERITOS

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Ve'miento del plazo
	Montevideo		
2.o grado N.o 4..	Villa Muñoz		
2.o grado N.o 13.	Angel Floro Costa 1577	V.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 19.	Unión	M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 30.	Villa del Cerro		
1er. grado N.o 12	Rincón del Cerro		
1er. grado N.o 30	C. Mendoza (Miguelete)	M.	30 Mayo 1925
1er. grado N.o 51	Melilla		
	Canelones		
2.o grado N.o 8..	La Paz	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 12....	Poquitos		
Rural N.o 23....	Rincón de Conde		
Rural N.o 32....	Estación Suárez		
Rural N.o 75....	Atlántida	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 35....	Barra de la Pedrera		
Rural N.o 71....	Rincón de Falcón		
Rural N.o 78....	Costa del Pedernal	V. c. y M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 22.	San Bautista	M.	30 Mayo 1925
	Maldonado		
Rural N.o 3....	Partido Norte		
Rural N.o 10....	Punta de la Sierra ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Rocha		
Rural N.o 10....	Ceibo		
Rural N.o 12....	18 de Julio		
Rural N.o 18....	19 de Abril	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 23....	San Luis		
Rural N.o 24....	Atahona		
Rural N.o 35....	Velázquez	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 46....	Garzón Arriba		
Rural N.o 48....	Piedra Blanca	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 57....	Palmar		
	Treinta y Tres		
Rural N.o 42....	Paso de Victoria	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 43....	Blanquillo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 16....	Sarandí		
	Cerro Largo		
Rural N.o 2....	Garao		
Rural N.o 3....	Centurión		
Rural N.o 28....	Cuchilla del Paraíso..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 42....	Piedras Blancas	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 43....	Barrio La Esperanza..		
Rural N.o 58....	Cuchilla de Melo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 60....	Arroyo Malo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 36....	Chacras de Melo	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 21....			
	Rivera		
2.o grado N.o 40.	Tranqueras	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 8....	Zapucay	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 14....	Cerro Pelado		
Rural N.o 36....	Cruz de San Pedro		
Rural N.o 50....	Cerros Blancos	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Artigas		
2.o grado N.o 5..	Tomás Gomensoro	M.	30 Mayo 1925
1er. grado N.o 2.	Ciudad	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 2....	Guaviyú		
Rural N.o 6....	Yacaré	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 28....	Sequeira		
Rural N.o 8....	Paso del Sauce		
Rural N.o 12....	Tres Cerros de Arapey		
Rural N.o 35....	Estación Sarandí	V. c. y M.	30 Mayo 1925
	Salto		
Rural N.o 2....	Mataojo Grande		
Rural N.o 25....	Vera	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Paysandú

Rural N.o 14....	Pueblo Porvenir		
Rural N.o 38....	Bella Vista		
Rural N.o 41....	Cangue	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 50....	Celestino	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Río Negro

Rural N.o 11....	Paso de los Mellizos..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 25....	Bellaco		
Rural N.o 30....	Puntas de Roldán	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Soriano

Rural N.o 12....	Colonia del Rey		
Rural N.o 18....	Saca Chispas		
Rural N.o 24....	Chacras de Mercedes ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 20....	Cañada La Paraguaya		
Rural N.o 28....	Agraciada		
Rural N.o 34....	San Martín	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 37....	Santa Catalina		
Rural N.o 44....	Altos del Perdido	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Colonia

2.o grado N.o 4..	Rosario	M.	30 Mayo 1925
2.o grado N.o 6..	Carmelo	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 29....	Estación Barcker		
Rural N.o 36....	Estación Cufré		
Rural N.o 69....	Minuano y Sauce		
Rural N.o 47....	San Pedro	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 66....	C. de Víboras y Vacas		
Rural N.o 72....	Piedra Chata		
Rural N.o 79....	Paso de la Horqueta..		
Rural N.o 61....	C. de Juan González..	V. c. y M.	30 Mayo 1925

San José

2.o grado N.o 3..	Estación Rodríguez ..	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 9.....	Cautivo		
Rural N.o 10....	Carreta Quemada		
Rural N.o 24....	Paso del Carretón ...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 22....	Puntas de Gregorio...	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Flores

Rural N.o 8.....	Paso de la Atahona...		
Rural N.o 14....	Totoral		
Rural N.o 18....	Rincón del Palacio ...		
Rural N.o 21....	Arroyo Malo	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Florida

1er. grado N.o 4.	Ciudad	M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 13....	Fray Marcos	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Rural N.o 23....	Las Chacras	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 26....	Reboledo		
Rural N.o 30....	Puntas de Sarandí ...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 36....	Molles del Pescado....	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Minas

Rural N.o 13....	Tapes Grandes		
Rural N.o 16....	Solís		
Rural N.o 27....	Estación Minas		
Rural N.o 33....	Campanero Chico	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 32....	Molles del Sauce		
Rural N.o 39....	Santa Ana.............		
Rural N.o 46....	Dos Islas..............	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Durazno

Rural N.o 8.....	Santa Bernardina		
Rural N.o 19....	Chacras de Sarandí ...	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 23....	Blanquillo		
Rural N.o 27....	Las Palmas		
Rural N.o 48....	Barra del Chileno	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 30....	Puntas de Carpintería		
Rural N.o 39....	Parada Sud		
Rural N.o 42....	Paso Grachot	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 10....	Salinas	V. c. y M.	30 Mayo 1925

Tacuarembó

Rural N.o 20....	Cuchila de Ombú		
Rural N.o 21....	Bañado de Rocha		
Rural N.o 25....	Quiebra Yugos	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural No. 27....	Tres Cruces		
Rural N.o 28....	Cerro de Pereira		
Rural N.o 35....	Paso Ceferino		
Rural N.o 48....	Cuchilla de Caraguatá	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 40....	P. de Cinco Sauces ...		
Rural N.o 45....	Tranqueras		
Rural N.o 47....	Los Rosanos		
Rural N.o 48....	Cinco Sauces	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 24....	Costa de Río Negro ..	V. c. y M.	30 Mayo 1925
Rural N.o 6.....	Cerro Travieso........	V. c. y M.	30 Mayo 1925

NOTA — La presentación a concurso deberá efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las reglas de procedimiento, y ella comprenderá, en su caso, el cargo o los cargos agrupados en los llamados correspondientes.

My.9-8072-v.my.30.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Morálles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Oscar
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones

Marichal (hijo). J.

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Mayo 4 de 1925

Juan Recayte.

8085-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Vignole y Ronchera mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 4299, esquina 20 de Febrero (Villa de la Unión). Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden concurrir a la misma donde les serán abonados. — Unión, Abril 29 de 1925. — Santiago Poggi. — Vignole y Ronchera.
Ab.30-7892-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Eduardo Pérez la casa que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Asamblea número 593 de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San José, Abril 18 de 1925. — Eduardo Pérez. Santiago Campodónico.
Ab.22-7656-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Díaz mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Colonia número 1602. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Juan Ferrero. — Pedro Díaz.
Ab.22-7678-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Santiago Selva y Vicente Barrufalde el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedra Alta número 1669. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Pedro Benedetto.
My.14-8239-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los poseedores de números de la rifa de dos vacas lecheras en combinación con la última lotería de Mayo, fué suspendida. Los interesados podrán canjear los números por su importe antes del sorteo en la calle Juan P. Laguna número 15.
My.14-8252-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura ante el escribano don Juan Varese, el firmante Antonio García venderá a don José Acea toda su parte en el comercio establecido en esta ciudad en el ramo de cantina y anexos, calle José L. Terra esquina Independencia número 2350, perteneciendo la otra parte a don Manuel García, citando a los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten dentro del término legal en la oficina del indicado escribano, calle Ituzaingó número 1430, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. Antonio García. — José Acea.
My.14-8247-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Baratta el taller de fabricación de tejido de alambre denominado "La Americana", que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 2406, esquina Morales. A los efectos de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribano: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1562. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Vicente Mauro.
My.14-8261-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a los señores José Alonso y Alejandro Gres la parte que en común con ellos me corresponde en el negocio de panadería establecido en la Avenida Eugenio Garzón número 146, y denominada "El Lucero". A los efectos de lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Luis Siviero.
My.14-8240-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Tedeschi el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Orestes Araújo número 2055. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Diumegilda Martínez Insua.
My.13-8201-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Ramón Matto, propietario del negocio en el ramo de carnicería denominado "Mercadito Moreira", situado en esta ciudad, calle Yaro 1401, esquina Lavalleja, le vende a Rogelio González la mitad proindivisa de dicho negocio y a la vez lo toma por socio solidario, según escritura que autorizará el escribano don Antonio J. Botta. El que tuviese algo que reclamar deberá presentarse en el término legal con los justificativos en el propio comercio. — Montevideo, Mayo de 1925. — Ramón Matto. — Rogelio González.
My.14-8244-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Leonardo Palermo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Agraciada número 2753, esquina a la de San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Protasio Fernández.
My.14-8236-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 2152 de la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1925. — Antonio Morelli.
My.13-8188-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Dionisio Bagnasco (hijo), la provisión que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 263. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Daniel Chirico. — Daniel Chirico y Compañía.
My.14-8237-v.jn.6.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13663

Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Con esta fecha, Mario F. Delfino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Ge co

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8267-v.jn.3.

ACTA N.o 13652

Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Suárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

BODEGA SUAREZ
PANCHITO

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8272-v.jn.3.

ACTA N.o 13662

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, han solicitado el registro de la marca:

FERROCRETE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8265-v.jn.3.

ACTA N.o 13661

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Howell y Company Limited", de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

AQUACIDOX

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a y 22.a (tubos para calderas de vapor y otras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8264-v.jn.3.

ACTA N.o 13660

Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, han solicitado el registro de la marca:

"FERROCRETE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8266-v.jn.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1996

Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Kinsman Molinari, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de fundación por medio de pilotes-pilotes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Secretario. — Juan Carlos Ranguis, Director.
My.15-8263-v.jn.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO ECHEZARRETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Herrera y Espinosa número ..., y doña ODULIA DORA GILARD, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nelson número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2516-v.my.22.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ABOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 16, y doña ALBA MARIA CASATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Villagrán número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2514-v.my.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1925, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PRADERA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Uruguay número 1822, y doña EURA SYLVIA CARETTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Uruguay número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2512-v.my.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA CASARAVILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 929, y doña MARIA ESTHER MIRAMONTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2513-v.my.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL VIVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANA TELESFORA VIGLIONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2511-v.my.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMARCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2066, y doña ROSA TOMEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle General Pagola número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2515-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Goicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.15-8268-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cruz Escurrarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.15-8280-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano María Parpagnoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.15-8281-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.15-8282-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Giro Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 465, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Díaz Falp Actuario. My.15-8271-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Giossi y Dotti, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Fernando García domiciliado en la calle Cerrito número 417. —Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.15-8270-v.my.28.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos Juan Manuel Fernández, quiebra, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 12 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.15-8275-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de "E. Wagenknecht y Cía. Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial."

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y San Juan, en el expedientillo caratulado: "E. Wagenknecht y Cía. Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial: Inscripción de estatutos y marca", se hace público: que se ha dispuesto la inscripción de los estatutos de la referida sociedad, en el Registro Público de Comercio que lleva este Juzgado los que, así como demás documentos, se transcriben a continuación.

Sociedad Anónima. — Acta de Constitución y Estatutos

En Montevideo, a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, ante el suscrito Escribano y testigos que se expresarán, comparecen: don Eduardo Wagenknecht, casado con doña Elsa Wichtendahl, comerciante; y los señores Feodor Gieschen, viudo, y Ricardo Bayer, casado, quienes concurren a este otorgamiento en su carácter de Vicepresidente y Secretario, respectivamente del Directorio de la Sociedad Anónima "Compañía Mandataria Uruguaya", con asiento en esta ciudad, calidad que la comprueban con los documentos que se relacionarán en las constancias. Todos los comparecientes son mayores de edad, tienen su domicilio en la calle Veinte y cinco de Agosto número cuatrocientos veinte y ocho, de esta ciudad, son personas de mi conocimiento, doy fé, y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "E. Wagenknecht y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la cual será regida por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Constitución. — Objeto. — Duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "E. Wagenknecht y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constitúyese una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier punto de la República o del Exterior.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto:

A) La adquisición del negocio que gira en esta plaza bajo la razón social de "E. Wagenknecht y Compañía", a cuyo efecto; y una vez aprobados e inscriptos los Estatutos presentes, aquella se hará cargo de su activo y pasivo, de acuerdo con el balance practicado el 30 de Junio de mil novecientos veinte y cuatro, así como de todos los negocios concluídos, pendientes o en curso, a contar desde el primero de Julio del mismo año, comprendiendo todos sus derechos, contratos y obligaciones.

B) Continuar la explotación de los negocios adquiridos; exportación de frutos del país en general, — desenvolverlos y ampliarlos, agregando otros nuevos, inclusive la importación de toda clase de artículos; ocuparse de toda clase de operaciones comerciales y financieras; instalación y explotación de empresas industriales, fabriles o rurales; explotación de toda clase de concesiones, sean navieras, portuarias, ferrocarrileras, mineras, de irrigación, colonización u otras, y realizar por cuenta propia y de terceros, todo negocio lícito que propenda al mayor desarrollo y éxito de la Sociedad.

C) A tales fines, la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, y en cualquier otra forma enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos; emitir obligaciones o debentures, dentro o fuera del país; dar y aceptar pagos por entrega de bienes; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamientos; comprar, vender, adquirir, explotar y transferir toda clase de concesiones, marcas de todo género, privilegios de invención, industriales o de otra naturaleza; adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; crear o participar en las existentes, pudiendo modificarlas y disolverlas, total o parcialmente; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses, totales o parciales con otras personas, firmas, compañías, o personas jurídicas, y desenvolver por cuenta propia y de terceros, sin restricción alguna, toda clase de negocios, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que antecede, es meramente enunciativa.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha del Decreto que le acuerda personería jurídica, cuyo término podrá ser prorrogado o disminuído por la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Art. 4.o El capital social se fija en quinientos mil pesos oro, dividido en mil acciones de un valor de quinientos pesos cada una, que han sido suscritas en su totalidad. Las acciones podrán expedirse en títulos de más de una acción.

Art. 5.o Las acciones podrán ser pagadas en efectivo o mediante aporte de bienes, siendo facultativo del Directorio, aceptar este último modo.

Art. 6.o La integración de las acciones se hará en la forma y oportunidad que disponga el Directorio. Si los accionistas no abonasen las cuotas de las acciones suscriptas en los términos fijados por el Directorio, y siempre que la mora exceda de quince días, serán declaradas caducas, con pérdida a favor de la sociedad, de las cuotas pagadas. Las acciones caducas podrán ser nuevamente emitidas por el Directorio.

Art. 7.o Las acciones serán concebidas al portador y representadas por títulos en la forma que determine el Directorio, e irán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y por el Secretario o un Director, pudiendo llevar en fascímile una de esas firmas. Serán indivisibles para la Sociedad, que no reconocerá más que un sólo propietario sobre cada una.

Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de los Estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas, adoptadas de conformidad con los mismos Estatutos y Leyes nacionales. Mientras no sean integradas totalmente las acciones, se expedirán certificados provisorios y nominativos, anotándose en ellos las cuotas que se vayan abonando. Estos certificados serán transferibles mediante aprobación del Directorio.

Art. 8.o La Asamblea podrá en cualquier momento, resolver el aumento del capital, fijando el curso de emisión de las nuevas acciones. Los accionistas iniciadores tendrán preferencia de suscripción en las proporciones que les correspondan y deberán ser notificados treinta días antes de ser ofrecidas al público las nuevas acciones, a fin de poder ejercitar, dentro de ese término, su derecho de privilegio.

CAPITULO III

Dirección y Administración de la Sociedad

Art. 9.o La Sociedad será regida, administrada y fiscalizada:

A) Por la Asamblea General de Accionistas;
B) Por el Directorio;
C) Por el Síndico.

A) De las Asambleas

Art. 10. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá todos los años, dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio anual, en el domicilio de la Sociedad.

Las Asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio, siempre que el mismo lo juzgue conveniente y cuando se lo solicite por escrito un número de accionistas que representen, cuando menos, la cuarta parte del capital suscripto. La convocatoria se hará por medio de avisos publicados durante ocho días, en dos diarios de Montevideo, debiendo aparecer, la primera publicación, con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Art. 11. En la Asamblea General Ordinaria se someterá a la consideración y aprobación de los Accionistas:

A) La memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el Informe del Síndico;
B) La elección del Presidente del Directorio y de los miembros del mismo, y del Síndico, titular y suplente, cuando esto proceda;
C) El reparto de las utilidades y la fijación del dividendo;
D) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Art. 12. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se considerarán legal y válidamente constituídas con un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad mas una del total de las acciones suscriptas. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se tomarán a mayoría absoluta de votos presentes. Si no concurriere a la primera citación, el número de accionistas requerido se convocará nuevamente a Asamblea por medio de avisos hechos durante ocho días en dos diarios de la Capital. Esta Asamblea sesionará con cualquier número de accionistas, y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Art. 13. Para resolver la reforma de estos Estatutos, el aumento o disminución del capital social, la renovación de la sociedad o su disolución antes del término fijado, la forma de liquidación y la revocatoria del mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital. Si no se logra quórum en la primera convocatoria se citará nuevamente y se constituirá la Asamblea de acuerdo con el artículo doce, inciso tercero, y sus resoluciones serán válidas mediando el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Art. 14. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente, y en su defecto por la persona que la Asamblea elija a mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, y en su defecto también lo elegirá la Asamblea en la forma prescripta para la elección del Presidente. Al constituirse la Asamblea, su Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará uno o más accionistas para verificar el quórum y la proporción de votos y capital representada por cada uno de los presentes, y para practicar los escrutinios, todo sin perjuicio del contralor de la Asamblea.

Art. 15. Las votaciones serán públicas, a no ser que el Presidente o tres socios pidan votación secreta. Cada acción dará derecho a un voto, con la limitación que fija el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio Uruguayo.

Art. 16. Para tener votos en las Asambleas deberán presentar los accionistas en la sede social y tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, en cambio de las cuales se les expedirá a los interesados un certificado que les servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea, y en el que constará la cantidad de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios bastando a tal efecto, una autorización por carta o cable. Los Directores no pueden ser mandatarios.

Art. 17. Las actas de las Asambleas serán redactadas en las mismas autorizándolas el Presidente y el Secretario, salvo cuando las Asambleas resuelvan otra cosa, en cuyo caso se designarán las personas que en unión del Presidente y Secretario las autoricen en los días inmediatos.

B. — Del Directorio

Art. 18. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto, por lo menos, de tres miembros, que durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos. En caso de incapacidad, fallecimiento, renuncia u otro impedimento serio de uno de sus miembros, el Directorio podrá designarle reemplazante, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Art. 19. El Directorio elegirá de su seno el Vicepresidente y nombrará un Secretario; éste no necesita ser miembro del Directorio, y en tal caso no tendrá voz ni voto en las deliberaciones.

Art. 20. El Directorio, como autoridad suprema administrativa, tendrá a su cargo la dirección y representación de la Sociedad con toda la amplitud de facultades que fuere menester. Podrá, en consecuencia:

A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de cualquiera de sus miembros, indistintamente.

B) Resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que de acuerdo con el artículo 2.o, constituyen los fines sociales. Queda facultado para comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier forma y a cualquier título enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos o acciones; constituir, aceptar, ceder, permutar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos reales. Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer renovaciones que extingan obligaciones preexistentes, transijir, comprometer en árbitros, renunciar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, hacer donaciones, hacer y recibir adjudicaciones en pago, prestar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real, ya sea con Bancos Nacionales o extranjeros o de particulares; negociar empréstitos, emitir obligaciones y debentures; girar, aceptar, endosar y avaluar letras o pagarés o cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes; girar cheques contra depósito o en descubierto, reconocer obligaciones preexistentes, aceptar y hacer depósitos de cualquier clase de bienes; dar fianzas y cartas de créditos; celebrar contratos de arrendamientos como locador o locatario, y de anticresis; celebrar contratos de seguros como asegurados, de acarreo, transporte y fletamento; suscribirlos, endosar cartas de portes, conocimientos y pólizas y realizar cuantos más actos y gestiones de administración y disposición que considere convenientes o necesarios para los fines de la sociedad.

C) Nombrar agentes representantes o apoderados con poderes generales o especiales, pudiendo destituirlos y revocar sus poderes; nombrar y remover empleados; fijar asignaciones y habilitaciones; dictar los reglamentos internos.

D) Crear sucursales dentro o fuera del país. La enunciación que antecede no es taxativa, en virtud de lo cual el Directorio tendrá las más amplias facultades para ejecutar cuantos más actos de administración, enajenación y disposición de cualquier clase de bienes que no hayan sido previstos por los Estatutos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales.

Art. 21. El Directorio podrá transmitir una parte cualquiera de sus atribuciones, y en particular la dirección propiamente dicha de los negocios a una o varias personas tomadas dentro o fuera de su seno.

Podrá, además, delegar total o parcialmente sus facultades en Directores Delegados para que representen ampliamente los intereses de la sociedad en el extranjero.

El Directorio fijará las obligaciones, los derechos y los deberes, lo mismo que los estipendios y duración de los Gerentes y de los Directores Delegados.

Art. 22. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o en su defecto del Vicepresidente, con la frecuencia que los asuntos lo exijan y cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se hará, siempre que no exista urgencia en sesionar, con ocho días de anticipación, y por medio de carta o telegrama. Las resoluciones del Directorio son válidas desde que la mayoría de sus miembros estén presentes o representados.

Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta o telegrama de autorización.

Art. 23. En las sesiones del Directorio, el Presidente vota, y en caso de igualdad de votos, el suyo desempata.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

De las deliberaciones y resoluciones del Directorio se labrará acta, que será leída y autorizada por el Presidente y Secretario en la misma sesión, salvo que el Directorio resuelva otra cosa.

C. — Del Síndico

Artículo 24. Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico y su suplente, cuya misión será la de verificar las cuentas anuales y el balance de la sociedad, debiendo presentar su informe y proposiciones a la Asamblea General Ordinaria. Su retribución será fijada por la Asamblea.

CAPITULO IV

Balance. — Distribución de utilidades

Artículo 25. El ejercicio social empieza el primero de Julio y termina el treinta de Junio del otro año.

El balance, cuentas anuales e informe del Síndico deberán ser puestos de manifiesto a disposición de los accionistas en el local social, por lo menos, con ocho días de anticipación a la Asamblea General Ordinaria

Art. 26. De las utilidades netas, después de separados la totalidad de los salarios, habilitaciones, gratificaciones, retenciones, descargos amortizaciones, impuestos intereses y gastos de toda clase, deberán separarse:

A) Un dos por ciento para el fondo de reserva, hasta que alcance al diez por ciento del capital social; y
B) Un dividendo previo del cinco por ciento para los accionistas. El resto podrá repartirse como dividendo, total o parcialmente, o bien total o parcialmente, destinarlo al aumento del fondo de reserva o al mayor desarrollo de la sociedad, según lo resuelva la Asamblea.

CAPITULO V

Disposiciones generales

Artículo 27. La liquidación de la sociedad en caso de disolución por el vencimiento del término, y en los demás casos previstos por estos Estatutos o por las leyes de la República, se hará por el Presidente o Vicepresidente en su caso, y el Síndico.

Art. 28. En todos los puntos no previstos por estos Estatutos regirá el Código de Comercio uruguayo.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 29. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma, y durará en sus funciones hasta después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer ejercicio: Presidente, señor Edmundo Wagenknecht; Vicepresidente, señor Feodor Gieschen; Secretario, señor Ricardo Bayer; Vocales, señores Emilio Hoigné y doctor Max Guyer; Síndico, doctor Carlos Gustavo Linck.

Art. 30. Los señores Feodor Gieschen o doctor Max Guyer, quedan autorizados para gestionar del Poder Ejecutivo el reconocimiento de la Sociedad y la aprobación de los Estatutos, autorizándolos desde ya para aceptar las modificaciones de que fueren objeto antes de su aprobación, y también para solicitar ante el Juzgado de Comercio la matrícula de comerciante y la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. Y yo, el autorizante, hago constar: Que tengo a la vista los siguientes documentos: A) Estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Mandataria Uruguaya", aprobados por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha once de Agosto próximo pasado, e inscriptos con el número seis mil ciento treinta y seis, al folio setecientos sesenta y cuatro del libro diecinueve del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno en dieciocho de Setiembre del mismo año y publicados en "La Gaceta Comercial" y "Diario Oficial" de fechas nueve y dieciocho de Setiembre último respectivamente. De dichos Estatutos resulta que los señores Gieschen y Bayer fueron electos miembros del primer Directorio en los cargos que invocan, y que obrando conjuntamente lo representan legalmente. Y que el Directorio está plenamente facultado para autorizar este otorgamiento en la forma que queda hecho. B). Libro de actas del Directorio de la Sociedad Anónima "Compañía Mandataria Uruguaya", debidamente rubricado, el cual contiene el acta número tres de la sesión celebrada el seis del corriente, donde se resolvió entrar a formar parte de la Sociedad Anónima que se funda, y autorizando a los señores Gieschen y Bayer para concurrir a este otorgamiento. Leída que les fué se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman conmigo y los testigos señores Franz Krall y Pablo Duttle, vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe. Sigue inmediatamente a la extendida el trece del corriente, bajo el membrete "Número 27. — Venta. — Juan Plá a Cesáreo Pérez", del folio cuarenta y nueve vuelto al cincuenta y uno. — Edm. Wagenknecht — F. Gieschen. — Rich. Bayer. — Pablo Duttle — Franz Krall — José Curi Zacío, Escribano. — Pasó ante mí: En fe de ello, y para la Sociedad Anónima fundada, expido la presente en ocho sellos de un peso cada uno números corridos ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y uno al ochenta y ocho, que signo y firmo, en Montevideo, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticinco. — José Curi Zacío, Escribano. —Hay un signo. — Hay un sello que dice:

José Curi Zagia, Escribano. — Copia. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Feodor Gieschen y Max Guyer, en representación de E. Wagenknecht y Cía. Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial de esta plaza, según así resulta del artículo 30 de los Estatutos que acompañamos, con domicilio en 25 de Mayo 395, a V. E. decimos: Que en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 405 del Código de Comercio, venimos a someter a la aprobación de V. E. los Estatutos de la entidad "E. Wagenknecht y Cía. Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitando al mismo tiempo se sirva otorgar a nuestra representada la personería jurídica. — Rogamos a V. E. se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — F. Gieschen. — Max Guyer. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Firmado): Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Excelentísimo señor: Puede V. E. prestar su aprobación a los Estatutos de la E. Wagenknecht y Cía. Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, fundada por la Sociedad Anónima Compañía Mandataria Uruguaya, dentro de sus facultades, según lo hace constar el escribano autorizante de la escritura acompañada, y otorgar la personería jurídica solicitada, a condición de que dicha sociedad quedará sometida a las disposiciones legales y administrativas actualmente en vigencia y a las que en lo sucesivo se dictaren. Deberá fijarse el plazo a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponda. V. E. resolverá. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Carlos E. Lenzi. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Vistos: La gestión iniciada por los señores Feodor Gieschen y Max Guyer, en representación de la E. Wagenknecht y Cía. Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a fin de que se aprueben sus Estatutos y se le conceda personería jurídica. Atento a que dicha sociedad se establecerá con un capital de quinientos mil pesos ($ 500.000), y se dedicará a la exportación e importación de artículos, instalación de empresas industriales, fabriles o rurales, etc., etc. De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Apruébanse los Estatutos de la sociedad peticionaria y acuérdasele la personería jurídica, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o de la naturaleza de los actos que realice con efecto en el país. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias. En uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para que la sociedad peticionaria integre el capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas; la que también deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre publicación de Estatutos establecidas por decreto de 24 de Julio de 1922. Comuníquese, otórguese el testimonio de las actuaciones de este expediente y archívese. — Por el Consejo: Sosa. —Daniel Blanco Acevedo. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. —Montevideo, Abril 22 de 1925. — D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio: Feodor Gieschen y Max Guyer, con domicilio a los efectos legales en 25 de Mayo 395, en representación de E. Wagenknecht y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de esta plaza, según así resulta del artículo 30 de los Estatutos adjuntos, a V. S. decimos: que habiendo obtenido la Sociedad Anónima que representamos la aprobación de sus estatutos y personería jurídica, venimos, de acuerdo con el artículo 467 del Código de Comercio, a solicitar de V. S. quiera ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación de los Estatutos de la entidad "E. Wagenknecht y Compañía Limitada. Sociedad Anónima Comercial e Industrial." A tal efecto acompañamos los Estatutos mencionados y testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 del corriente, concediendo la personería jurídica; documentos que V. S. mandará que en oportunidad se nos devuelvan. Rogamos a V. S. proveer de conformidad y será justicia. Otrosí decimos: que de acuerdo con el artículo 38 del Código de Comercio, solicitamos a V. S. se sirva conceder a la Sociedad que representamos, la matrícula de comerciante. A tal efecto, y de acuerdo con el artículo 34 del mismo Código, establecemos: 1.o que el nombre de "E. Wagenknecht y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y tiene su asiento en esta ciudad. 2.o La Sociedad tiene por objeto: a) la adquisición del negocio que gira en esta plaza bajo la razón social de "E. Wagenknecht y Cía." comprendiendo todos sus derechos, contratos y obligaciones. b) Continuar la explotación de los negocios adquiridos, exportación de frutos del país en general, desenvolverlos y ampliarlos agregando otros nuevos, inclusive la importación de toda clase de artículos, ocuparse de toda clase de operaciones comerciales y financieras; instalación y explotación de empresas industriales, fabriles o rurales; explotación de toda clase de concesiones, sean navieras, portuarias, ferrocarrileras, de irrigación, colonización y otras, y realizar por cuenta propia o de terceros, todo negocio lícito que propenda al mayor desarrollo y éxito de la Sociedad. 3.o El domicilio de la Sociedad está situado en la calle 25 de Agosto número 428 de esta ciudad. 4.o La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto, por lo menos, de tres miembros, que durarán tres años en sus funciones. El primer Directorio ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente, Edmundo Wagenknecht; Vicepresidente, Feodor Gieschen; Secretario Ricardo Bayer; Vocales, Emilio Hoigné y doctor Max Guyer. Síndico, doctor Carlos Gustavo Linck; no habiéndose designado aún la persona que ocupará la Gerencia. Rogamos a V. S. proveer de conformidad y será justicia. Montevideo, Abril 23 de 1925. — F. Gieschen. — Max Guyer. 2658. —Montevideo, Abril 27 de 1925. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Gard y San Juan. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y San Juan, en la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veinticinco, doy fé. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Fiscalía de lo Civil, número 1867. Señor Juez: El suscrito nada tiene que observar a los petitorios en vista. —Montevideo, Abril 28 de 1925. — Julián de la Hoz. — 2774. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Vistos: por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio y Ley de 31 de Diciembre de 1868, y atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil: practíquese la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio, de los Estatutos de la "E. Wagenknecht y Compañía Limitada. Sociedad Comercial e Industrial" háganse las publicaciones dispuestas por la ley, debiendo presentarse los ejemplares respectivos para su agregación sin necesidad de escrito; y en mérito a lo también solicitado en el escrito de fojas 11: concédese a la referida Sociedad matrícula de comerciante, a cuyo efecto, procédase por la oficina a practicar la inscripción pertinente, rubricándose los libros que presentaren. Tasadas y satisfechas las costas, devuélvanse los documentos presentados, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Gard y San Juan. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y San Juan, en la ciudad de Montevideo, a treinta de Abril de mil novecientos veinticinco, doy fé. —Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a los efectos de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1925. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-8151-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Crugnola o Josué Crunola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

My.15-8273-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por ausencia del titular, se hace saber que en los autos de la sucesión de don José Crugnola se han decretado las rectificaciones de las partidas que se expresan: 1.o En la partida de matrimonio del causante con doña María Bertolini, por aparecer el contrayente con el nombre y apellido de Josué Crunola, en vez de José Crugnola; 2.o En la partida de bautismo de Juan Joaquín Crugnola, por aparecer los padres del inscripto con los nombres y apellidos de Josué Grognolo y de María Bartolini, en lugar de José Crugnola y María Bertolini; 3.o En la partida de bautismo de José Luis Crugnola, por aparecer el padre con el apellido de Crognola, en vez de Crugnola; 4.o En la partida de bautismo de Josefa Crugnola, por figurar la madre con el apellido de Bartolini, en vez de Bertolini; 5.o En la partida de nacimiento de Angel Crugnola, por aparecer el padre con el apellido de Grognola, en lugar de Crugnola; 6.o En la partida de nacimiento de Pedro Crugnola, por figurar los padres con los apellidos de Crognola y Bartolini, en vez de Crugnola y Bertolini; 7.o En la partida de nacimiento de Isabel, por figurar la inscripta con el nombre de Elisabella, en lugar de Isabel, y el padre, el nombre y apellido de Josué Crugnolla, en lugar de José Crugnola; 8.o En la partida de nacimiento de Augusto Crugnola, por figurar el inscripto con el nombre de Agosto, en vez de Augusto, y aparecer la madre con el apellido de Bartolini, en lugar de Bertolini; 9.o En la partida de nacimiento de Tomás Crugnola, por aparecer el padre con el apellido de Crognola, en lugar de Crugnola; y 10. En la partida de nacimiento de David Crugnola, por figurar el apellido de la madre como Bartolina, en lugar de Bertolini. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

My.15-8274-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Domingo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.15-8285-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rebeca Costa de Darquier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

My.15-8283-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona de la Fuente de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

My.15-8284-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Antecona, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete de Abril último, dictada en el expediente caratulado "Ramón Garateguy, incapacidad", y previo dictamen del señor Agente Fiscal e informe médico respectivo, ha sido declarado incapaz don Ramón Garateguy. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Trinidad, Mayo 12 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

My.15-8288-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfín Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-8287-v.my.26.

AGUSTIN PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Elvira Gómez de Loreiro", se hace saber que el día seis del entrante Junio, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno de posición esquinero y sus construcciones, ubicado en las adyacencias de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros, más o menos, encerrado dentro de los siguientes límites: por un costado con la prolongación de la calle Francisco de los Santos; por otro, calle pública, y por los otros dos, con terreno de doña Matilde Acosta. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 6 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.

My.15-8286-v-jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales de la ley respectiva comunicamos que hemos prometido vender al señor Hispano A Serrano las instalaciones y útiles de nuestra casa de comercio que estuvo ubicada en la calle Pilar Costa y Carlos De la Vega. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Luis C. Callero. — H. R. Velentín. My.15-8278-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de comestibles en general teníamos establecida en la calle Canelones número 1252, esquina a la de Yi, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Signorelli, y quedando desligado desde la fecha don Arturo Vignoli. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1925 — Francisco Signorelli. — Arturo Vignoli. My.15-8270-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores José Blanco y Francisco Alvarez, han prometido vender al señor Alberto Fariña el activo de la panadería instalada en esta Capital en la calle Doctor Pena número 421, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben para la toma de razón hasta treinta días en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311.—Montevideo, Mayo 15 de 1925. — José Blanco. — Francisco Alvarez. — Alberto Fariña. My.15-8277-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura otorgada por el escribano don Angel C. Asuaga hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad Veiga y Pécora, que en el ramo de lechería giraba en esta plaza, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Veiga. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sarandí Mayo 11 de 1925. — Ramón Veiga. — Donato Pécora. My.15-8279-v.jn.8.